



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 15 de octubre de 2021

## SUMARIO

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

AVISOS JUDICIALES: 5927, 6183, 6185, 6186, 6190, 6197, 6198, 6202, 6208, 6209, 6212, 441-A1, 442-A1, 443-A1, 6343, 6344, 6352, 6356, 6365, 6366, 6369, 6370, 6371, 478-A1, 6455, 6456, 6457, 6458, 6460, 6461, 6463, 6465, 6467, 6468, 6469, 6472, 6473, 6474, 6475, 6476, 6477, 6478, 6479, 6480, 6481, 6482, 6483, 107-B1 y 508-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6148, 6149, 6154, 6165, 6199, 6200, 6201, 6206, 96-B1, 439-A1, 6459, 6462, 6464, 6466, 6470, 6471, 511-A1, 512-A1, 513-A1, 514-A1, 515-A1, 449-A1, 6351, 6353, 509-A1, 510-A1 y 6454.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

# 73

A:202/3/001/02

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### *Al margen Escudo del Estado de México.*

**MARICARMEN NAVA ARZALUZ**, Directora General de Política Fiscal, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción III y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 3 fracción VIII, 4 fracción IV, 6, 9 fracción XVII y 17 fracciones V, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y;

### CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del mismo año, y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas, de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que con fecha 14 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal", en cuyo numeral 5 fracción II se establece que la información de las participaciones pagadas se publicará mediante Acuerdo a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, y describe las características con que debe presentarse la información a publicar.

Que la presente administración estatal, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I) y J) de la fracción I del artículo 219; y los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del mismo artículo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; a través del siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

**PRIMERO.-** A efecto de dar cumplimiento al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2021:

#### **PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	17,698,820	2,506,176	270,562	475	401,290	784,331	458,901
ACOLMAN	23,855,855	3,378,020	364,684	640	540,891	2,180,749	835,954
ACULCO	14,327,084	2,028,734	219,018	384	324,842	536,539	391,208
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	8,897,321	1,259,872	136,013	239	201,732	172,769	267,750
ALMOLOYA DE JUÁREZ	31,552,046	4,467,811	482,336	847	715,389	2,046,289	847,159
ALMOLOYA DEL RÍO	6,261,081	886,577	95,713	168	141,959	160,891	258,149
AMANALCO	9,579,295	1,356,441	146,439	257	217,194	279,243	298,101
AMATEPEC	12,631,452	1,788,630	193,097	339	286,397	294,085	303,809
AMECAMECA	15,770,820	2,233,169	241,088	423	357,576	866,168	406,397
APAXCO	11,119,461	1,574,530	169,983	298	252,115	383,348	328,018
ATENCO	12,145,263	1,719,785	185,665	326	275,373	769,571	486,614
ATIZAPÁN	6,758,834	957,060	103,322	181	153,245	142,286	259,204
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	160,691,415	22,754,114	2,456,489	4,312	3,643,402	9,483,570	2,117,232
ATLACOMULCO	31,239,070	4,423,493	477,551	838	708,292	1,537,286	609,933

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ATLAUTLA	10,192,541	1,443,277	155,813	274	231,098	347,029	328,025
AXAPUSCO	10,833,069	1,533,977	165,605	291	245,621	483,031	317,940
AYAPANGO	5,832,174	825,843	89,156	157	132,235	112,880	248,540
CALIMAYA	14,664,987	2,076,581	224,184	394	332,503	710,228	461,146
CÁPULHUAC	11,030,473	1,561,929	168,623	296	250,097	501,880	346,293
CHALCO	64,678,051	9,158,496	988,733	1,736	1,466,464	4,693,685	1,667,480
CHAPA DE MOTA	10,838,393	1,534,731	165,686	291	245,742	331,202	327,432
CHAPULTEPEC	6,410,624	907,753	97,999	172	145,350	155,711	258,433
CHIAUTLA	9,618,040	1,361,927	147,031	258	218,073	359,134	321,276
CHICOLOAPAN	35,440,198	5,018,378	541,774	951	803,546	2,278,282	942,347
CHICONCUAC	8,563,150	1,212,553	130,905	230	194,155	983,047	312,716
CHIMALHUACÁN	102,851,721	14,563,938	1,572,294	2,760	2,331,986	7,835,914	2,777,648
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	68,244,436	9,663,501	1,043,252	1,831	1,547,326	6,051,423	1,279,593
COATEPEC HARINAS	14,001,044	1,982,566	214,034	376	317,450	557,849	352,558
COCOTITLÁN	7,426,908	1,051,660	113,535	199	168,392	174,182	266,928
COYTEPEC	11,375,514	1,610,788	173,897	305	257,920	465,632	360,715
CUAUTITLÁN	44,012,199	6,232,185	672,814	1,181	997,901	2,465,180	862,658
CUAUTITLÁN IZCALLI	152,101,462	21,537,765	2,325,174	4,081	3,448,640	9,150,915	2,231,798
DONATO GUERRA	10,626,282	1,504,695	162,444	285	240,933	400,222	348,167
ECATEPEC DE MORELOS	362,078,069	51,270,727	5,535,085	9,716	8,209,499	27,796,765	6,198,201
ECATZINGO	6,791,257	961,651	103,818	182	153,980	111,750	251,356
EL ORO	12,963,358	1,835,628	198,171	348	293,922	568,832	346,351
HUEHUETOCA	23,982,822	3,395,999	366,625	644	543,769	1,767,500	805,890
HUEYPOXTLA	12,645,837	1,790,667	193,317	339	286,723	493,157	382,079
HUIXQUILUCAN	122,315,150	17,319,985	1,869,831	3,282	2,773,286	9,602,345	1,248,744
ISIDRO FABELA	7,196,186	1,018,989	110,008	193	163,161	132,372	255,366
IXTAPALUCA	75,952,396	10,754,958	1,161,084	2,038	1,722,090	6,629,549	2,184,675
IXTAPAN DE LA SAL	14,721,663	2,084,607	225,050	395	333,788	564,946	346,257
IXTAPAN DEL ORO	6,224,592	881,410	95,155	167	141,132	76,397	235,522
IXTLAHUACA	31,327,298	4,435,986	478,900	841	710,293	2,351,703	794,594
JALTENCO	10,296,964	1,458,064	157,410	276	233,466	358,167	314,626
JILOTEPEC	25,821,091	3,656,300	394,727	693	585,449	1,197,690	530,935
JILOTZINGO	9,125,174	1,292,137	139,496	245	206,898	240,824	284,283
JIQUIPILCO	18,560,597	2,628,205	283,736	498	420,830	850,368	491,478
JOCOTITLÁN	18,797,096	2,661,693	287,351	504	426,192	738,878	463,966
JOQUICINGO	6,979,978	988,374	106,703	187	158,259	169,028	268,096
JUCHITEPEC	8,909,755	1,261,633	136,203	239	202,013	319,900	310,620
LA PAZ	51,570,257	7,302,416	788,354	1,384	1,169,267	3,830,231	1,318,319
LERMA	49,722,633	7,040,790	760,110	1,334	1,127,375	2,638,261	831,660
LUVIANOS	10,907,238	1,544,479	166,739	293	247,303	316,801	316,827
MALINALCO	11,132,988	1,576,446	170,190	299	252,421	460,081	314,400
MELCHOR OCAMPO	14,314,847	2,027,001	218,831	384	324,565	675,313	434,700
METEPEC	88,257,132	12,497,325	1,349,186	2,368	2,001,079	4,934,076	1,093,543
MEXICALTZINGO	6,743,616	954,905	103,090	181	152,900	216,722	262,198
MORELOS	11,200,470	1,586,001	171,222	301	253,951	355,807	332,624
NAUCALPAN DE JUÁREZ	322,690,604	45,693,410	4,932,969	8,659	7,316,456	20,242,745	3,247,861
NEXTLALPAN	10,431,284	1,477,083	159,463	280	236,511	567,573	419,644
NEZAHUALCÓYOTL	230,309,747	32,612,161	3,520,744	6,180	5,221,878	16,500,102	4,131,139
NICOLÁS ROMERO	68,372,172	9,681,589	1,045,205	1,835	1,550,222	5,149,909	1,778,608
NOPALTEPEC	6,460,854	914,865	98,767	173	146,489	112,734	249,624
OCOYOACAC	18,440,585	2,611,211	281,901	495	418,109	899,336	474,295
OCUILAN	12,775,964	1,809,093	195,306	343	289,673	410,280	343,754
OTUMBA	11,200,164	1,585,958	171,217	301	253,945	451,916	344,147
OTZOLOAPAN	2,794,784	425,080	58,852	132	79,547	55,799	229,759
OTZOLÓTEPEC	17,060,087	2,415,731	260,797	458	386,808	972,536	534,981
OZUMBA	10,534,451	1,491,692	161,040	283	238,851	616,101	323,969
PAPALOTLA	5,355,496	758,345	81,869	144	121,427	108,898	229,654
POLOTITLÁN	8,102,754	1,147,361	123,867	217	183,716	184,414	266,484
RAYÓN	6,943,005	983,139	106,138	186	157,421	205,989	270,075
SAN ANTONIO LA ISLA	8,831,470	1,250,548	135,007	237	200,238	391,217	328,251
SAN FELIPE DEL PROGRESO	26,020,255	3,684,502	397,772	698	589,965	1,525,474	739,237
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	18,164,720	2,572,148	277,684	487	411,854	1,060,506	576,090
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	9,157,996	1,296,784	139,998	246	207,642	360,719	318,137

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
SAN MATEO ATENCO	20,481,819	2,900,252	313,105	550	464,390	1,200,126	566,398
SAN SIMÓN DE GUERRERO	5,900,285	835,488	90,198	158	133,779	86,351	236,312
SANTO TOMÁS	6,474,890	916,853	98,982	174	146,807	114,585	247,361
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	7,936,899	1,123,875	121,331	213	179,956	176,529	264,076
SULTEPEC	13,944,289	1,974,529	213,166	374	316,163	274,710	299,811
TECÁMAC	102,112,250	14,459,228	1,560,989	2,740	2,315,220	5,890,648	2,203,929
TEJUPILCO	19,438,876	2,752,570	297,162	522	440,743	894,065	500,414
TEMAMATLA	6,597,516	934,217	100,856	177	149,587	170,865	263,373
TEMASCALAPA	13,238,465	1,874,584	202,376	355	300,159	453,769	370,568
TEMASCALCINGO	17,516,406	2,480,346	267,773	470	397,154	895,792	453,597
TEMASCALTEPEC	13,205,422	1,869,905	201,871	354	299,410	390,648	339,355
TEMOAYA	20,344,927	2,880,868	311,013	546	461,286	1,218,975	596,770
TENANCINGO	22,606,802	3,201,153	345,590	607	512,570	1,345,223	592,808
TENANGO DEL AIRE	6,337,577	897,409	96,883	170	143,694	141,258	253,292
TENANGO DEL VALLE	19,718,233	2,792,128	301,433	529	447,077	1,050,606	541,294
TEOLOYUCAN	18,195,225	2,576,468	278,150	488	412,546	855,096	450,122
TEOTIHUACÁN	14,634,890	2,072,320	223,724	393	331,821	872,096	424,829
TEPETLAOXTOC	9,598,525	1,359,164	146,733	258	217,630	356,735	330,441
TEPETLIXPA	8,340,077	1,180,966	127,495	224	189,097	291,644	286,549
TEPOTZOTLÁN	28,303,588	4,007,825	432,677	759	641,735	1,728,501	589,239
TEQUIXQUIAC	11,125,744	1,575,420	170,079	299	252,257	466,347	355,636
TEXCALTITLÁN	9,038,851	1,279,913	138,177	243	204,940	228,635	279,207
TEXCALYACAC	5,300,985	750,626	81,036	142	120,191	62,902	232,834
TEXCOCO	51,119,477	7,238,585	781,463	1,372	1,159,046	5,026,163	1,221,810
TEZOYUCA	9,718,899	1,376,209	148,573	261	220,359	555,511	383,123
TIANGUISTENCO	20,704,880	2,931,838	316,515	556	469,448	1,355,875	518,522
TIMILPAN	8,263,290	1,170,093	126,321	222	187,356	178,798	271,683
TLALMANALCO	14,164,411	2,005,699	216,531	380	321,154	735,367	390,953
TLALNEPANTLA DE BAZ	305,710,101	43,288,949	4,673,389	8,203	6,931,452	17,029,723	2,657,617
TLATLAYA	14,866,002	2,105,045	227,256	399	337,061	367,835	327,523
TOLUCA	236,711,937	33,518,719	3,618,614	6,352	5,367,037	19,293,449	3,525,003
TONANITLA	5,790,861	819,993	88,525	155	131,298	148,470	266,113
TONATICO	8,025,952	1,136,485	122,693	215	181,975	201,457	258,942
TULTEPEC	30,754,580	4,354,889	470,145	825	697,307	2,119,931	785,520
TULTITLÁN	121,069,779	17,143,639	1,850,793	3,249	2,745,050	8,418,405	2,090,553
VALLE DE BRAVO	29,243,383	4,140,901	447,043	785	663,044	3,259,994	436,046
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	67,736,096	9,591,520	1,035,481	1,818	1,535,800	4,748,517	1,637,188
VILLA DE ALLENDE	12,497,686	1,769,689	191,052	335	283,364	576,987	405,794
VILLA DEL CARBÓN	14,380,207	2,036,256	219,830	386	326,047	550,953	399,328
VILLA GUERRERO	16,034,220	2,270,466	245,115	430	363,548	824,798	463,318
VILLA VICTORIA	20,037,002	2,837,266	306,306	538	454,305	1,259,841	605,611
XALATLACO	9,130,092	1,292,833	139,572	245	207,009	339,941	323,612
XONACATLÁN	13,009,541	1,842,168	198,877	349	294,969	603,697	410,734
ZACAZONAPAN	5,410,671	766,158	82,713	145	122,678	51,413	230,553
ZACUALPAN	8,975,797	1,270,985	137,213	241	203,511	165,558	261,161
ZINACANTEPEC	37,547,746	5,316,810	573,992	1,008	851,331	2,579,858	953,706
ZUMPAHUACÁN	8,133,156	1,151,665	124,332	218	184,405	219,444	280,484
ZUMPANGO	36,929,321	5,229,240	564,538	991	837,309	2,714,306	1,232,336
<b>TOTAL</b>	<b>4,279,811,570</b>	<b>606,056,235</b>	<b>65,441,585</b>	<b>114,899</b>	<b>97,053,565</b>	<b>267,400,662</b>	<b>88,318,595</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	83,780	62,589	991,956	743,131	89,140	783	8	24,091,942
ACOLMAN	152,617	84,362	-3,378,020	1,492,133	120,150	1,025	10	29,629,070
ACULCO	71,421	50,665	583,590	2,832,097	72,158	618	6	21,438,365
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	48,882	31,464	175,569	52,985	44,811	385	4	11,289,796

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
ALMOLOYA DE JUÁREZ	154,663	111,578	2,305,742	3,198,064	158,912	1,406	14	46,042,255
ALMOLOYA DEL RÍO	47,129	22,141	137,666	304,726	31,534	249	3	8,347,987
AMANALCO	54,423	33,875	0	17,905	48,246	390	4	12,031,813
AMATEPEC	55,465	44,669	0	0	63,618	556	6	15,662,123
AMECAMECA	74,195	55,771	921,020	1,600,536	79,430	679	7	22,607,278
APAXCO	59,885	39,322	397,759	523,730	56,003	470	5	14,904,926
ATENCO	88,839	42,950	0	1,263,635	61,169	518	5	17,039,714
ATIZAPÁN	47,322	23,901	160,602	360,505	34,041	265	3	9,000,771
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	386,536	568,257	7,210,797	24,221,024	809,320	6,732	68	234,353,268
ATLACOMULCO	111,353	110,471	1,456,675	6,804,035	157,335	1,338	13	47,637,685
ATLAUTLA	59,886	36,044	451,357	1,202,177	51,335	426	4	14,499,287
AXAPUSCO	58,045	38,309	0	23,341	54,561	465	5	13,754,260
AYAPANGO	45,375	20,624	187,079	495,940	29,374	230	2	8,019,609
CALIMAYA	84,190	51,860	764,691	3,004,010	73,860	614	6	22,449,253
CAPULHUAC	63,222	39,007	527,958	2,394,684	55,555	483	5	16,940,505
CHALCO	304,426	228,722	5,175,241	13,867,155	325,750	2,820	28	102,558,788
CHAPA DE MOTA	59,778	38,328	630,050	1,204,895	54,587	461	5	15,431,582
CHAPULTEPEC	47,181	22,670	201,020	625,516	32,287	245	2	8,904,963
CHIAUTLA	58,654	34,012	315,062	125,714	48,441	408	4	12,608,034
CHICOLAPAN	172,041	125,328	0	3,962,995	178,494	1,506	15	49,465,856
CHICONCUAC	57,091	30,282	385,798	986,095	43,128	369	4	12,899,523
CHIMALHUACÁN	507,105	363,717	9,013,769	8,429,220	518,011	4,486	45	150,772,615
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	233,611	241,334	0	731,988	343,712	3,010	30	89,385,049
COATEPEC HARINAS	64,365	49,512	490,489	1,713,991	70,516	613	6	19,815,370
COCOTITLÁN	48,732	26,264	0	545,635	37,406	271	3	9,860,115
COYOTEPEC	65,855	40,227	-694,621	0	57,293	496	5	13,714,027
CUAUTITLÁN	157,492	155,641	0	3,291,537	221,667	1,875	19	59,072,351
CUAUTITLÁN IZCALLI	407,451	537,880	0	70,916,577	766,057	6,528	66	263,434,395
DONATO GUERRA	63,564	37,578	499,932	1,453,789	53,519	461	5	15,391,875
ECATEPEC DE MORELOS	1,131,583	1,280,424	22,249,545	42,401,664	1,823,602	16,367	165	530,001,412
ECATZINGO	45,889	24,016	271,823	397,883	34,204	240	2	9,148,052
EL ORO	63,232	45,843	488,161	1,417,713	65,290	566	6	18,287,421
HUEHUETOCA	147,129	84,811	2,798,412	3,331,637	120,789	992	10	37,347,030
HUEYPOXTLA	69,755	44,720	735,665	1,576,899	63,691	547	6	18,283,400
HUIXQUILUCAN	227,979	432,546	0	48,556,784	616,039	5,069	51	204,971,091
ISIDRO FABELA	46,621	25,448	115,391	986,180	36,244	294	3	10,086,456
IXTAPALUCA	398,848	268,592	6,378,820	7,332,980	382,533	3,319	33	113,171,917
IXTAPAN DE LA SAL	63,215	52,061	486,265	2,738,534	74,145	636	6	21,691,569
IXTAPAN DEL ORO	42,998	22,012	0	78,241	31,350	267	3	7,829,247
IXTLAHUACA	145,066	110,783	2,167,124	4,119,770	157,780	1,400	14	46,801,551
JALTENCO	57,440	36,413	-448,017	33,137	51,861	444	4	12,550,254
JILOTEPEC	96,931	91,312	1,240,485	1,504,820	130,048	1,126	11	35,251,619
JILOTZINGO	51,900	32,270	242,124	306,712	45,959	390	4	11,968,414
JIQUIPILCO	89,727	65,636	999,517	1,721,202	93,480	831	8	26,206,115
JOCOTITLÁN	84,705	66,473	1,045,461	2,278,390	94,671	834	8	26,946,222
JOQUICINGO	48,945	24,683	238,917	564,485	35,155	282	3	9,583,095
JUCHITEPEC	56,709	31,508	429,661	734,961	44,874	370	4	12,438,448
LA PAZ	240,681	182,369	4,513,163	7,472,337	259,733	2,298	23	78,650,831
LERMA	151,833	175,835	0	8,130,220	250,427	2,085	21	70,832,585
LUVIANOS	57,842	38,572	280,611	156,092	54,934	463	5	14,088,197
MALINALCO	57,399	39,370	392,667	1,048,279	56,071	477	5	15,501,093
MELCHOR OCAMPO	79,362	50,622	828,300	1,379,686	72,097	612	6	20,406,325
METEPEC	199,644	312,106	2,475,267	16,500,512	444,506	3,803	38	130,070,586
MEXICALTZINGO	47,869	23,848	231,967	0	33,964	270	3	8,771,532
MORELOS	60,726	39,608	218,917	880,221	56,411	490	5	15,156,754
NAUCALPAN DE JUÁREZ	592,950	1,141,138	11,266,713	0	1,625,227	14,223	143	418,773,099
NEXTLALPAN	76,613	36,888	657,128	399,588	52,537	434	4	14,515,032

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
NEZAHUALCÓYOTL	754,207	814,449	0	13,829,119	1,159,952	10,338	104	308,870,120
NICOLÁS ROMERO	324,714	241,786	6,272,388	6,614,160	344,356	2,973	30	101,379,946
NOPALTEPEC	45,573	22,848	200,613	785,234	32,540	255	3	9,070,572
OCOYOACAC	86,590	65,212	1,133,822	2,848,179	92,876	796	8	27,353,414
OCUILAN	62,758	45,180	475,519	558,779	64,346	555	6	17,031,555
OTUMBA	62,830	39,607	469,563	135,548	56,409	482	5	14,772,091
OTZOLOAPAN	41,946	10,450	87,701	0	29,881	219	2	3,814,153
OTZOLOTEPEC	97,670	60,330	-1,172,382	7,440,238	85,923	734	7	28,143,918
OZUMBA	59,146	37,253	560,970	835,376	53,057	437	4	14,912,630
PAPALOTLA	41,927	18,939	0	388,684	26,973	197	2	7,132,555
POLOTITLÁN	48,651	28,654	212,832	226,381	40,809	334	3	10,566,478
RAYÓN	49,307	24,553	180,529	0	34,968	279	3	8,955,591
SAN ANTONIO LA ISLA	59,928	31,231	359,439	544,591	44,480	356	4	12,176,996
SAN FELIPE DEL PROGRESO	134,960	92,016	1,861,203	4,722,870	131,051	1,157	12	39,901,171
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	105,175	64,236	1,753,611	2,532,825	91,486	797	8	27,611,628
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	58,081	32,386	425,229	866,448	46,124	383	4	12,910,177
SAN MATEO ATENCO	103,405	72,430	1,246,230	3,993,380	103,156	874	9	31,446,125
SAN SIMÓN DE GUERRERO	43,143	20,865	103,177	0	29,717	228	2	7,479,702
SANTO TOMÁS	45,160	22,897	154,384	551,512	32,611	252	3	8,806,470
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	48,211	28,067	230,660	696,731	39,974	316	3	10,846,842
SULTEPEC	54,735	49,311	337,518	0	70,230	623	6	17,535,466
TECÁMAC	402,363	361,102	0	16,938,528	514,287	4,318	44	146,765,646
TEJUPILCO	91,359	68,742	1,054,995	1,403,725	97,904	865	9	27,041,951
TEMAMATLA	48,083	23,331	214,792	25,607	33,228	254	3	8,561,890
TEMASCALAPA	67,653	46,815	637,296	768,181	66,675	566	6	18,027,469
TEMASCALCINGO	82,812	61,944	951,798	921,078	88,221	793	8	24,118,191
TEMASCALTEPEC	61,955	46,699	-113,688	1,483,549	66,509	586	6	17,852,581
TEMOAYA	108,950	71,946	1,198,493	3,135,766	102,467	896	9	30,432,914
TENANCINGO	108,227	79,945	1,407,548	5,335,048	113,859	987	10	35,650,377
TENANGO DEL AIRE	46,243	22,412	155,915	302,165	31,919	247	2	8,429,184
TENANGO DEL VALLE	98,822	69,730	1,294,765	2,943,711	99,311	864	9	29,358,511
TEOLOYUCAN	82,177	64,344	831,208	3,189,836	91,640	802	8	27,028,109
TEOTIHUACÁN	77,560	51,754	0	2,405,943	73,708	637	6	21,169,680
TEPETLAXOCTOC	60,327	33,943	0	1,757,813	48,343	400	4	13,910,316
TEPETLIXPA	52,314	29,493	298,669	557,244	42,005	336	3	11,396,116
TEPOTZOTLÁN	107,575	100,091	1,470,626	3,368,881	142,551	1,185	12	40,895,245
TEQUIXQUIAC	64,927	39,344	532,151	1,927,510	56,035	471	5	16,566,224
TEXCALTITLÁN	50,974	31,964	-74,518	0	45,524	369	4	11,224,283
TEXCALYACAC	42,508	18,746	92,592	0	26,698	201	2	6,729,463
TEXCOCO	223,062	180,775	0	9,993,142	257,463	2,265	23	77,204,644
TEZOYUCA	69,945	34,369	-704,533	1,533,047	48,949	401	4	13,385,117
TIANGUISTENCO	94,665	73,219	1,159,123	3,615,075	104,280	899	9	31,344,903
TIMILPAN	49,600	29,222	204,732	0	41,618	345	3	10,523,283
TLALMANALCO	71,375	50,090	647,055	1,023,100	71,339	619	6	19,698,079
TLALNEPANTLA DE BAZ	485,192	1,081,089	8,893,564	34,887,914	1,539,705	13,403	135	427,200,435
TLATLAYA	59,795	52,571	364,230	471,934	74,872	675	7	19,255,206
TOLUCA	643,547	837,090	12,908,804	12,604,578	1,192,197	10,245	103	330,237,676
TONANITLA	48,583	20,478	263,184	521,056	29,166	198	2	8,128,083
TONATICO	47,274	28,382	-1,916	330,376	40,423	332	3	10,372,594
TULTEPEC	143,410	108,758	-3,786,288	2,829,924	154,895	1,308	13	38,635,217
TULTITLÁN	381,665	428,142	6,981,721	15,470,484	609,766	5,296	53	177,198,593
VALLE DE BRAVO	79,607	103,414	805,761	7,598,842	147,284	1,266	13	46,927,382
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	298,896	239,537	-6,765,754	775,725	341,152	2,935	30	81,178,938
VILLA DE ALLENDE	74,084	44,196	0	1,372,634	62,944	539	5	17,279,309
VILLA DEL CARBÓN	72,904	50,853	571,392	1,577,339	72,426	634	6	20,258,561
VILLA GUERRERO	84,586	56,702	1,005,509	860,817	80,756	706	7	22,290,979



NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
VILLA VICTORIA	110,564	70,857	976,329	12,628,867	100,916	893	9	39,389,303
XALATLACO	59,081	32,287	351,098	1,097,329	45,984	391	4	13,019,477
XONACATLÁN	74,986	46,006	679,080	1,852,215	65,522	559	6	19,078,709
ZACAZONAPAN	42,091	19,134	72,630	0	27,251	200	2	6,825,638
ZACUALPAN	47,679	31,741	211,695	0	45,207	382	4	11,351,174
ZINACANTEPEC	174,115	132,781	2,965,583	12,152,715	189,109	1,628	16	63,440,397
ZUMPAHUACÁN	51,207	28,761	262,569	1,045,461	40,963	340	3	11,523,009
ZUMPANGO	224,983	130,594	3,821,947	3,355,803	185,994	1,533	15	55,228,911
<b>TOTAL</b>	<b>16,124,010</b>	<b>15,135,357</b>	<b>145,948,428</b>	<b>536,071,709</b>	<b>21,571,025</b>	<b>185,661</b>	<b>1,871</b>	<b>6,139,235,170</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

### PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	397,643	45,153	44,223	39,683	526,703
ACOLMAN	535,975	60,861	59,608	53,488	709,931
ACULCO	321,890	36,551	35,798	32,124	426,363
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	199,898	22,699	22,231	19,949	264,777
ALMOLOYA DE JUÁREZ	708,887	80,495	78,838	70,744	938,964
ALMOLOYA DEL RÍO	140,669	15,973	15,644	14,038	186,325
AMANALCO	215,220	24,439	23,935	21,478	285,072
AMATEPEC	283,794	32,225	31,562	28,322	375,902
AMECAMECA	354,326	40,234	39,406	35,361	469,327
APAXCO	249,823	28,368	27,784	24,932	330,906
ATENCO	272,870	30,985	30,347	27,232	361,433
ATIZAPÁN	151,852	17,243	16,888	15,154	201,138
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	3,610,289	409,953	401,513	360,295	4,782,050
ATLACOMULCO	701,855	79,697	78,056	70,043	929,650
ATLAUTLA	228,998	26,003	25,468	22,853	303,322
AXAPUSCO	243,389	27,637	27,068	24,289	322,384
AYAPANGO	131,033	14,879	14,573	13,077	173,561
CALIMAYA	329,481	37,413	36,643	32,881	436,418
CAPULHUAC	247,824	28,141	27,561	24,732	328,258
CHALCO	1,453,136	165,006	161,608	145,018	1,924,768
CHAPA DE MOTA	243,509	27,651	27,081	24,301	322,542
CHAPULTEPEC	144,029	16,355	16,018	14,374	190,775
CHIAUTLA	216,091	24,537	24,032	21,565	286,225
CHICOLAPAN	796,243	90,414	88,553	79,462	1,054,672
CHICONCUAC	192,390	21,846	21,396	19,200	254,833
CHIMALHUACÁN	2,310,792	262,394	256,991	230,609	3,060,786
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,533,263	174,104	170,520	153,014	2,030,901
COATEPEC HARINAS	314,564	35,719	34,984	31,392	416,660
COCOTITLÁN	166,862	18,947	18,557	16,652	221,019
COYOTEPEC	255,576	29,021	28,424	25,506	338,526
CUAUTITLÁN	988,832	112,283	109,971	98,682	1,309,768
CUAUTITLÁN IZCALLI	3,417,296	388,039	380,050	341,035	4,526,420
DONATO GUERRA	238,743	27,110	26,551	23,826	316,230
ECATEPEC DE MORELOS	8,134,886	923,728	904,709	811,834	10,775,158
ECATZINGO	152,581	17,326	16,969	15,227	202,102
EL ORO	291,251	33,072	32,391	29,066	385,779
HUEHUETOCA	538,827	61,185	59,925	53,773	713,710
HUEYPOXTLA	284,117	32,262	31,598	28,354	376,330
HUIXQUILUCAN	2,748,081	312,049	305,624	274,249	3,640,002
ISIDRO FABELA	161,678	18,359	17,981	16,135	214,153
IXTAPALUCA	1,706,439	193,769	189,779	170,297	2,260,283
IXTAPAN DE LA SAL	330,755	37,558	36,784	33,008	438,105

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
IXTAPAN DEL ORO	139,849	15,880	15,553	13,956	185,239
IXTLAHUACA	703,837	79,922	78,276	70,241	932,276
JALTENCO	231,344	26,269	25,729	23,087	306,430
JILOTEPEC	580,128	65,874	64,518	57,895	768,415
JILOTZINGO	205,017	23,280	22,801	20,460	271,558
JIQUIPILCO	417,005	47,352	46,377	41,616	552,349
JOCOTILÁN	422,318	47,955	46,968	42,146	559,387
JOQUICINGO	156,821	17,807	17,441	15,650	207,719
JUCHITEPEC	200,177	22,730	22,262	19,977	265,147
LA PAZ	1,158,640	131,565	128,856	115,628	1,534,690
LERMA	1,117,129	126,852	124,240	111,486	1,479,706
LUVIANOS	245,055	27,826	27,253	24,456	324,591
MALINALCO	250,127	28,402	27,818	24,962	331,309
MELCHOR OCAMPO	321,615	36,520	35,768	32,096	425,999
METEPEC	1,982,892	225,160	220,524	197,886	2,626,463
MEXICALTZINGO	151,510	17,204	16,850	15,120	200,685
MORELOS	251,643	28,574	27,986	25,113	333,317
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7,249,960	823,243	806,294	723,521	9,603,018
NEXTLALPAN	234,362	26,612	26,064	23,389	310,427
NEZAHUALCÓYOTL	5,174,419	587,563	575,465	516,389	6,853,837
NICOLÁS ROMERO	1,536,132	174,430	170,839	153,301	2,034,702
NOPALTEPEC	145,157	16,483	16,143	14,486	192,270
OCOYOACAC	414,309	47,045	46,077	41,347	548,777
OCUILAN	287,040	32,594	31,923	28,646	380,203
OTUMBA	251,637	28,574	27,985	25,112	333,308
OTZOLOAPAN	1,333	8,833	10,256	7,573	27,995
OTZOLOTEPEC	383,293	43,523	42,627	38,251	507,695
OZUMBA	236,680	26,875	26,322	23,620	313,497
PAPALOTLA	120,323	13,663	13,382	12,008	159,375
POLOTILÁN	182,046	20,672	20,246	18,168	241,132
RAYÓN	155,990	17,713	17,348	15,567	206,618
SAN ANTONIO LA ISLA	198,419	22,531	22,067	19,802	262,818
SAN FELIPE DEL PROGRESO	584,603	66,382	65,016	58,341	774,342
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	408,111	46,342	45,387	40,728	540,568
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	205,755	23,364	22,883	20,534	272,535
SAN MATEO ATENCO	460,169	52,253	51,177	45,923	609,523
SAN SIMÓN DE GUERRERO	129,644	15,053	14,743	13,229	172,669
SANTO TOMÁS	145,473	16,519	16,179	14,518	192,688
SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	178,320	20,248	19,832	17,796	236,196
SULTEPEC	313,289	35,574	34,842	31,265	414,971
TECÁMAC	2,294,178	260,507	255,144	228,951	3,038,780
TEJUPILCO	436,737	49,592	48,571	43,585	578,486
TEMAMATLA	148,228	16,831	16,485	14,793	196,337
TEMASCALÁPA	297,431	33,774	33,078	29,683	393,966
TEMASCALCINGO	393,545	44,688	43,768	39,274	521,274
TEMASCALTEPEC	296,689	33,689	32,996	29,609	392,983
TEMOAYA	457,094	51,904	50,835	45,616	605,449
TENANCINGO	507,912	57,674	56,487	50,688	672,761
TENANGO DEL AIRE	142,388	16,168	15,835	14,210	188,601
TENANGO DEL VALLE	443,014	50,305	49,269	44,211	586,799
TEOLOYUCAN	408,796	46,419	45,464	40,796	541,476
TEOTIHUACÁN	328,805	37,336	36,568	32,814	435,523
TEPETLAXOCTOC	215,652	24,488	23,983	21,521	285,645
TEPETLIXPA	187,378	21,277	20,839	18,700	248,194
TEPOTZOTLÁN	635,903	72,208	70,721	63,461	842,292
TEQUIXQUIAC	249,965	28,384	27,799	24,946	331,093
TEXCALTITLÁN	203,078	23,060	22,585	20,266	268,989
TEXCALYACAC	119,098	13,524	13,245	11,886	157,753
TEXCOCO	1,148,512	130,415	127,730	114,618	1,521,275
TEZOYUCA	218,357	24,795	24,284	21,791	289,227
TIANGUISTENCO	465,181	52,822	51,734	46,423	616,161



NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TIMILPAN	185,653	21,081	20,647	18,528	245,909
TLALMANALCO	318,235	36,136	35,392	31,759	421,522
TLALNEPANTLA DE BAZ	6,868,455	779,923	763,865	685,448	9,097,692
TLATLAYA	333,998	37,926	37,145	33,332	442,401
TOLUCA	5,318,258	603,896	591,462	530,744	7,044,361
TONANITLA	129,673	14,774	14,469	12,984	171,900
TONATICO	180,321	20,476	20,054	17,995	238,846
TULTEPEC	690,970	78,461	76,845	68,956	915,232
TULTITLÁN	2,720,101	308,871	302,512	271,457	3,602,941
VALLE DE BRAVO	657,017	74,605	73,069	65,568	870,260
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	1,521,842	172,807	169,249	151,875	2,015,773
VILLA DE ALLENDE	280,788	31,884	31,227	28,022	371,921
VILLA DEL CARBÓN	323,083	36,687	35,931	32,243	427,944
VILLA GUERRERO	360,244	40,906	40,064	35,951	477,166
VILLA VICTORIA	450,176	51,118	50,066	44,926	596,285
XALATLACO	205,128	23,293	22,813	20,471	271,704
XONACATLÁN	292,288	33,190	32,506	29,169	387,154
ZACAZONAPAN	121,563	13,804	13,519	12,132	161,017
ZACUALPAN	201,661	22,899	22,427	20,125	267,113
ZINACANTEPEC	843,593	95,791	93,819	84,188	1,117,391
ZUMPAHUACÁN	182,729	20,749	20,322	18,236	242,036
ZUMPANGO	829,699	94,214	92,274	82,801	1,098,987
<b>TOTAL</b>	<b>96,090,644</b>	<b>10,920,292</b>	<b>10,697,061</b>	<b>9,597,295</b>	<b>127,305,292</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**SEGUNDO.-** Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de julio del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,225,198	785,948	84,653	149	128,283	555,411	148,092
ACOLMAN	7,042,930	1,059,362	114,102	201	172,910	1,469,747	269,771
ACULCO	4,229,765	636,220	68,526	121	103,844	392,227	126,247
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,626,744	395,102	42,556	75	64,489	124,000	86,406
ALMOLOYA DE JUÁREZ	9,315,066	1,401,126	150,913	266	228,692	1,438,267	273,387
ALMOLOYA DEL RÍO	1,848,450	278,035	29,947	53	45,381	108,611	83,307
AMANALCO	2,828,082	425,386	45,818	81	69,432	195,622	96,200
AMATEPEC	3,729,166	560,922	60,416	106	91,554	207,365	98,042
AMECAMECA	4,655,997	700,332	75,431	133	114,308	520,186	131,149
APAXCO	3,282,783	493,780	53,184	94	80,595	265,939	105,855
ATENCO	3,585,629	539,332	58,090	102	88,030	583,482	157,035
ATIZAPÁN	1,995,401	300,138	32,327	57	48,989	103,665	83,648
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	47,440,699	7,135,792	768,583	1,355	1,164,707	5,429,326	683,252
ATLACOMULCO	9,222,666	1,387,227	149,416	263	226,424	986,192	196,832
ATLAUTLA	3,009,129	452,618	48,751	86	73,877	253,841	105,857
AXAPUSCO	3,198,232	481,062	51,814	91	78,519	287,170	102,603
AYAPANGO	1,721,825	258,988	27,895	49	42,272	81,168	80,206
CALIMAYA	4,329,523	651,225	70,142	124	106,293	533,382	148,817
CAPULHUAC	3,256,511	489,828	52,758	93	79,950	327,205	111,752
CHALCO	19,094,809	2,872,146	309,354	545	468,793	3,297,287	538,113
CHAPA DE MOTA	3,199,803	481,298	51,840	91	78,558	247,860	105,666
CHAPULTEPEC	1,892,599	284,675	30,662	54	46,465	107,222	83,399
CHIAUTLA	2,839,520	427,106	46,003	81	69,713	249,842	103,679
CHICHOLOAPAN	10,462,960	1,573,786	169,510	299	256,874	1,628,915	304,105
CHICONCUAC	2,528,087	380,262	40,957	72	62,067	447,622	100,916
CHIMALHUACÁN	30,364,768	4,567,316	491,937	867	745,479	5,666,301	896,375
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	20,147,708	3,030,517	326,411	575	494,642	3,288,105	412,938

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
COATEPEC HARINAS	4,133,509	621,742	66,967	118	101,481	353,320	113,774
COCOTITLÁN	2,192,636	329,805	35,523	63	53,831	123,492	86,140
COYOTEPEC	3,358,377	505,150	54,409	96	82,451	332,292	116,406
CUAUTITLÁN	12,993,659	1,954,441	210,509	371	319,005	1,596,348	278,389
CUAUTITLÁN IZCALLI	44,904,700	6,754,340	727,498	1,282	1,102,447	5,454,825	720,224
DONATO GUERRA	3,137,182	471,879	50,825	90	77,020	295,550	112,357
ECATEPEC DE MORELOS	106,895,796	16,078,730	1,731,810	3,052	2,624,378	16,391,933	2,000,222
ECATZINGO	2,004,973	301,578	32,482	57	49,224	84,144	81,115
EL ORO	3,827,154	575,661	62,003	109	93,960	349,592	111,771
HUEHUETOCA	7,080,415	1,065,001	114,709	202	173,830	1,296,209	260,069
HUEYPOXTLA	3,733,412	561,561	60,485	107	91,658	366,900	123,301
HUIXQUILUCAN	36,110,929	5,431,625	585,030	1,031	886,552	4,435,021	402,982
ISIDRO FABELA	2,124,520	319,560	34,419	61	52,159	95,791	82,409
IXTAPALUCA	22,423,319	3,372,803	363,278	640	550,511	4,558,272	705,017
IXTAPAN DE LA SAL	4,346,256	653,742	70,413	124	106,704	348,184	111,741
IXTAPAN DEL ORO	1,837,678	276,414	29,772	52	45,116	53,510	76,005
IXTLAHUACA	9,248,714	1,391,145	149,838	264	227,063	1,477,494	256,423
JALTENCO	3,039,958	457,255	49,250	87	74,633	241,602	101,533
JILOTEPEC	7,623,124	1,146,632	123,502	218	187,154	778,950	171,338
JILOTZINGO	2,694,012	405,220	43,645	77	66,140	166,366	91,741
JIQUIPILCO	5,479,619	824,217	88,775	156	134,529	616,205	158,605
JOCOTITLÁN	5,549,440	834,719	89,906	158	136,243	546,289	149,726
JOQUICINGO	2,060,689	309,959	33,385	59	50,592	123,164	86,517
JUCHITEPEC	2,630,414	395,654	42,615	75	64,579	224,078	100,240
LA PAZ	15,225,014	2,290,070	246,659	435	373,786	2,593,809	425,435
LERMA	14,679,543	2,208,023	237,822	419	360,395	1,617,140	268,385
LUVIANOS	3,220,128	484,356	52,169	92	79,057	230,434	102,243
MALINALCO	3,286,776	494,380	53,249	94	80,693	275,305	101,460
MELCHOR OCAMPO	4,226,152	635,677	68,468	121	103,755	490,260	140,282
METPEC	26,056,028	3,919,217	422,132	744	639,696	2,694,171	352,897
MEXICALTZINGO	1,990,908	299,462	32,255	57	48,878	132,041	84,614
MORELOS	3,306,699	497,377	53,572	94	81,182	262,242	107,341
NAUCALPAN DE JUÁREZ	95,267,491	14,329,659	1,543,421	2,720	2,338,894	10,361,680	1,048,118
NEXTLALPAN	3,079,613	463,220	49,893	88	75,607	436,424	135,423
NEZAHUALCÓYOTL	67,994,021	10,227,320	1,101,566	1,942	1,669,308	10,165,634	1,333,160
NICOLÁS ROMERO	20,185,420	3,036,190	327,022	576	495,568	3,581,654	573,975
NOPALTEPEC	1,907,429	286,906	30,902	54	46,829	82,410	80,556
OCOYOACAC	5,444,188	818,887	88,201	155	133,659	612,071	153,060
OCUILAN	3,771,830	567,340	61,107	108	92,601	293,649	110,933
OTUMBA	3,306,609	497,363	53,570	94	81,180	307,996	111,060
OTZOLAPAN	705,520	125,118	17,762	41	24,678	39,783	74,146
OTZOLOTEPEC	5,036,625	757,584	81,598	144	123,653	708,715	172,644
OZUMBA	3,110,071	467,801	50,386	89	76,355	338,703	104,548
PAPALOTLA	1,581,096	237,820	25,615	45	38,817	57,357	74,112
POLOTITLÁN	2,392,165	359,817	38,755	68	58,730	126,374	85,997
RAYÓN	2,049,774	308,317	33,208	59	50,324	137,841	87,156
SAN ANTONIO LA ISLA	2,607,302	392,177	42,241	74	64,011	268,839	105,930
SAN FELIPE DEL PROGRESO	7,681,923	1,155,476	124,454	219	188,597	1,136,186	238,559
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,362,745	806,637	86,881	153	131,660	786,977	185,910
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,703,702	406,677	43,802	77	66,378	246,633	102,666
SAN MATEO ATENCO	6,046,819	909,532	97,964	173	148,454	821,979	182,782
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,741,933	262,013	28,221	50	42,766	57,768	76,260
SANTO TOMÁS	1,911,573	287,529	30,969	55	46,931	80,333	79,826
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2,343,199	352,452	37,962	67	57,527	120,879	85,220
SULTEPEC	4,116,753	619,221	66,695	118	101,070	196,147	96,752
TECÁMAC	30,146,455	4,534,479	488,400	861	740,120	4,334,893	711,230
TEJUPILCO	5,738,912	863,218	92,976	164	140,895	641,408	161,489
TEMAMATLA	1,947,775	292,975	31,556	56	47,819	118,155	84,993
TEMASCALAPA	3,908,373	587,878	63,319	112	95,954	340,066	119,586
TEMASCALCINGO	5,171,344	777,848	83,781	148	126,961	586,249	146,380
TEMASCALTEPEC	3,898,618	586,411	63,161	111	95,714	281,868	109,513
TEMOAYA	6,006,404	903,453	97,309	172	147,462	864,418	192,584
TENANCINGO	6,674,174	1,003,896	108,128	191	163,856	901,785	191,305

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TENANGO DEL AIRE	1,871,034	281,432	30,312	53	45,935	96,284	81,740
TENANGO DEL VALLE	5,821,386	875,624	94,312	166	142,920	742,253	174,681
TEOLOYUCAN	5,371,751	807,992	87,027	153	131,881	568,548	145,259
TEOTIHUACÁN	4,320,638	649,889	69,998	123	106,075	544,104	137,097
TEPETLAOXTOC	2,833,759	426,240	45,910	81	69,571	259,953	106,637
TEPETLIXPA	2,462,229	370,356	39,890	70	60,450	186,004	92,472
TEPOTZTLÁN	8,356,028	1,256,872	135,375	239	205,147	1,025,295	190,153
TEQUIXQUIAC	3,284,638	494,059	53,214	94	80,641	326,484	114,767
TEXCALTITLÁN	2,668,527	401,386	43,233	76	65,514	156,261	90,103
TEXCALYACAC	1,565,002	235,400	25,354	45	38,422	45,811	75,138
TEXCOCO	15,091,931	2,270,053	244,503	431	370,519	2,877,563	394,291
TEZOYUCA	2,869,297	431,585	46,485	82	70,444	388,927	123,638
TIANGUISTENCO	6,112,672	919,438	99,031	175	150,071	816,901	167,332
TIMILPAN	2,439,559	366,946	39,523	70	59,893	130,692	87,675
TLALMANALCO	4,181,739	628,996	67,748	119	102,665	458,200	126,164
TLALNEPANTLA DE BAZ	90,254,361	13,575,609	1,462,204	2,577	2,215,817	8,588,014	857,640
TLATLAYA	4,388,869	660,152	71,104	125	107,750	260,179	105,695
TOLUCA	69,884,131	10,511,621	1,132,187	1,996	1,715,712	10,375,173	1,137,554
TONANITLA	1,709,628	257,154	27,698	49	41,973	113,951	85,877
TONATICO	2,369,491	356,407	38,388	68	58,173	123,077	83,563
TULTEPEC	9,079,631	1,365,713	147,098	259	222,912	1,389,435	253,495
TULTITLÁN	35,743,260	5,376,322	579,074	1,021	877,526	5,042,510	674,643
VALLE DE BRAVO	8,633,483	1,298,605	139,870	247	211,959	1,353,423	140,716
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	19,997,632	3,007,944	323,980	571	490,958	3,279,503	528,337
VILLA DE ALLENDE	3,689,674	554,982	59,776	105	90,584	423,074	130,954
VILLA DEL CARBÓN	4,245,448	638,579	68,780	121	104,229	406,699	128,867
VILLA GUERRERO	4,733,760	712,028	76,691	135	116,218	574,158	149,517
VILLA VICTORIA	5,915,496	889,779	95,836	169	145,230	888,565	195,437
XALATLACO	2,695,464	405,438	43,669	77	66,176	246,225	104,433
XONACATLÁN	3,840,788	577,712	62,224	110	94,294	437,859	132,548
ZACAZONAPAN	1,597,385	240,271	25,879	46	39,217	39,266	74,402
ZACUALPAN	2,649,912	398,586	42,931	76	65,057	113,752	84,279
ZINACANTEPEC	11,085,168	1,667,375	179,590	317	272,150	1,742,963	307,771
ZUMPAHUACÁN	2,401,140	361,167	38,901	69	58,950	154,718	90,515
ZUMPANGO	10,902,591	1,639,913	176,632	311	267,667	2,119,475	397,687
<b>TOTAL</b>	<b>1,263,403,138</b>	<b>190,053,768</b>	<b>20,474,627</b>	<b>36,098</b>	<b>31,024,920</b>	<b>162,731,068</b>	<b>28,501,303</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	27,650	20,863	293,392	0	26,866	7,296,504
ACOLMAN	50,368	28,121	-1,059,362	547,033	36,211	9,731,394
ACULCO	23,571	16,888	172,609	2,386,864	21,747	8,178,630
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	16,132	10,488	51,928	0	13,505	3,431,424
ALMOLOYA DE JUÁREZ	51,043	37,193	681,973	684,290	47,894	14,310,109
ALMOLOYA DEL RÍO	15,554	7,380	40,718	104,410	9,504	2,571,349
AMANALCO	17,961	11,292	0	0	14,541	3,704,414
AMATEPEC	18,305	14,890	0	0	19,174	4,799,940
AMECAMECA	24,486	18,590	272,412	643,784	23,939	7,180,747
APAXCO	19,764	13,107	117,646	133,599	16,879	4,583,223
ATENCO	29,319	14,317	0	25,468	18,436	5,099,241
ATIZAPÁN	15,618	7,967	47,501	174,981	10,259	2,820,552
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	127,567	189,419	2,132,748	7,137,066	243,918	72,454,433
ATLACOMULCO	36,750	36,824	430,843	2,044,186	47,419	14,765,042
ATLAUTLA	19,764	12,015	133,499	423,633	15,472	4,548,541
AXAPUSCO	19,157	12,770	0	23,341	16,444	4,271,201
AYAPANGO	14,975	6,875	55,333	164,767	8,853	2,463,206
CALIMAYA	27,785	17,287	226,174	942,296	22,260	7,075,308
CAPULHUAC	20,865	13,002	156,155	640,777	16,743	5,165,641
CHALCO	100,469	76,241	1,530,689	3,199,772	98,177	31,586,394

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
CHAPA DE MOTA	19,728	12,776	186,351	359,220	16,452	4,759,644
CHAPULTEPEC	15,571	7,557	59,456	162,802	9,731	2,700,193
CHIAUTLA	19,358	11,337	93,186	0	14,599	3,874,425
CHICULOAPAN	56,778	41,776	0	809,607	53,796	15,358,405
CHICONCUAC	18,842	10,094	114,108	243,964	12,998	3,959,989
CHIMALHUACÁN	167,359	121,239	2,666,016	8,182,558	156,121	54,026,338
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	77,098	80,445	0	0	103,590	27,962,030
COATEPEC HARINAS	21,242	16,504	145,073	608,185	21,253	6,203,167
COCOTITLÁN	16,083	8,755	0	166,204	11,274	3,023,805
COYOTEPEC	21,734	13,409	-505,150	0	17,267	3,996,441
CUAUTITLÁN	51,977	51,880	0	2,940,824	66,807	20,464,211
CUAUTITLÁN IZCALLI	134,470	179,293	0	17,964,593	230,879	78,174,550
DONATO GUERRA	20,978	12,526	147,866	473,455	16,130	4,815,858
ECATEPEC DE MORELOS	373,453	426,808	6,580,782	6,216,605	549,608	159,873,178
ECATZINGO	15,145	8,005	80,398	209,575	10,309	2,877,005
EL ORO	20,868	15,281	144,384	474,974	19,677	5,695,436
HUEHUETOCA	48,556	28,270	827,691	154,405	36,404	11,085,761
HUEYPOXTLA	23,021	14,907	217,589	471,563	19,195	5,683,698
HUIXQUILUCAN	75,239	144,182	0	14,311,680	185,665	62,569,938
ISIDRO FABELA	15,386	8,483	34,129	338,870	10,923	3,116,709
IXTAPALUCA	131,631	89,531	1,886,673	651,221	115,290	34,848,186
IXTAPAN DE LA SAL	20,863	17,354	143,823	622,404	22,346	6,463,954
IXTAPAN DEL ORO	14,191	7,337	0	0	9,448	2,349,525
IXTLAHUACA	47,876	36,928	640,973	1,152,556	47,553	14,676,828
JALTENCO	18,957	12,138	-448,017	33,137	15,630	3,596,163
JILOTEPEC	31,990	30,437	366,900	522,468	39,195	11,021,908
JILOTZINGO	17,129	10,757	71,613	119,775	13,851	3,700,326
JIQUIPILCO	29,613	21,879	295,629	587,021	28,174	8,264,421
JOCOTITLÁN	27,955	22,158	309,218	790,979	28,533	8,485,324
JOQUICINGO	16,153	8,228	70,665	0	10,595	2,770,006
JUCHITEPEC	18,715	10,503	127,081	257,087	13,524	3,884,566
LA PAZ	79,431	60,790	1,334,865	1,491,229	78,280	24,199,803
LERMA	50,109	58,612	0	2,656,547	75,475	22,212,470
LUVIANOS	19,089	12,857	82,997	0	16,556	4,299,979
MALINALCO	18,943	13,123	116,140	322,648	16,899	4,779,711
MELCHOR OCAMPO	26,191	16,874	244,988	697,668	21,729	6,672,164
METEPEC	65,888	104,035	732,113	5,386,706	133,968	40,507,597
MEXICALTZINGO	15,798	7,949	68,609	0	10,236	2,690,809
MORELOS	20,041	13,203	43,749	724,422	17,001	5,126,924
NAUCALPAN DE JUÁREZ	195,690	380,379	3,332,373	0	489,821	129,290,245
NEXTLALPAN	25,284	12,296	194,360	0	15,834	4,488,043
NEZAHUALCÓYOTL	248,909	271,483	0	5,995,952	349,593	99,358,888
NICOLÁS ROMERO	107,165	80,595	1,855,194	2,459,337	103,784	32,806,480
NOPALTEPEC	15,040	7,616	59,336	0	9,807	2,526,886
OCOYOACAC	28,577	21,737	335,352	1,372,817	27,991	9,036,696
OCUILAN	20,712	15,060	140,645	355,471	19,393	5,448,848
OTUMBA	20,735	13,202	138,883	43,854	17,001	4,591,548
OTZOLOAPAN	13,843	3,484	26,231	0	9,006	1,039,612
OTZOLOTEPEC	32,234	20,110	-757,584	7,586	25,896	6,209,205
OZUMBA	19,520	12,418	165,919	0	15,991	4,361,800
PAPALOTLA	13,837	6,313	0	7,114	8,129	2,050,256
POLOTITLÁN	16,056	9,551	62,950	226,381	12,299	3,389,144
RAYÓN	16,273	8,184	53,395	0	10,539	2,755,069
SAN ANTONIO LA ISLA	19,778	10,410	106,312	156,454	13,406	3,786,935
SAN FELIPE DEL PROGRESO	44,540	30,672	550,491	2,806,743	39,497	13,997,359
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	34,711	21,412	518,668	814,240	27,573	8,777,567
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	19,168	10,795	125,771	282,840	13,901	4,022,411
SAN MATEO ATENCO	34,127	24,143	368,599	2,494,082	31,090	11,159,744
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,238	6,955	30,517	0	8,956	2,269,677
SANTO TOMÁS	14,904	7,632	45,662	0	9,828	2,515,243
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	15,911	9,356	68,223	218,646	12,048	3,321,490
SULTEPEC	18,064	16,437	99,828	0	21,166	5,352,251

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TECÁMAC	132,791	120,367	0	10,590,226	154,999	51,954,821
TEJUPILCO	30,151	22,914	312,038	0	29,507	8,033,670
TEMAMATLA	15,869	7,777	63,529	1,678	10,015	2,622,196
TEMASCALAPA	22,327	15,605	188,494	516,123	20,095	5,877,933
TEMASCALCINGO	27,330	20,648	281,515	0	26,589	7,248,791
TEMASCALTEPEC	20,447	15,566	-113,688	0	20,045	4,977,767
TEMOAYA	35,957	23,982	354,480	173,761	30,882	8,830,864
TENANCINGO	35,718	26,648	416,313	1,231,279	34,315	10,787,608
TENANGO DEL AIRE	15,261	7,471	46,115	144,437	9,620	2,629,694
TENANGO DEL VALLE	32,614	23,243	382,955	924,024	29,931	9,244,109
TEOLOYUCAN	27,121	21,448	245,848	664,667	27,619	8,099,313
TEOTIHUACÁN	25,597	17,251	0	1,471,927	22,215	7,364,914
TEPETLAOXTOC	19,910	11,314	0	771,279	14,570	4,559,223
TEPETLIXPA	17,265	9,831	88,338	265,984	12,660	3,605,550
TEPOTZOTLÁN	35,503	33,364	434,969	949,090	42,963	12,664,998
TEQUIXQUIAC	21,428	13,115	157,395	875,914	16,888	5,438,635
TEXCALTILÁN	16,823	10,655	-74,518	0	13,720	3,391,781
TEXCALYACAC	14,029	6,249	27,386	0	8,047	2,040,882
TEXCOCO	73,616	60,258	0	2,136,261	77,596	23,597,022
TEZOYUCA	23,084	11,456	-431,585	717,305	14,753	4,265,470
TIANGUISTENCO	31,242	24,406	342,836	0	31,428	8,695,532
TIMILPAN	16,369	9,741	60,554	0	12,543	3,223,565
TLALMANALCO	23,556	16,697	191,380	289,538	21,501	6,108,303
TLALNEPANTLA DE BAZ	160,127	360,363	2,630,463	7,035,669	464,045	127,606,888
TLATLAYA	19,734	17,524	107,729	306,887	22,566	6,068,313
TOLUCA	212,388	279,030	3,818,057	187,869	359,311	99,615,028
TONANITLA	16,034	6,826	77,842	162,112	8,790	2,507,933
TONATICO	15,602	9,461	-1,916	299,883	12,183	3,364,378
TULTEPEC	47,329	36,253	-1,365,713	888,694	46,683	12,111,791
TULTITLÁN	125,960	142,714	2,064,994	7,203,766	183,775	58,015,563
VALLE DE BRAVO	26,273	34,471	238,321	4,609,935	44,389	16,731,692
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	98,644	79,846	-3,007,944	0	102,818	24,902,289
VILLA DE ALLENDE	24,450	14,732	0	875,205	18,971	5,882,507
VILLA DEL CARBÓN	24,060	16,951	169,002	73,323	21,828	5,897,888
VILLA GUERRERO	27,916	18,901	297,401	91,441	24,339	6,822,505
VILLA VICTORIA	36,489	23,619	288,770	849,449	30,415	9,359,255
XALATLACO	19,498	10,762	103,845	360,288	13,859	4,069,734
XONACATLÁN	24,748	15,335	200,853	1,271,496	19,748	6,677,715
ZACAZONAPAN	13,891	6,378	21,482	0	8,213	2,066,429
ZACUALPAN	15,735	10,580	62,613	0	13,625	3,457,148
ZINACANTEPEC	57,463	44,260	877,135	1,969,420	56,995	18,260,606
ZUMPAHUACÁN	16,900	9,587	77,660	337,059	12,346	3,559,011
ZUMPANGO	74,251	43,531	1,130,423	576,108	56,056	17,384,646
<b>TOTAL</b>	<b>5,321,365</b>	<b>5,045,119</b>	<b>40,450,650</b>	<b>155,444,833</b>	<b>6,501,203</b>	<b>1,908,988,093</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

### PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	144,183	1,648	14,511	16,637	176,978
ACOLMAN	194,341	2,221	19,558	22,425	238,545
ACULCO	116,715	1,334	11,746	13,468	143,263
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	72,482	828	7,295	8,364	88,968
ALMOLOYA DE JUÁREZ	257,037	2,938	25,868	29,660	315,503
ALMOLOYA DEL RÍO	51,006	583	5,133	5,886	62,607
AMANALCO	78,037	892	7,854	9,005	95,788
AMATEPEC	102,902	1,176	10,356	11,874	126,308
AMECAMECA	128,476	1,468	12,930	14,825	157,700

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
APAXCO	90,584	1,035	9,116	10,453	111,188
ATENCO	98,941	1,131	9,957	11,417	121,446
ATIZAPÁN	55,061	629	5,541	6,353	67,585
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,309,066	14,961	131,745	151,054	1,606,826
ATLACOMULCO	254,488	2,909	25,612	29,366	312,373
ATLAUTLA	83,033	949	8,356	9,581	101,920
AXAPUSCO	88,251	1,009	8,882	10,183	108,325
AYAPANGO	47,512	543	4,782	5,482	58,319
CALIMAYA	119,468	1,365	12,023	13,785	146,642
CAPULHUAC	89,859	1,027	9,043	10,369	110,299
CHALCO	526,897	6,022	53,027	60,799	646,745
CHAPA DE MOTA	88,295	1,009	8,886	10,188	108,378
CHAPULTEPEC	52,224	597	5,256	6,026	64,103
CHIAUTLA	78,353	895	7,885	9,041	96,175
CHICOLOAPAN	288,712	3,300	29,056	33,315	354,382
CHICONCUAC	69,759	797	7,021	8,050	85,627
CHIMALHUACÁN	837,877	9,576	84,324	96,683	1,028,461
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	555,950	6,354	55,951	64,152	682,407
COATEPEC HARINAS	114,059	1,304	11,479	13,161	140,003
COCOTILÁN	60,503	691	6,089	6,981	74,265
COYOTEPEC	92,670	1,059	9,326	10,693	113,749
CUAUTITLÁN	358,544	4,098	36,084	41,373	440,098
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,239,088	14,161	124,702	142,979	1,520,931
DONATO GUERRA	86,567	989	8,712	9,989	106,257
ECATEPEC DE MORELOS	2,949,654	33,711	296,853	340,363	3,620,581
ECATZINGO	55,325	632	5,568	6,384	67,909
EL ORO	105,605	1,207	10,628	12,186	129,626
HUEHUETOCA	195,375	2,233	19,663	22,544	239,815
HUEYPOXTLA	103,019	1,177	10,368	11,887	126,451
HUIXQUILUCAN	996,435	11,388	100,281	114,979	1,223,084
ISIDRO FABELA	58,623	670	5,900	6,765	71,958
IXTAPALUCA	618,743	7,072	62,270	71,397	759,482
IXTAPAN DE LA SAL	119,929	1,371	12,070	13,839	147,209
IXTAPAN DEL ORO	50,708	580	5,103	5,851	62,243
IXTLAHUACA	255,207	2,917	25,684	29,448	313,256
JALTENCO	83,884	959	8,442	9,679	102,964
JILOTEPEC	210,350	2,404	21,170	24,272	258,197
JILOTZINGO	74,338	850	7,481	8,578	91,247
JIQUIPILCO	151,203	1,728	15,217	17,447	185,596
JOCOTILÁN	153,130	1,750	15,411	17,670	187,961
JOQUICINGO	56,862	650	5,723	6,561	69,796
JUCHITEPEC	72,583	830	7,305	8,375	89,093
LA PAZ	420,115	4,801	42,280	48,477	515,674
LERMA	405,063	4,629	40,766	46,741	497,199
LUVIANOS	88,855	1,016	8,942	10,253	109,066
MALINALCO	90,694	1,037	9,128	10,465	111,324
MELCHOR OCAMPO	116,615	1,333	11,736	13,456	143,141
METEPEC	718,983	8,217	72,359	82,964	882,523
MEXICALTZINGO	54,937	628	5,529	6,339	67,432
MORELOS	91,244	1,043	9,183	10,529	111,999
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,628,786	30,044	264,561	303,337	3,226,728
NEXTLALPAN	84,978	971	8,552	9,806	104,307
NEZAHUALCÓYOTL	1,876,209	21,443	188,822	216,497	2,302,971
NICOLÁS ROMERO	556,991	6,366	56,056	64,272	683,684
NOPALTEPEC	52,633	602	5,297	6,073	64,605
OCOYOACAC	150,225	1,717	15,119	17,335	184,396
OCUILAN	104,079	1,190	10,475	12,010	127,753
OTUMBA	91,242	1,043	9,183	10,528	111,995
OTZOLOAPAN	4,345	-1,550	3,342	3,667	9,804
OTZOLOTEPEC	138,979	1,588	13,987	16,037	170,591

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
OZUMBA	85,818	981	8,637	9,903	105,339
PAPALOTLA	43,628	499	4,391	5,034	53,552
POLOTITLÁN	66,009	754	6,643	7,617	81,023
RAYÓN	56,561	646	5,692	6,527	69,426
SAN ANTONIO LA ISLA	71,945	822	7,241	8,302	88,310
SAN FELIPE DEL PROGRESO	211,973	2,423	21,333	24,460	260,188
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	147,978	1,691	14,893	17,075	181,637
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	74,605	853	7,508	8,609	91,575
SAN MATEO ATENCO	166,854	1,907	16,792	19,253	204,807
SAN SIMÓN DE GUERRERO	45,148	549	4,837	5,546	56,081
SANTO TOMÁS	52,747	603	5,309	6,087	64,745
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	64,658	739	6,507	7,461	79,365
SULTEPEC	113,597	1,298	11,432	13,108	139,435
TECÁMAC	831,853	9,507	83,718	95,988	1,021,066
TEJUPILCO	158,358	1,810	15,937	18,273	194,378
TEMAMATLA	53,746	614	5,409	6,202	65,972
TEMASCALAPA	107,847	1,233	10,854	12,444	132,377
TEMASCALCINGO	142,697	1,631	14,361	16,466	175,154
TEMASCALTEPEC	107,577	1,229	10,827	12,413	132,047
TEMOAYA	165,739	1,894	16,680	19,125	203,438
TENANCINGO	184,165	2,105	18,534	21,251	226,056
TENANGO DEL AIRE	51,629	590	5,196	5,957	63,372
TENANGO DEL VALLE	160,634	1,836	16,166	18,536	197,171
TEOLOYUCAN	148,227	1,694	14,918	17,104	181,942
TEOTIHUACÁN	119,223	1,363	11,999	13,757	146,341
TEPETLAXOCTOC	78,194	894	7,869	9,023	95,980
TEPETLIXPA	67,942	777	6,838	7,840	83,396
TEPOTZOTLÁN	230,574	2,635	23,205	26,606	283,020
TEQUIXQUIAC	90,635	1,036	9,122	10,458	111,251
TEXCALTITLÁN	73,635	842	7,411	8,497	90,384
TEXCALYACAC	43,184	494	4,346	4,983	53,007
TEXCOCO	416,443	4,759	41,911	48,054	511,167
TEZOYUCA	79,175	905	7,968	9,136	97,184
TIANGUISTENCO	168,671	1,928	16,975	19,463	207,037
TIMILPAN	67,317	769	6,775	7,768	82,628
TLALMANALCO	115,390	1,319	11,613	13,315	141,636
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,490,455	28,463	250,640	287,375	3,056,933
TLATLAYA	121,105	1,384	12,188	13,974	148,652
TOLUCA	1,928,364	22,039	194,071	222,515	2,366,989
TONANITLA	46,743	539	4,748	5,444	57,474
TONATICO	65,383	747	6,580	7,545	80,255
TULTEPEC	250,541	2,863	25,214	28,910	307,529
TULTITLÁN	986,290	11,272	99,260	113,809	1,210,631
VALLE DE BRAVO	238,230	2,723	23,975	27,490	292,418
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	551,809	6,307	55,534	63,674	677,324
VILLA DE ALLENDE	101,812	1,164	10,246	11,748	124,970
VILLA DEL CARBÓN	117,148	1,339	11,790	13,518	143,794
VILLA GUERRERO	130,622	1,493	13,146	15,073	160,333
VILLA VICTORIA	163,231	1,866	16,428	18,835	200,359
XALATLACO	74,378	850	7,485	8,583	91,296
XONACATLÁN	105,982	1,211	10,666	12,229	130,088
ZACAZONAPAN	44,078	504	4,436	5,086	54,104
ZACUALPAN	73,121	836	7,359	8,437	89,753
ZINACANTEPEC	305,881	3,496	30,784	35,296	375,457
ZUMPAHUACÁN	66,256	757	6,668	7,645	81,327
ZUMPANGO	300,843	3,438	30,277	34,715	369,273
<b>TOTAL</b>	<b>34,843,533</b>	<b>396,661</b>	<b>3,509,899</b>	<b>4,024,172</b>	<b>42,774,265</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**TERCERO.-** Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:



**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE  
AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	5,744,078	928,814	102,052	234	134,921	114,460	141,874
ACOLMAN	7,742,317	1,251,928	137,553	315	181,857	355,501	258,443
ACULCO	4,649,795	751,869	82,610	189	109,218	72,156	120,946
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,887,588	466,921	51,302	118	67,826	24,385	82,777
ALMOLOYA DE JUÁREZ	10,240,084	1,655,816	181,930	417	240,526	304,011	261,907
ALMOLOYA DEL RÍO	2,032,008	328,574	36,102	83	47,729	26,140	79,809
AMANALCO	3,108,920	502,711	55,234	127	73,024	41,811	92,161
AMATEPEC	4,099,485	662,884	72,833	167	96,291	43,360	93,925
AMECAMECA	5,118,353	827,635	90,935	208	120,223	172,991	125,642
APAXCO	3,608,774	583,537	64,115	147	84,765	58,704	101,410
ATENCO	3,941,694	637,370	70,030	160	92,585	93,045	150,441
ATIZAPÁN	2,193,551	354,696	38,972	89	51,524	19,311	80,135
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	52,151,723	8,432,903	926,551	2,123	1,224,975	2,027,122	654,562
ATLACOMULCO	10,138,509	1,639,391	180,125	413	238,140	275,547	188,567
ATLAUTLA	3,307,946	534,893	58,770	135	77,699	46,594	101,412
AXAPUSCO	3,515,827	568,507	62,464	143	82,582	97,931	98,294
AYAPANGO	1,892,808	306,066	33,628	77	44,460	15,856	76,839
CALIMAYA	4,759,460	769,602	84,559	194	111,793	88,423	142,568
CAPULHUAC	3,579,894	578,867	63,602	146	84,087	87,337	107,060
CHALCO	20,990,989	3,394,231	372,935	855	493,051	698,199	515,517
CHAPA DE MOTA	3,517,555	568,787	62,494	143	82,623	41,671	101,229
CHAPULTEPEC	2,080,541	336,422	36,964	85	48,869	24,245	79,897
CHIAUTLA	3,121,494	504,744	55,458	127	73,320	54,646	99,326
CHICOLAPAN	11,501,967	1,859,861	204,349	468	270,166	324,683	291,336
CHICONCUAC	2,779,134	449,384	49,375	113	65,278	267,713	96,679
CHIMALHUACÁN	33,380,093	5,397,542	593,046	1,359	784,054	1,084,806	858,736
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	22,148,445	3,581,391	393,499	902	520,238	1,381,659	395,598
COATEPEC HARINAS	4,543,980	734,759	80,730	185	106,732	102,264	108,997
COCOTITLÁN	2,410,372	389,756	42,824	98	56,616	25,345	82,523
COYTEPEC	3,691,875	596,974	65,592	150	86,717	66,670	111,519
CUAUTITLÁN	14,283,974	2,309,710	253,775	581	335,512	434,416	266,699
CUAUTITLÁN IZCALLI	49,363,890	7,982,112	877,021	2,010	1,159,493	1,848,045	689,981
DONATO GUERRA	3,448,715	557,655	61,271	140	81,006	52,336	107,639
ECATEPEC DE MORELOS	117,510,914	19,001,447	2,087,751	4,784	2,760,176	5,702,416	1,916,232
ECATZINGO	2,204,074	356,397	39,159	90	51,771	13,803	77,709
EL ORO	4,207,203	680,302	74,747	171	98,822	109,620	107,078
HUEHUETOCA	7,783,524	1,258,591	138,286	317	182,825	235,646	249,149
HUEYPOXTLA	4,104,153	663,639	72,916	167	96,401	63,129	118,123
HUIXQUILUCAN	39,696,867	6,418,960	705,272	1,616	932,427	2,583,662	386,061
ISIDRO FABELA	2,335,492	377,648	41,493	95	54,858	18,290	78,949
IXTAPALUCA	24,650,031	3,985,896	437,943	1,003	578,997	1,035,638	675,413
IXTAPAN DE LA SAL	4,777,854	772,576	84,885	195	112,225	108,381	107,049
IXTAPAN DEL ORO	2,020,165	326,660	35,891	82	47,451	11,443	72,814
IXTLAHUACA	10,167,143	1,644,021	180,634	414	238,813	437,104	245,656
JALTENCO	3,341,836	540,373	59,373	136	78,495	58,282	97,269
JILOTEPEC	8,380,127	1,355,062	148,885	341	196,838	209,370	164,144
JILOTZINGO	2,961,537	478,879	52,616	121	69,563	37,229	87,889
JIQUIPILCO	6,023,764	974,039	107,021	245	141,490	117,082	151,945
JOCOTITLÁN	6,100,518	986,450	108,385	248	143,293	96,295	143,439
JOQUICINGO	2,265,323	366,301	40,247	92	53,209	22,932	82,884
JUCHITEPEC	2,891,623	467,574	51,374	118	67,920	47,911	96,031
LA PAZ	16,736,910	2,706,349	297,355	681	393,128	618,211	407,571
LERMA	16,137,271	2,609,387	286,702	657	379,043	510,561	257,116
LUVIANOS	3,539,898	572,399	62,891	144	83,148	43,183	97,950
MALINALCO	3,613,164	584,247	64,193	147	84,868	92,388	97,200
MELCHOR OCAMPO	4,645,823	751,227	82,540	189	109,124	92,526	134,391
METEPEC	28,643,481	4,631,634	508,893	1,166	672,798	1,119,952	338,079
MEXICALTZINGO	2,188,612	353,897	38,884	89	51,408	42,340	81,061
MORELOS	3,635,065	587,788	64,582	148	85,383	46,783	102,834
NAUCALPAN DE JUÁREZ	104,727,878	16,934,437	1,860,642	4,263	2,459,920	4,940,532	1,004,107
NEXTLALPAN	3,385,429	547,422	60,147	138	79,519	65,574	129,737
NEZAHUALCÓYOTL	74,746,059	12,086,394	1,327,972	3,043	1,755,686	3,167,234	1,277,180
NICOLÁS ROMERO	22,189,901	3,588,094	394,236	903	521,212	784,127	549,873

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
NOPALTEPEC	2,096,843	339,058	37,253	85	49,252	15,162	77,174
OCOYOACAC	5,984,814	967,741	106,329	244	140,575	143,633	146,633
OCUILAN	4,146,385	670,468	73,667	169	97,393	58,316	106,275
OTUMBA	3,634,966	587,772	64,580	148	85,381	71,960	106,396
OTZOLOAPAN	879,459	173,009	23,595	69	26,903	8,007	71,032
OTZOLOTEPEC	5,536,779	895,294	98,369	225	130,052	131,910	165,394
OZUMBA	3,418,912	552,836	60,742	139	80,306	138,699	100,158
PAPALOTLA	1,738,104	281,050	30,880	71	40,826	25,770	71,000
POLOTTLÁN	2,629,715	465,223	46,721	107	61,769	29,020	82,386
RAYÓN	2,253,323	364,361	40,034	92	52,928	34,074	83,496
SAN ANTONIO LA ISLA	2,866,216	463,466	50,922	117	67,324	61,189	101,482
SAN FELIPE DEL PROGRESO	8,444,764	1,365,513	150,033	344	198,356	194,644	228,542
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	5,895,283	953,264	104,738	240	138,472	136,765	178,104
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	2,972,189	480,601	52,805	121	69,813	57,043	98,355
SAN MATEO ATENCO	6,647,288	1,074,863	118,099	271	156,136	189,074	175,107
SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,914,913	309,640	34,021	78	44,979	14,292	73,058
SANTO TOMÁS	2,101,398	339,795	37,334	86	49,359	17,126	76,474
SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ	2,575,887	416,519	45,764	105	60,504	27,825	81,641
SULTEPEC	4,525,560	731,780	80,403	184	106,299	39,281	92,689
TECÁMAC	33,140,101	5,358,735	588,782	1,349	778,417	777,878	681,365
TEJUPILCO	6,308,805	1,020,130	112,085	257	148,186	126,329	154,708
TEMAMATLA	2,141,196	346,230	38,041	87	50,294	26,355	81,424
TEMASCALAPA	4,296,488	694,740	76,333	175	100,919	56,852	114,565
TEMASCALCINGO	5,684,876	919,241	101,000	231	133,530	154,771	140,234
TEMASCALTEPEC	4,285,764	693,006	76,143	174	100,667	54,390	104,915
TEMOAYA	6,602,861	1,067,679	117,309	269	155,092	177,278	184,497
TENANCINGO	7,336,943	1,186,379	130,351	299	172,335	221,719	183,272
TENANGO DEL AIRE	2,056,834	332,589	36,543	84	48,312	22,487	78,308
TENANGO DEL VALLE	6,399,470	1,034,791	113,696	261	150,315	154,176	167,346
TEOLOYUCAN	5,905,184	954,865	104,914	240	138,705	143,274	139,159
TEOTIHUACÁN	4,749,692	768,022	84,385	193	111,564	163,996	131,340
TEPETLAXOCTOC	3,115,161	503,720	55,345	127	73,171	48,391	102,159
TEPETLIXPA	2,706,737	437,678	48,089	110	63,578	52,820	88,589
TEPOTZOTLÁN	9,185,810	1,485,340	163,199	374	215,763	351,603	182,169
TEQUIXQUIAC	3,610,813	583,866	64,151	147	84,813	69,932	109,948
TEXCALTITLÁN	2,933,521	474,349	52,118	119	68,905	36,187	86,320
TEXCALYACAC	1,720,412	278,190	30,566	70	40,410	8,545	71,983
TEXCOCO	16,590,611	2,682,692	294,756	675	389,692	1,074,300	377,734
TEZOYUCA	3,154,228	510,037	56,039	128	74,089	83,292	118,446
TIANGUISTENCO	6,719,682	1,086,569	119,385	274	157,836	269,487	160,306
TIMILPAN	2,681,816	433,648	47,646	109	62,992	24,053	83,993
TLALMANALCO	4,597,000	743,332	81,672	187	107,977	138,583	120,867
TLALNEPANTLA DE BAZ	99,216,927	16,043,320	1,762,732	4,039	2,330,475	4,220,854	821,627
TLATLAYA	4,824,698	780,151	85,718	196	113,326	53,828	101,257
TOLUCA	76,823,863	12,422,374	1,364,887	3,127	1,804,491	4,459,138	1,089,788
TONANITLA	1,879,400	303,898	33,390	77	44,145	17,259	82,271
TONATICO	2,604,789	421,193	46,278	106	61,183	39,190	80,054
TULTEPEC	9,981,270	1,613,966	177,332	406	234,447	365,248	242,851
TULTITLÁN	39,292,687	6,353,605	698,091	1,600	922,933	1,687,948	646,314
VALLE DE BRAVO	9,490,817	1,534,660	168,618	386	222,927	953,286	134,808
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	21,983,465	3,554,714	390,568	895	516,363	734,507	506,152
VILLA DE ALLENDE	4,056,071	655,864	72,062	165	95,272	76,957	125,455
VILLA DEL CARBÓN	4,667,036	754,657	82,917	190	109,623	72,127	123,456
VILLA GUERRERO	5,203,838	841,458	92,454	212	122,231	125,320	143,239
VILLA VICTORIA	6,502,925	1,051,519	115,534	265	152,745	185,638	187,230
XALATLACO	2,963,133	479,137	52,644	121	69,600	46,858	100,048
XONACATLÁN	4,222,192	682,726	75,013	172	99,174	82,919	126,982
ZACAZONAPAN	1,756,010	283,946	31,198	71	41,246	6,074	71,277
ZACUALPAN	2,913,057	471,040	51,755	119	68,424	25,903	80,740
ZINACANTEPEC	12,185,963	1,970,463	216,501	496	286,232	418,448	294,847
ZUMPAHUACÁN	2,639,581	426,819	46,896	107	62,000	32,363	86,714
ZUMPANGO	11,985,256	1,938,009	212,935	488	281,518	297,416	380,988
<b>TOTAL</b>	<b>1,388,967,264</b>	<b>224,626,002</b>	<b>24,684,981</b>	<b>56,577</b>	<b>32,631,256</b>	<b>52,334,796</b>	<b>27,304,521</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	27,054	20,863	415,656	726,560	37,807	783	8	8,395,162
ACOLMAN	49,282	28,121	-1,251,928	774,608	50,959	1,025	10	9,579,992
ACULCO	23,063	16,888	244,540	418,608	30,604	618	6	6,521,110
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,785	10,488	73,568	52,985	19,006	385	4	3,753,137
ALMOLOYA DE JUÁREZ	49,943	37,193	966,167	1,727	67,399	1,406	14	14,008,540
ALMOLOYA DEL RÍO	15,219	7,380	57,686	6,134	13,374	249	3	2,650,490
AMANALCO	17,574	11,292	0	0	20,463	390	4	3,923,709
AMATEPEC	17,911	14,890	0	0	26,982	556	6	5,129,290
AMECAMECA	23,958	18,590	385,932	52,565	33,688	679	7	6,971,407
APAXCO	19,338	13,107	166,672	189,849	23,753	470	5	4,914,645
ATENCO	28,687	14,317	0	613,546	25,944	518	5	5,668,343
ATIZAPÁN	15,281	7,967	67,296	1,464	14,438	265	3	2,844,991
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	124,818	189,419	3,021,517	8,057,736	343,256	6,732	68	77,163,505
ATLACOMULCO	35,958	36,824	610,386	2,037,192	66,730	1,338	13	15,449,132
ATLAUTLA	19,338	12,015	189,131	374,138	21,773	426	4	4,744,274
AXAPUSCO	18,744	12,770	0	0	23,141	465	5	4,480,872
AYAPANGO	14,652	6,875	78,391	144,547	12,458	230	2	2,626,889
CALIMAYA	27,186	17,287	320,426	1,000,759	31,326	614	6	7,354,202
CAPULHUAC	20,415	13,002	221,229	820,887	23,562	483	5	5,600,576
CHALCO	98,303	76,241	2,168,565	4,965,038	138,160	2,820	28	33,914,932
CHAPA DE MOTA	19,303	12,776	264,008	405,418	23,152	461	5	5,099,624
CHAPULTEPEC	15,235	7,557	84,233	231,489	13,694	245	2	2,959,478
CHIAUTLA	18,940	11,337	132,019	81,190	20,545	408	4	4,173,559
CHICOLOAPAN	55,554	41,776	0	2,339,795	75,705	1,506	15	16,967,182
CHICONCUAC	18,436	10,094	161,659	361,298	18,292	369	4	4,277,829
CHIMALHUACÁN	163,751	121,239	3,777,011	246,662	219,704	4,486	45	46,632,534
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	75,436	80,445	0	331,816	145,778	3,010	30	29,058,247
COATEPEC HARINAS	20,784	16,504	205,528	558,385	29,908	613	6	6,509,377
COCOTITLÁN	15,736	8,755	0	191,802	15,865	271	3	3,239,966
COYOTEPEC	21,265	13,409	-189,470	0	24,299	496	5	4,489,501
CUAUTITLÁN	50,856	51,880	0	177,597	94,015	1,875	19	18,260,911
CUAUTITLÁN IZCALLI	131,572	179,293	0	12,201,404	324,907	6,528	66	74,766,321
DONATO GUERRA	20,526	12,526	209,485	486,830	22,699	461	5	5,061,294
ECATEPEC DE MORELOS	365,404	426,808	9,323,155	21,751,786	773,442	16,367	165	181,640,847
ECATZINGO	14,818	8,005	113,901	9,597	14,507	240	2	2,904,073
EL ORO	20,419	15,281	204,553	466,262	27,691	566	6	6,012,721
HUEHUETOCA	47,510	28,270	1,172,610	2,140,376	51,230	992	10	13,289,335
HUEYPOXTLA	22,525	14,907	308,263	540,573	27,013	547	6	6,032,362
HUIXQUILUCAN	73,617	144,182	0	16,292,622	261,280	5,069	51	67,501,687
ISIDRO FABELA	15,055	8,483	48,352	294,993	15,372	294	3	3,289,376
IXTAPALUCA	128,794	89,531	2,672,896	3,732,503	162,243	3,319	33	38,154,240
IXTAPAN DE LA SAL	20,413	17,354	203,758	402,536	31,447	636	6	6,639,315
IXTAPAN DEL ORO	13,885	7,337	0	0	13,296	267	3	2,549,294
IXTLAHUACA	46,844	36,928	908,083	1,562,479	66,919	1,400	14	15,536,451
JALTENCO	18,548	12,138	0	0	21,996	444	4	4,228,895
JILOTEPEC	31,300	30,437	519,797	475,796	55,157	1,126	11	11,568,391
JILOTZINGO	16,759	10,757	101,456	186,937	19,492	390	4	4,023,628
JIQUIPILCO	28,974	21,879	418,824	556,272	39,648	831	8	8,582,023
JOCOTITLÁN	27,352	22,158	438,076	664,821	40,153	834	8	8,772,031
JOQUICINGO	15,805	8,228	100,113	232,307	14,910	282	3	3,202,636
JUCHITEPEC	18,312	10,503	180,039	244,908	19,032	370	4	4,095,719
LA PAZ	77,719	60,790	1,891,136	1,824,486	110,160	2,298	23	25,126,817
LERMA	49,029	58,612	0	2,928,590	106,214	2,085	21	23,325,287
LUVIANOS	18,678	12,857	117,583	84,712	23,299	463	5	4,657,211
MALINALCO	18,535	13,123	164,538	353,423	23,781	477	5	5,110,090
MELCHOR OCAMPO	25,627	16,874	347,080	282,707	30,578	612	6	6,519,306
METEPEC	64,468	104,035	1,037,203	6,002,962	188,528	3,803	38	43,317,041

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
MEXICALTZINGO	15,457	7,949	97,200	0	14,405	270	3	2,891,577
MORELOS	19,609	13,203	104,228	32,077	23,926	490	5	4,716,120
NAUCALPAN DE JUÁREZ	191,472	380,379	4,721,054	0	689,306	14,223	143	137,928,357
NEXTLALPAN	24,739	12,296	275,354	173,946	22,282	434	4	4,777,023
NEZAHUALCÓYOTL	243,544	271,483	0	3,826,168	491,969	10,338	104	99,207,175
NICOLÁS ROMERO	104,855	80,595	2,628,299	517,878	146,051	2,973	30	31,509,027
NOPALTEPEC	14,716	7,616	84,062	0	13,801	255	3	2,735,280
OCOYOACAC	27,961	21,737	475,102	1,461,989	39,391	796	8	9,516,953
OCUILAN	20,265	15,060	199,255	203,308	27,291	555	6	5,618,412
OTUMBA	20,289	13,202	196,759	45,835	23,925	482	5	4,851,701
OTZOLOAPAN	13,545	3,484	36,083	0	12,674	219	2	1,248,080
OTZOLOTEPEC	31,539	20,110	-414,798	6,588,096	36,442	734	7	13,220,155
OZUMBA	19,099	12,418	235,061	364,952	22,503	437	4	5,006,266
PAPALOTLA	13,539	6,313	0	131,923	11,440	197	2	2,351,114
POLOTITLÁN	15,710	9,551	89,182	0	17,308	334	3	3,407,030
RAYÓN	15,922	8,184	75,647	0	14,831	279	3	2,943,172
SAN ANTONIO LA ISLA	19,351	10,410	150,615	191,542	18,865	356	4	4,001,859
SAN FELIPE DEL PROGRESO	43,580	30,672	779,894	1,697,036	55,582	1,157	12	13,190,131
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	33,962	21,412	734,810	874,329	38,802	797	8	9,110,987
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	18,755	10,795	178,182	287,993	19,563	383	4	4,246,603
SAN MATEO ATENCO	33,391	24,143	522,204	1,128,125	43,752	874	9	10,113,334
SAN SIMÓN DE GUERRERO	13,931	6,955	43,234	0	12,604	228	2	2,467,935
SANTO TOMÁS	14,583	7,632	64,691	0	13,831	252	3	2,722,564
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	15,568	9,356	96,653	203,428	16,954	316	3	3,550,525
SULTEPEC	17,675	16,437	141,429	0	29,787	623	6	5,782,155
TECÁMAC	129,929	120,367	0	4,711,888	218,124	4,318	44	46,511,297
TEJUJILCO	29,501	22,914	442,071	1,403,725	41,524	865	9	9,811,108
TEMAMATLA	15,527	7,777	90,003	3,252	14,093	254	3	2,814,537
TEMASCALAPA	21,846	15,605	267,044	241,574	28,279	566	6	5,914,990
TEMASCALCINGO	26,741	20,648	398,829	902,216	37,417	793	8	8,520,536
TEMASCALTEPEC	20,006	15,566	0	897,942	28,208	586	6	6,277,373
TEMOAYA	35,181	23,982	502,201	589,662	43,459	896	9	9,500,376
TENANCINGO	34,948	26,648	589,800	393,373	48,291	987	10	10,325,356
TENANGO DEL AIRE	14,932	7,471	65,333	16,757	13,538	247	2	2,693,435
TENANGO DEL VALLE	31,911	23,243	542,541	995,460	42,121	864	9	9,656,203
TEOLOYUCAN	26,536	21,448	348,298	904,716	38,867	802	8	8,727,017
TEOTIHUACÁN	25,045	17,251	0	919,941	31,262	637	6	7,003,336
TEPETLAOXTOC	19,481	11,314	0	558,604	20,504	400	4	4,508,381
TEPETLIXPA	16,893	9,831	125,150	291,260	17,815	336	3	3,858,890
TEPOTZOTLÁN	34,737	33,364	616,232	1,419,958	60,460	1,185	12	13,750,206
TEQUIXQUIAC	20,966	13,115	222,985	498,684	23,766	471	5	5,303,663
TEXCALITLÁN	16,460	10,655	0	0	19,308	369	4	3,698,314
TEXCALYACAC	13,726	6,249	38,799	0	11,324	201	2	2,220,476
TEXCOCO	72,030	60,258	0	5,223,387	109,197	2,265	23	26,877,620
TEZOYUCA	22,586	11,456	-272,948	380,593	20,761	401	4	4,159,113
TIANGUISTENCO	30,569	24,406	485,704	1,243,275	44,228	899	9	10,342,628
TIMILPAN	16,017	9,741	85,788	0	17,651	345	3	3,463,804
TLALMANALCO	23,048	16,697	271,133	632,076	30,257	619	6	6,763,455
TLALNEPANTLA DE BAZ	156,675	360,363	3,726,641	13,449,875	653,034	13,403	135	142,760,100
TLATLAYA	19,309	17,524	152,622	92,244	31,756	675	7	6,273,310
TOLUCA	207,810	279,030	5,409,135	4,040,509	505,645	10,245	103	108,420,147
TONANITLA	15,688	6,826	110,281	348,695	12,370	198	2	2,854,500
TONATICO	15,265	9,461	0	0	17,144	332	3	3,295,000
TULTEPEC	46,309	36,253	-1,613,966	983,146	65,696	1,308	13	12,134,277
TULTITLÁN	123,245	142,714	2,925,528	3,691,346	258,620	5,296	53	56,749,979
VALLE DE BRAVO	25,706	34,471	337,635	2,351,079	62,467	1,266	13	15,318,139
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	96,517	79,846	-3,554,714	775,725	144,692	2,935	30	25,231,694

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	DIFERENCIAS FOCO ISAN 2020	INTERESES FOCO ISAN 2020	TOTAL
VILLA DE ALLENDE	23,923	14,732	0	450,992	26,697	539	5	5,598,734
VILLA DEL CARBÓN	23,542	16,951	239,429	1,498,966	30,718	634	6	7,620,250
VILLA GUERRERO	27,314	18,901	421,335	671,219	34,251	706	7	7,702,485
VILLA VICTORIA	35,703	23,619	409,108	909,784	42,801	893	9	9,617,773
XALATLACO	19,078	10,762	147,119	387,233	19,503	391	4	4,295,631
XONACATLÁN	24,214	15,335	284,553	91,074	27,790	559	6	5,732,709
ZACAZONAPAN	13,592	6,378	30,434	0	11,558	200	2	2,251,987
ZACUALPAN	15,396	10,580	88,706	0	19,173	382	4	3,745,279
ZINACANTEPEC	56,224	44,260	1,242,659	7,539,137	80,207	1,628	16	24,337,081
ZUMPAHUACÁN	16,535	9,587	110,023	347,924	17,373	340	3	3,796,269
ZUMPANGO	72,650	43,531	1,601,498	975,938	78,885	1,533	15	17,870,661
<b>TOTAL</b>	<b>5,206,661</b>	<b>5,045,119</b>	<b>61,052,314</b>	<b>177,445,531</b>	<b>9,148,898</b>	<b>185,661</b>	<b>1,871</b>	<b>2,008,691,450</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

### PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	112,858	21,421	15,074	11,278	160,632
ACOLMAN	152,119	28,873	20,318	15,202	216,513
ACULCO	91,358	17,341	12,202	9,130	130,031
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	56,735	10,769	7,578	5,670	80,751
ALMOLOYA DE JUÁREZ	201,195	38,188	26,873	20,106	286,362
ALMOLOYA DEL RÍO	39,924	7,578	5,333	3,990	56,825
AMANALCO	61,083	11,594	8,159	6,104	86,940
AMATEPEC	80,546	15,288	10,758	8,049	114,641
AMECAMECA	100,564	19,088	13,432	10,050	143,134
APAXCO	70,904	13,458	9,470	7,086	100,919
ATENCO	77,445	14,700	10,344	7,739	110,229
ATIZAPÁN	43,098	8,180	5,756	4,307	61,342
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,024,665	194,490	136,860	102,399	1,458,414
ATLACOMULCO	199,199	37,810	26,606	19,907	283,522
ATLAUTLA	64,994	12,336	8,681	6,495	92,506
AXAPUSCO	69,078	13,112	9,226	6,903	98,319
AYAPANGO	37,189	7,059	4,967	3,717	52,932
CALIMAYA	93,513	17,749	12,490	9,345	133,097
CAPULHUAC	70,337	13,351	9,395	7,029	100,111
CHALCO	412,426	78,282	55,086	41,216	587,009
CHAPA DE MOTA	69,112	13,118	9,231	6,907	98,368
CHAPULTEPEC	40,878	7,759	5,460	4,085	58,182
CHIAUTLA	61,330	11,641	8,192	6,129	87,292
CHICHOAPAN	225,988	42,894	30,184	22,584	321,650
CHICONCUAC	54,604	10,364	7,293	5,457	77,718
CHIMALHUACÁN	655,844	124,485	87,598	65,542	933,468
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	435,167	82,598	58,123	43,488	619,377
COATEPEC HARINAS	89,279	16,946	11,925	8,922	127,072
COCOTILÁN	47,358	8,989	6,325	4,733	67,406
COYOTEPEC	72,537	13,768	9,688	7,249	103,243
CUAUTILÁN	280,648	53,269	37,485	28,046	399,449
CUAUTILÁN IZCALLI	969,890	184,093	129,544	96,926	1,380,452
DONATO GUERRA	67,760	12,861	9,050	6,772	96,443
ECATEPEC DE MORELOS	2,308,826	438,234	308,380	230,732	3,286,172
ECATZINGO	43,305	8,220	5,784	4,328	61,637
EL ORO	82,662	15,690	11,041	8,261	117,654
HUEHUETOCA	152,929	29,027	20,426	15,283	217,665
HUEYPOXTLA	80,637	15,306	10,770	8,058	114,772
HUIXQUILUCAN	779,955	148,042	104,175	77,944	1,110,116
ISIDRO FABELA	45,887	8,710	6,129	4,586	65,312

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
IXTAPALUCA	484,318	91,927	64,688	48,400	689,334
IXTAPAN DE LA SAL	93,874	17,818	12,538	9,381	133,612
IXTAPAN DEL ORO	39,692	7,534	5,301	3,967	56,494
IXTLAHUACA	199,762	37,916	26,681	19,963	284,322
JALTENCO	65,660	12,463	8,770	6,562	93,454
JILOTEPEC	164,651	31,252	21,992	16,454	234,349
JILOTZINGO	58,188	11,044	7,772	5,815	82,819
JIQUIPILCO	118,353	22,464	15,808	11,828	168,453
JOCOTILÁN	119,862	22,751	16,009	11,978	170,600
JOQUICINGO	44,509	8,448	5,945	4,448	63,349
JUCHITEPEC	56,814	10,784	7,588	5,678	80,864
LA PAZ	328,843	62,417	43,922	32,863	468,045
LERMA	317,061	60,181	42,349	31,685	451,276
LUVIANOS	69,551	13,201	9,290	6,951	98,993
MALINALCO	70,991	13,475	9,482	7,094	101,042
MELCHOR OCAMPO	91,280	17,326	12,192	9,122	129,920
METEPEC	562,780	106,820	75,168	56,241	801,010
MEXICALTZINGO	43,001	8,162	5,744	4,297	61,204
MORELOS	71,421	13,556	9,539	7,137	101,654
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,057,668	390,562	274,834	205,632	2,928,697
NEXTLALPAN	66,516	12,625	8,884	6,647	94,673
NEZAHUALCÓYOTL	1,468,593	278,751	196,154	146,763	2,090,260
NICOLÁS ROMERO	435,982	82,753	58,232	43,570	620,537
NOPALTEPEC	41,198	7,820	5,503	4,117	58,638
OCOYOACAC	117,588	22,319	15,706	11,751	167,364
OCUILAN	81,467	15,463	10,881	8,141	115,953
OTUMBA	71,419	13,556	9,539	7,137	101,651
OTZOLOAPAN	-6,156	5,079	3,531	1,871	4,325
OTZOLOTEPEC	108,785	20,648	14,530	10,871	154,835
OZUMBA	67,174	12,750	8,972	6,713	95,609
PAPALOTLA	34,150	6,482	4,561	3,413	48,606
POLOTILÁN	51,668	9,807	6,901	5,163	73,540
RAYÓN	44,273	8,403	5,913	4,424	63,014
SAN ANTONIO LA ISLA	56,315	10,689	7,522	5,628	80,153
SAN FELIPE DEL PROGRESO	165,921	31,493	22,161	16,581	236,156
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	115,829	21,985	15,471	11,575	164,861
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	58,397	11,084	7,800	5,836	83,117
SAN MATEO ATENCO	130,604	24,790	17,444	13,052	185,890
SAN SIMÓN DE GUERRERO	37,624	7,141	5,025	3,760	53,550
SANTO TOMÁS	41,288	7,837	5,515	4,126	58,765
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	50,610	9,606	6,760	5,058	72,034
SULTEPEC	88,917	16,877	11,876	8,886	126,557
TECÁMAC	651,129	123,590	86,968	65,070	926,757
TEJUPILCO	123,954	23,527	16,556	12,387	176,425
TEMAMATLA	42,070	7,985	5,619	4,204	59,878
TEMASCALAPA	84,416	16,023	11,275	8,436	120,151
TEMASCALCINGO	111,695	21,201	14,919	11,162	158,977
TEMASCALTEPEC	84,206	15,983	11,247	8,415	119,851
TEMOAYA	129,731	24,624	17,328	12,965	184,648
TENANCINGO	144,155	27,362	19,254	14,406	205,176
TENANGO DEL AIRE	40,412	7,671	5,398	4,039	57,519
TENANGO DEL VALLE	125,735	23,866	16,794	12,565	178,960
TEOLOYUCAN	116,024	22,022	15,497	11,595	165,137
TEOTIHUACÁN	93,321	17,713	12,464	9,326	132,824
TEPETLAOXTOC	61,206	11,617	8,175	6,117	87,115
TEPETLIXPA	53,181	10,094	7,103	5,315	75,693
TEPOTZOTLÁN	180,481	34,257	24,106	18,036	256,880
TEQUIXQUIAC	70,944	13,466	9,476	7,090	100,976
TEXCALTILÁN	57,637	10,940	7,698	5,760	82,035
TEXCALYACAC	33,802	6,416	4,515	3,378	48,111
TEXCOCO	325,968	61,871	43,538	32,576	463,954
TEZOYUCA	61,974	11,763	8,278	6,193	88,207
TIANGUISTENCO	132,027	25,060	17,634	13,194	187,915
TIMILPAN	52,692	10,001	7,038	5,266	74,997
TLALMANALCO	90,321	17,144	12,064	9,026	128,554

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
TLALNEPANTLA DE BAZ	1,949,391	370,010	260,372	194,812	2,774,584
TLATLAYA	94,795	17,993	12,661	9,473	134,922
TOLUCA	1,509,417	286,500	201,606	150,843	2,148,366
TONANITLA	36,926	7,009	4,932	3,690	52,557
TONATICO	51,178	9,714	6,836	5,114	72,842
TULTEPEC	196,110	37,223	26,194	19,598	279,124
TULTITLÁN	772,013	146,534	103,114	77,151	1,098,813
VALLE DE BRAVO	186,473	35,394	24,906	18,635	265,409
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	431,926	81,983	57,690	43,164	614,764
VILLA DE ALLENDE	79,693	15,126	10,644	7,964	113,427
VILLA DEL CARBÓN	91,697	17,405	12,248	9,164	130,513
VILLA GUERRERO	102,244	19,407	13,656	10,218	145,524
VILLA VICTORIA	127,768	24,251	17,065	12,768	181,853
XALATLACO	58,219	11,050	7,776	5,818	82,863
XONACATLÁN	82,957	15,746	11,080	8,290	118,073
ZACAZONAPAN	34,502	6,549	4,608	3,448	49,107
ZACUALPAN	57,235	10,864	7,645	5,720	81,463
ZINACANTEPEC	239,427	45,445	31,979	23,927	340,778
ZUMPAHUACÁN	51,862	9,844	6,927	5,183	73,815
ZUMPANGO	235,483	44,697	31,453	23,533	335,166
<b>TOTAL</b>	<b>27,266,663</b>	<b>5,181,681</b>	<b>3,646,243</b>	<b>2,727,368</b>	<b>38,821,956</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**CUARTO.-** Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	6,729,545	791,414	83,857	92	138,087	114,460	168,936
ACOLMAN	9,070,607	1,066,730	113,029	124	186,124	355,501	307,740
ACULCO	5,447,524	640,645	67,882	74	111,780	72,156	144,015
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	3,382,990	397,849	42,155	46	69,417	24,385	98,567
ALMOLOYA DE JUÁREZ	11,996,896	1,410,870	149,493	164	246,170	304,011	311,865
ALMOLOYA DEL RÍO	2,380,623	279,968	29,665	33	48,849	26,140	95,032
AMANALCO	3,642,294	428,344	45,387	50	74,738	41,811	109,740
AMATEPEC	4,802,802	564,823	59,848	66	98,551	43,360	111,841
AMECAMECA	5,996,470	705,202	74,722	82	123,044	172,991	149,607
APAXCO	4,227,904	497,214	52,684	58	86,754	58,704	120,754
ATENCO	4,617,940	543,083	57,544	63	94,758	93,045	179,137
ATIZAPÁN	2,569,882	302,226	32,023	35	52,733	19,311	95,421
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	61,098,993	7,185,418	761,355	834	1,253,720	2,027,122	779,418
ATLACOMULCO	11,877,895	1,396,875	148,011	162	243,728	275,547	224,535
ATLAUTLA	3,875,465	455,766	48,292	53	79,523	46,594	120,756
AXAPUSCO	4,119,010	484,408	51,327	56	84,520	97,931	117,043
AYAPANGO	2,217,542	260,789	27,633	30	45,503	15,856	91,495
CALIMAYA	5,576,004	655,754	69,483	76	114,417	88,423	169,762
CAPULHUAC	4,194,068	493,235	52,262	57	86,060	87,337	127,481
CHALCO	24,592,252	2,892,120	306,444	336	504,620	698,199	613,850
CHAPA DE MOTA	4,121,035	484,646	51,352	56	84,561	41,671	120,538
CHAPULTEPEC	2,437,483	286,655	30,374	33	50,016	24,245	95,137
CHIAUTLA	3,657,025	430,077	45,570	50	75,040	54,646	118,272
CHICOLOAPAN	13,475,271	1,584,731	167,915	184	276,506	324,683	346,907
CHICONCUAC	3,255,929	382,907	40,572	44	66,810	267,713	115,120
CHIMALHUACÁN	39,106,860	4,599,080	487,311	534	802,452	1,084,806	1,022,537
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	25,948,283	3,051,593	323,342	354	532,445	1,381,659	471,057
COATEPEC HARINAS	5,323,556	626,066	66,337	73	109,237	102,264	129,787
COCOTITLÁN	2,823,901	332,099	35,189	39	57,945	25,345	98,264
COYOTEPEC	4,325,262	508,663	53,897	59	88,752	66,670	132,790
CUAUTITLÁN	16,734,566	1,968,033	208,530	228	343,385	434,416	317,571
CUAUTITLÁN IZCALLI	57,832,873	6,801,313	720,656	790	1,186,701	1,848,045	821,593



NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
DONATO GUERRA	4,040,385	475,161	50,347	55	82,907	52,336	128,171
ECATEPEC DE MORELOS	137,671,359	16,190,550	1,715,524	1,880	2,824,945	5,702,416	2,281,747
ECATZINGO	2,582,210	303,675	32,177	35	52,986	13,803	92,532
EL ORO	4,929,001	579,665	61,420	67	101,141	109,620	127,503
HUEHUETOCA	9,118,883	1,072,407	113,630	125	187,115	235,646	296,673
HUEYPOXTLA	4,808,271	565,467	59,916	66	98,663	63,129	140,655
HUIXQUILUCAN	46,507,354	5,469,399	579,528	635	954,307	2,583,662	459,701
ISIDRO FABELA	2,736,174	321,782	34,095	37	56,145	18,290	94,008
IXTAPALUCA	28,879,047	3,396,259	359,862	394	592,583	1,035,638	804,246
IXTAPAN DE LA SAL	5,597,554	658,289	69,751	76	114,859	108,381	127,468
IXTAPAN DEL ORO	2,366,750	278,337	29,492	32	48,564	11,443	86,703
IXTLAHUACA	11,911,441	1,400,820	148,429	163	244,417	437,104	292,514
JALTENCO	3,915,170	460,435	48,787	53	80,337	58,282	115,823
JILOTEPEC	9,817,840	1,154,606	122,340	134	201,457	209,370	195,454
JILOTZINGO	3,469,625	408,038	43,235	47	71,195	37,229	104,653
JIQUIPILCO	7,057,215	829,949	87,940	96	144,810	117,082	180,928
JOCOTILÁN	7,147,138	840,524	89,061	98	146,656	96,295	170,800
JOQUICINGO	2,653,967	312,114	33,071	36	54,458	22,932	98,694
JUCHITEPEC	3,387,717	398,405	42,214	46	69,514	47,911	114,349
LA PAZ	19,608,333	2,305,997	244,340	268	402,353	618,211	485,314
LERMA	18,905,819	2,223,379	235,586	258	387,938	510,561	306,160
LUVIANOS	4,147,211	487,724	51,678	57	85,099	43,183	116,634
MALINALCO	4,233,047	497,819	52,748	58	86,860	92,388	115,740
MELCHOR OCAMPO	5,442,872	640,097	67,824	74	111,685	92,526	160,026
METEPEC	33,557,623	3,946,474	418,162	458	688,585	1,119,952	402,567
MEXICALTZINGO	2,564,096	301,545	31,951	35	52,614	42,340	96,523
MORELOS	4,258,706	500,836	53,068	58	87,386	46,783	122,449
NAUCALPAN DE JUÁREZ	122,695,235	14,429,315	1,528,906	1,675	2,517,643	4,940,532	1,195,637
NEXTLALPAN	3,966,241	466,441	49,423	54	81,385	65,574	154,484
NEZAHUALCÓYOTL	87,569,667	10,298,446	1,091,206	1,196	1,796,884	3,167,234	1,520,798
NICOLÁS ROMERO	25,996,852	3,057,305	323,947	355	533,442	784,127	654,760
NOPALTEPEC	2,456,582	288,901	30,611	34	50,408	15,162	91,894
OCOYOACAC	7,011,583	824,582	87,371	96	143,874	143,633	174,602
OCUILAN	4,857,749	571,285	60,532	66	99,678	58,316	126,546
OTUMBA	4,258,589	500,822	53,066	58	87,384	71,960	126,691
OTZOLOAPAN	1,209,805	126,952	17,496	22	27,966	8,009	84,581
OTZOLOTEPEC	6,486,682	762,853	80,831	89	133,103	131,910	196,943
OZUMBA	4,005,468	471,055	49,912	55	82,190	138,699	119,263
PAPALOTLA	2,036,297	239,474	25,374	28	41,784	25,770	84,543
POLOTILÁN	3,080,875	362,320	38,391	42	63,218	29,020	98,101
RAYÓN	2,639,909	310,461	32,896	36	54,170	34,074	99,423
SAN ANTONIO LA ISLA	3,357,951	394,905	41,843	46	68,903	61,189	120,839
SAN FELIPE DEL PROGRESO	9,893,568	1,163,512	123,284	135	203,011	194,644	272,136
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	6,906,692	812,247	86,064	94	141,722	136,765	212,076
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	3,482,105	409,506	43,391	48	71,451	57,043	117,116
SAN MATEO ATENCO	7,787,713	915,858	97,043	106	159,800	189,074	208,508
SAN SIMÓN DE GUERRERO	2,243,439	263,835	27,956	31	46,034	14,292	86,994
SANTO TOMÁS	2,461,919	289,529	30,678	34	50,517	17,126	91,061
SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	3,017,812	354,903	37,605	41	61,924	27,825	97,214
SULTEPEC	5,301,976	623,528	66,068	72	108,794	39,281	110,369
TECÁMAC	38,825,694	4,566,014	483,807	530	796,683	777,878	811,333
TEJUPILCO	7,391,159	869,222	92,101	101	151,663	126,329	184,218
TEMAMATLA	2,508,545	295,012	31,259	34	51,474	26,355	96,956
TEMASCALAPA	5,033,604	591,966	62,724	69	103,287	56,852	136,417
TEMASCALCINGO	6,660,186	783,257	82,993	91	136,664	154,771	166,983
TEMASCALTEPEC	5,021,040	590,489	62,567	69	103,029	54,390	124,927
TEMOAYA	7,735,663	909,736	96,394	106	158,732	177,278	219,689
TENANCINGO	8,595,685	1,010,877	107,111	117	176,379	221,719	218,231
TENANGO DEL AIRE	2,409,709	283,389	30,027	33	49,446	22,487	93,244
TENANGO DEL VALLE	7,497,378	881,713	93,425	102	153,842	154,176	199,267
TEOLOYUCAN	6,918,291	813,611	86,209	94	141,960	143,274	165,704
TEOTIHUACÁN	5,564,560	654,408	69,340	76	114,182	163,996	156,392
TEPETLAOXTOC	3,649,605	429,204	45,478	50	74,888	48,391	121,646
TEPETLIXPA	3,171,111	372,932	39,515	43	65,070	52,820	105,488
TEPOTZTLÁN	10,761,749	1,265,613	134,102	147	220,826	351,603	216,917

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (FEDERAL)	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Art. 4o-A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINAS)
TEQUIXQUIAC	4,230,293	497,495	52,714	58	86,803	69,932	130,921
TEXCALITLÁN	3,436,803	404,178	42,826	47	70,521	36,187	102,785
TEXCALYACAC	2,015,570	237,037	25,116	28	41,358	8,545	85,713
TEXCOCO	19,436,935	2,285,840	242,204	265	398,836	1,074,300	449,786
TEZOYUCA	3,695,375	434,587	46,048	50	75,827	83,292	141,039
TIANGUISTENCO	7,872,526	925,832	98,100	107	161,540	269,487	190,884
TIMILPAN	3,141,914	369,498	39,151	43	64,470	24,053	100,015
TLALMANALCO	5,385,672	633,371	67,111	74	110,511	138,583	143,922
TLALNEPANTLA DE BAZ	116,238,813	13,670,021	1,448,453	1,587	2,385,160	4,220,854	978,350
TLATLAYA	5,652,435	664,743	70,435	77	115,985	53,828	120,571
TOLUCA	90,003,943	10,584,724	1,121,540	1,229	1,846,834	4,459,138	1,297,661
TONANITLA	2,201,834	258,942	27,437	30	45,180	17,259	97,964
TONATICO	3,051,673	358,886	38,027	42	62,619	39,190	95,324
TULTEPEC	11,693,679	1,375,211	145,715	160	239,948	365,248	289,174
TULTITLÁN	46,033,832	5,413,712	573,628	629	944,590	1,687,948	769,596
VALLE DE BRAVO	11,119,083	1,307,636	138,555	152	228,158	953,286	160,522
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	25,754,999	3,028,862	320,933	352	528,479	734,507	602,699
VILLA DE ALLENDE	4,751,940	558,842	59,214	65	97,507	76,957	149,385
VILLA DEL CARBÓN	5,467,723	643,020	68,133	75	112,195	72,127	147,005
VILLA GUERRERO	6,096,621	716,980	75,970	83	125,100	125,320	170,562
VILLA VICTORIA	7,618,581	895,967	94,935	104	156,329	185,638	222,944
XALATLACO	3,471,495	408,258	43,258	47	71,233	46,858	119,132
XONACATLÁN	4,946,561	581,730	61,639	68	101,501	82,919	151,204
ZACAZONAPAN	2,057,276	241,942	25,636	28	42,214	6,074	84,873
ZACUALPAN	3,412,828	401,358	42,527	47	70,029	25,903	96,141
ZINACANTEPEC	14,276,615	1,678,971	177,901	195	292,949	418,448	351,088
ZUMPAHUACÁN	3,092,434	363,679	38,535	42	63,455	32,363	103,255
ZUMPANGO	14,041,474	1,651,318	174,971	192	288,124	297,416	453,660
<b>TOTAL</b>	<b>1,627,441,169</b>	<b>191,376,465</b>	<b>20,281,977</b>	<b>22,225</b>	<b>33,397,389</b>	<b>52,334,798</b>	<b>32,512,771</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	29,077	20,863	282,908	16,571	24,468	8,400,276
ACOLMAN	52,967	28,121	-1,066,730	170,492	32,979	10,317,684
ACULCO	24,787	16,888	166,441	26,625	19,806	6,738,625
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	16,965	10,488	50,072	0	12,300	4,105,235
ALMOLOYA DE JUÁREZ	53,677	37,193	657,601	2,512,047	43,619	17,723,607
ALMOLOYA DEL RÍO	16,357	7,380	39,263	194,182	8,656	3,126,148
AMANALCO	18,888	11,292	0	17,905	13,243	4,403,690
AMATEPEC	19,250	14,890	0	0	17,462	5,732,892
AMECAMECA	25,750	18,590	262,677	904,187	21,802	8,455,124
APAXCO	20,784	13,107	113,441	200,282	15,372	5,407,058
ATENCO	30,833	14,317	0	624,621	16,790	6,272,131
ATIZAPÁN	16,424	7,967	45,804	184,060	9,344	3,335,228
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	134,151	189,419	2,056,532	9,026,222	222,146	84,735,330
ATLACOMULCO	38,646	36,824	415,446	2,722,657	43,186	17,423,512
ATLAUTLA	20,784	12,015	128,728	404,406	14,091	5,206,472
AXAPUSCO	20,145	12,770	0	0	14,976	5,002,186
AYAPANGO	15,748	6,875	53,355	186,626	8,063	2,929,515
CALIMAYA	29,219	17,287	218,091	1,060,955	20,273	8,019,743
CAPULHUAC	21,942	13,002	150,575	933,020	15,249	6,174,289
CHALCO	105,654	76,241	1,475,987	5,702,345	89,414	37,057,462
CHAPA DE MOTA	20,747	12,776	179,691	440,257	14,983	5,572,314
CHAPULTEPEC	16,375	7,557	57,331	231,225	8,862	3,245,293
CHIAUTLA	20,357	11,337	89,856	44,524	13,296	4,560,050
CHICOLAPAN	59,708	41,776	0	813,593	48,994	17,140,269
CHICONCUAC	19,814	10,094	110,030	380,833	11,838	4,661,704
CHIMALHUACÁN	175,995	121,239	2,570,742	0	142,186	50,113,743
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	81,077	80,445	0	400,172	94,344	32,364,771
COATEPEC HARINAS	22,339	16,504	139,888	547,421	19,356	7,102,827

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
COCOTILÁN	16,913	8,755	0	187,629	10,267	3,596,345
COYOTEPEC	22,855	13,409	0	0	15,726	5,228,085
CUAUTILÁN	54,659	51,880	0	173,116	60,844	20,347,229
CUAUTILÁN IZCALLI	141,410	179,293	0	40,750,580	210,271	110,493,524
DONATO GUERRA	22,060	12,526	142,581	493,504	14,690	5,514,723
ECATEPEC DE MORELOS	392,726	426,808	6,345,608	14,433,273	500,551	188,487,387
ECÁZINGO	15,926	8,005	77,525	178,711	9,389	3,366,974
EL ORO	21,945	15,281	139,224	476,477	17,921	6,579,265
HUEHUETOCA	51,062	28,270	798,112	1,036,856	33,155	12,971,934
HUEYPOXTLA	24,209	14,907	209,813	564,763	17,482	6,567,340
HUIXQUILUCAN	79,122	144,182	0	17,952,482	169,093	74,899,466
ISIDRO FABELA	16,180	8,483	32,910	352,317	9,948	3,680,370
IXTAPALUCA	138,424	89,531	1,819,250	2,949,256	105,000	40,169,490
IXTAPAN DE LA SAL	21,939	17,354	138,684	1,713,594	20,352	8,588,300
IXTAPAN DEL ORO	14,923	7,337	0	78,241	8,605	2,930,428
IXTLAHUACA	50,347	36,928	618,067	1,404,735	43,308	16,588,272
JALTENCO	19,935	12,138	0	0	14,235	4,725,196
JILOTEPEC	33,641	30,437	353,789	506,556	35,696	12,661,320
JILOTZINGO	18,013	10,757	69,054	0	12,615	4,244,460
JIQUIPILCO	31,141	21,879	285,064	577,909	25,659	9,359,672
JOCOTILÁN	29,397	22,158	298,167	822,590	25,986	9,688,868
JOQUICINGO	16,987	8,228	68,140	332,178	9,649	3,610,454
JUCHITEPEC	19,681	10,503	122,540	232,966	12,317	4,458,164
LA PAZ	83,530	60,790	1,287,162	4,156,622	71,293	29,324,211
LERMA	52,695	58,612	0	2,545,083	68,739	25,294,828
LUVIANOS	20,075	12,857	80,031	71,380	15,079	5,131,007
MALINALCO	19,921	13,123	111,989	372,208	15,391	5,611,292
MELCHOR OCAMPO	27,543	16,874	236,233	399,311	19,789	7,214,855
METEPEC	69,288	104,035	705,950	5,110,844	122,010	46,245,948
MEXICALTZINGO	16,613	7,949	66,157	0	9,323	3,189,147
MORELOS	21,076	13,203	70,940	123,722	15,484	5,313,710
NAUCALPAN DE JUÁREZ	205,789	380,379	3,213,286	0	446,101	151,554,497
NEXTLALPAN	26,589	12,296	187,414	225,642	14,421	5,249,966
NEZAHUALCÓYOTL	261,754	271,483	0	4,006,999	318,390	110,304,057
NICOLÁS ROMERO	112,695	80,595	1,788,896	3,636,945	94,520	37,064,439
NOPALTEPEC	15,817	7,616	57,215	785,234	8,932	3,808,406
OCOYOACAC	30,052	21,737	323,368	13,373	25,493	8,799,764
OCUILAN	21,781	15,060	135,619	0	17,662	5,964,295
OTUMBA	21,806	13,202	133,920	45,859	15,484	5,328,842
OTZOLOAPAN	14,558	3,483	25,387	0	8,202	1,526,461
OTZOLOTEPEC	33,897	20,110	0	844,556	23,585	8,714,558
OZUMBA	20,527	12,418	159,990	470,424	14,563	5,544,563
PAPALOTLA	14,551	6,313	0	249,647	7,404	2,731,185
POLOTILÁN	16,885	9,551	60,700	0	11,202	3,770,304
RAYÓN	17,112	8,184	51,487	0	9,598	3,257,350
SAN ANTONIO LA ISLA	20,798	10,410	102,513	196,595	12,209	4,388,202
SAN FELIPE DEL PROGRESO	46,839	30,672	530,818	219,091	35,971	12,713,681
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	36,502	21,412	500,133	844,256	25,112	9,723,075
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	20,158	10,795	121,276	295,615	12,660	4,641,163
SAN MATEO ATENCO	35,888	24,143	355,427	371,173	28,315	10,173,047
SAN SIMÓN DE GUERRERO	14,973	6,955	29,426	0	8,157	2,742,091
SANTO TOMÁS	15,673	7,632	44,031	551,512	8,951	3,568,663
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	16,732	9,356	65,785	274,657	10,972	3,974,827
SULTEPEC	18,996	16,437	96,261	0	19,277	6,401,060
TECÁMAC	139,644	120,367	0	1,636,414	141,164	48,299,528
TEJUPILCO	31,707	22,914	300,886	0	26,873	9,197,172
TEMAMATLA	16,688	7,777	61,259	20,677	9,121	3,125,156
TEMASCALAPA	23,480	15,605	181,758	10,484	18,301	6,234,546
TEMASCALCINGO	28,740	20,648	271,454	18,862	24,215	8,348,865
TEMASCALTEPEC	21,502	15,566	0	585,607	18,256	6,597,441
TEMOAYA	37,812	23,982	341,812	2,372,343	28,126	12,101,673
TENANCINGO	37,561	26,648	401,435	3,710,396	31,253	14,537,413
TENANGO DEL AIRE	16,049	7,471	44,467	140,971	8,761	3,106,054

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Art. 4o-A, FRACCIÓN II DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FOCO)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (DERIVADO DE LA COORDINACIÓN MEDIANTE CONVENIO DEL IMPUESTO PREDIAL)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TOTAL
TENANGO DEL VALLE	34,297	23,243	369,269	1,024,227	27,259	10,458,199
TEOLOYUCAN	28,520	21,448	237,062	1,620,453	25,154	10,201,779
TEOTIHUACÁN	26,918	17,251	0	14,075	20,232	6,801,431
TEPETLAXTOC	20,937	11,314	0	427,930	13,269	4,842,713
TEPETLIXPA	18,156	9,831	85,181	0	11,530	3,931,676
TEPOTZOTLÁN	37,335	33,364	419,425	999,833	39,128	14,480,041
TEQUIXQUIAC	22,534	13,115	151,770	552,912	15,381	5,823,926
TEXCALTITLÁN	17,691	10,655	0	0	12,496	4,134,188
TEXCALYACAC	14,753	6,249	26,407	0	7,328	2,468,105
TEXCOCO	77,416	60,258	0	2,633,494	70,670	26,730,002
TEZOYUCA	24,275	11,456	0	435,149	13,436	4,960,535
TIANGUISTENCO	32,854	24,406	330,584	2,371,800	28,623	12,306,744
TIMILPAN	17,214	9,741	58,390	0	11,424	3,835,914
TLALMANALCO	24,771	16,697	184,541	101,486	19,581	6,826,320
TLALNEPANTLA DE BAZ	168,390	360,363	2,536,459	14,402,370	422,626	156,833,447
TLATLAYA	20,752	17,524	103,879	72,803	20,551	6,913,583
TOLUCA	223,349	279,030	3,681,613	8,376,200	327,240	122,202,502
TONANITLA	16,861	6,826	75,060	10,249	8,006	2,765,650
TONATICO	16,407	9,461	0	30,493	11,095	3,713,216
TULTEPEC	49,772	36,253	-806,610	958,084	42,516	14,389,150
TULTITLÁN	132,460	142,714	1,991,199	4,575,372	167,372	62,433,051
VALLE DE BRAVO	27,628	34,471	229,804	637,828	40,427	14,877,551
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	103,734	79,846	-203,097	0	93,641	31,044,956
VILLA DE ALLENDE	25,712	14,732	0	46,437	17,277	5,798,068
VILLA DEL CARBÓN	25,302	16,951	162,962	5,050	19,880	6,740,423
VILLA GUERRERO	29,356	18,901	286,773	98,157	22,166	7,765,989
VILLA VICTORIA	38,372	23,619	278,451	10,869,634	27,700	20,412,275
XALATLACO	20,505	10,762	100,134	349,808	12,622	4,654,111
XONACATLÁN	26,025	15,335	193,675	489,645	17,985	6,668,286
ZACAZONAPAN	14,608	6,378	20,714	0	7,480	2,507,223
ZACUALPAN	16,548	10,580	60,376	0	12,409	4,148,746
ZINACANTEPEC	60,428	44,260	845,789	2,644,158	51,908	20,842,710
ZUMPAHUACÁN	17,772	9,587	74,885	360,478	11,244	4,167,729
ZUMPANGO	78,082	43,531	1,090,026	1,803,757	51,053	19,973,604
<b>TOTAL</b>	<b>5,595,984</b>	<b>5,045,119</b>	<b>44,445,464</b>	<b>203,181,345</b>	<b>5,920,924</b>	<b>2,221,555,627</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo

### PARTICIPACIONES ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	140,602	22,084	14,639	11,768	189,092
ACOLMAN	189,515	29,766	19,731	15,861	254,873
ACULCO	113,817	17,877	11,850	9,526	153,069
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	70,682	11,102	7,359	5,916	95,058
ALMOLOYA DE JUÁREZ	250,655	39,369	26,097	20,978	337,099
ALMOLOYA DEL RÍO	49,739	7,812	5,179	4,163	66,893
AMANALCO	76,099	11,953	7,923	6,369	102,344
AMATEPEC	100,346	15,761	10,448	8,398	134,953
AMECAMECA	125,286	19,678	13,044	10,486	168,494
APAXCO	88,335	13,874	9,197	7,393	118,799
ATENCO	96,484	15,154	10,045	8,075	129,759
ATIZAPÁN	53,693	8,433	5,590	4,494	72,211
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,276,558	200,503	132,908	106,841	1,716,811
ATLACOMULCO	248,168	38,979	25,838	20,770	333,755
ATLAUTLA	80,971	12,718	8,430	6,777	108,896
AXAPUSCO	86,060	13,517	8,960	7,203	115,739
AYAPANGO	46,332	7,277	4,824	3,878	62,310

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
CALIMAYA	116,501	18,298	12,129	9,751	156,679
CAPULHUAC	87,628	13,763	9,123	7,334	117,848
CHALCO	513,813	80,702	53,495	43,003	691,014
CHAPA DE MOTA	86,102	13,524	8,964	7,206	115,796
CHAPULTEPEC	50,927	7,999	5,302	4,262	68,490
CHIAUTLA	76,407	12,001	7,955	6,395	102,758
CHICOLAPAN	281,543	44,221	29,313	23,564	378,639
CHICONCUAC	68,027	10,685	7,083	5,694	91,488
CHIMALHUACÁN	817,071	128,333	85,069	68,384	1,098,857
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	542,145	85,152	56,445	45,375	729,117
COATEPEC HARINAS	111,227	17,470	11,580	9,309	149,586
COCOTITLÁN	59,001	9,267	6,143	4,938	79,348
COYOTEPEC	90,369	14,194	9,409	7,563	121,535
CUAUTITLÁN	349,640	54,916	36,403	29,263	470,222
CUAUTITLÁN IZCALLI	1,208,318	189,785	125,804	101,130	1,625,036
DONATO GUERRA	84,417	13,259	8,789	7,065	113,530
ECATEPEC DE MORELOS	2,876,406	451,783	299,476	240,740	3,868,405
ECATZINGO	53,951	8,474	5,617	4,515	72,557
EL ORO	102,983	16,175	10,722	8,619	138,499
HUEHUETOCA	190,523	29,925	19,836	15,946	256,230
HUEYPOXTLA	100,461	15,779	10,459	8,408	135,107
HUIXQUILUCAN	971,691	152,619	101,167	81,325	1,306,802
ISIDRO FABELA	57,168	8,979	5,952	4,785	76,883
IXTAPALUCA	603,378	94,770	62,821	50,500	811,468
IXTAPAN DE LA SAL	116,951	18,369	12,176	9,788	157,285
IXTAPAN DEL ORO	49,449	7,767	5,148	4,139	66,503
IXTLAHUACA	248,869	39,089	25,911	20,829	334,698
JALTENCO	81,801	12,848	8,517	6,846	110,012
JILOTEPEC	205,127	32,218	21,357	17,168	275,870
JILOTZINGO	72,492	11,386	7,547	6,067	97,492
JIQUIPILCO	147,448	23,159	15,352	12,341	198,300
JOCOTITLÁN	149,327	23,454	15,547	12,498	200,826
JOQUICINGO	55,450	8,709	5,773	4,641	74,573
JUCHITEPEC	70,781	11,117	7,369	5,924	95,191
LA PAZ	409,682	64,347	42,654	34,288	550,971
LERMA	395,005	62,041	41,126	33,060	531,231
LUVIANOS	86,649	13,610	9,021	7,252	116,532
MALINALCO	88,442	13,891	9,208	7,402	118,944
MELCHOR OCAMPO	113,719	17,861	11,840	9,518	152,938
METEPEC	701,129	110,123	72,998	58,681	942,930
MEXICALTZINGO	53,572	8,414	5,578	4,484	72,048
MORELOS	88,978	13,975	9,264	7,447	119,665
NAUCALPAN DE JUÁREZ	2,563,506	402,637	266,899	214,552	3,447,593
NEXTLALPAN	82,868	13,016	8,628	6,936	111,447
NEZAHUALCÓYOTL	1,829,617	287,369	190,490	153,129	2,460,606
NICOLÁS ROMERO	543,159	85,311	56,551	45,460	730,481
NOPALTEPEC	51,326	8,062	5,344	4,296	69,027
OCOYOACAC	146,495	23,009	15,252	12,261	197,017
OCUILAN	101,494	15,941	10,567	8,495	136,497
OTUMBA	88,976	13,975	9,264	7,447	119,661
OTZOLOAPAN	3,144	5,303	3,383	2,035	13,865
OTZOLOTEPEC	135,528	21,287	14,110	11,343	182,268
OZUMBA	83,687	13,144	8,713	7,004	112,549
PAPALOTLA	42,545	6,682	4,430	3,561	57,218
POLOTITLÁN	64,370	10,110	6,702	5,387	86,569
RAYÓN	55,156	8,663	5,743	4,616	74,178
SAN ANTONIO LA ISLA	70,159	11,019	7,305	5,872	94,355
SAN FELIPE DEL PROGRESO	206,709	32,467	21,521	17,300	277,998
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	144,303	22,665	15,024	12,077	194,070
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	72,753	11,427	7,575	6,089	97,843
SAN MATEO ATENCO	162,711	25,556	16,941	13,618	218,826
SAN SIMÓN DE GUERRERO	46,873	7,362	4,880	3,923	63,038

NOMBRE DEL MUNICIPIO	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ESTATAL)	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	TOTAL
SANTO TOMÁS	51,438	8,079	5,355	4,305	69,177
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	63,052	9,903	6,565	5,277	84,797
SULTEPEC	110,776	17,399	11,533	9,271	148,979
TECÁMAC	811,196	127,411	84,457	67,893	1,090,957
TEJUPILCO	154,426	24,255	16,078	12,925	207,683
TEMAMATLA	52,412	8,232	5,457	4,387	70,487
TEMASCALAPA	105,168	16,518	10,950	8,802	141,438
TEMASCALCINGO	139,153	21,856	14,488	11,646	187,143
TEMASCALTEPEC	104,906	16,477	10,922	8,780	141,085
TEMOAYA	161,623	25,385	16,827	13,527	217,363
TENANCINGO	179,592	28,208	18,698	15,031	241,529
TENANGO DEL AIRE	50,347	7,908	5,242	4,214	67,710
TENANGO DEL VALLE	156,645	24,603	16,309	13,110	210,668
TELOYUCAN	144,546	22,703	15,049	12,098	194,396
TEOTIHUACÁN	116,262	18,261	12,105	9,731	156,358
TEPETLAOXTOC	76,252	11,977	7,939	6,382	102,550
TEPETLIXPA	66,255	10,406	6,898	5,545	89,105
TEPOTZOTLÁN	224,848	35,316	23,410	18,819	302,393
TEQUIXQUIAC	88,385	13,882	9,202	7,397	118,866
TEXCALTILÁN	71,806	11,278	7,476	6,010	96,570
TEXCALYACAC	42,112	6,614	4,384	3,525	56,635
TEXCOCO	406,101	63,784	42,281	33,989	546,155
TEZOYUCA	77,208	12,127	8,039	6,462	103,836
TIANGUISTENCO	164,483	25,835	17,125	13,766	221,209
TIMILPAN	65,645	10,311	6,835	5,494	88,284
TLALMANALCO	112,524	17,674	11,715	9,418	151,331
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,428,610	381,450	252,854	203,262	3,266,175
TLATLAYA	118,098	18,549	12,296	9,884	158,827
TOLUCA	1,880,477	295,357	195,785	157,386	2,529,006
TONANITLA	46,004	7,226	4,790	3,850	61,869
TONATICO	63,759	10,014	6,638	5,336	85,748
TULTEPEC	244,319	38,374	25,437	20,448	328,579
TULTITLÁN	961,798	151,065	100,137	80,497	1,293,497
VALLE DE BRAVO	232,314	36,488	24,187	19,443	312,433
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	538,106	84,518	56,025	45,037	723,685
VILLA DE ALLENDE	99,284	15,594	10,337	8,310	133,524
VILLA DEL CARBÓN	114,239	17,943	11,894	9,561	153,637
VILLA GUERRERO	127,378	20,007	13,262	10,661	171,308
VILLA VICTORIA	159,177	25,001	16,573	13,322	214,073
XALATLACO	72,531	11,392	7,552	6,070	97,545
XONACATLÁN	103,350	16,233	10,760	8,650	138,993
ZACAZONAPAN	42,983	6,751	4,475	3,597	57,807
ZACUALPAN	71,305	11,200	7,424	5,968	95,896
ZINACANTEPEC	298,285	46,850	31,056	24,965	401,156
ZUMPAHUACÁN	64,611	10,148	6,727	5,408	86,894
ZUMPANGO	293,372	46,079	30,544	24,554	394,549
<b>TOTAL</b>	<b>33,980,449</b>	<b>5,341,950</b>	<b>3,540,919</b>	<b>2,845,755</b>	<b>45,709,072</b>

El total puede no coincidir por efecto del redondeo.

**QUINTO.-** Se dan a conocer los montos de las compensaciones aplicadas durante el tercer trimestre de 2021 a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del "Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF" publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de julio de 2020:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	53,377	43,822	38,778
ACOLMAN	72,059	59,159	52,351
ACULCO	42,573	34,952	30,930
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	26,995	22,162	19,612
ALMOLOYA DE JUÁREZ	96,451	79,185	70,072

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ALMOLOYA DEL RÍO	18,843	15,470	13,689
AMANALCO	28,970	23,784	21,047
AMATEPEC	38,291	31,436	27,818
AMECAMECA	47,441	38,948	34,466
APAXCO	34,229	28,101	24,867

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ATENCO	37,474	30,766	27,225
ATIZAPÁN	19,559	16,058	14,210
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	477,145	391,731	346,648
ATLACOMULCO	92,809	76,196	67,427
ATLAUTLA	29,715	24,396	21,588
AXAPUSCO	32,159	26,402	23,364
AYAPANGO	17,578	14,431	12,770
CALIMAYA	43,609	35,803	31,682
CAPULHUAC	35,951	29,515	26,118
CHALCO	193,362	158,748	140,478
CHAPA DE MOTA	31,341	25,731	22,769
CHAPULTEPEC	18,775	15,414	13,640
CHIAUTLA	29,323	24,074	21,304
CHICHOLOAPAN	101,969	83,715	74,081
CHICONCUAC	26,228	21,533	19,054
CHIMALHUACÁN	313,323	257,234	227,630
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	211,793	173,880	153,869
COATEPEC HARINAS	42,052	34,524	30,551
COCOTITLÁN	20,356	16,712	14,789
COYOTEPEC	34,808	28,577	25,288
CUAUTITLÁN	127,933	105,032	92,944
CUAUTITLÁN IZCALLI	463,748	380,732	336,915
DONATO GUERRA	32,946	27,049	23,936
ECATEPEC DE MORELOS	1,178,771	967,758	856,382
ECATZINGO	18,526	15,210	13,459
EL ORO	39,087	32,090	28,397
HUEHUETOCA	71,220	58,471	51,742
HUEYPOXTLA	37,645	30,906	27,349
HUIXQUILUCAN	377,314	309,771	274,120
ISIDRO FABELA	21,038	17,272	15,285
IXTAPALUCA	231,896	190,384	168,474
IXTAPAN DE LA SAL	44,066	36,177	32,014
IXTAPAN DEL ORO	20,503	16,833	14,895
IXTLAHUACA	96,211	78,988	69,898
JALTENCO	31,159	25,581	22,637
JILOTEPEC	77,532	63,653	56,327
JILOTZINGO	29,470	24,194	21,410
JIQUIPILCO	57,244	46,996	41,588
JOCOTITLÁN	56,993	46,791	41,406
JOQUICINGO	20,407	16,754	14,826
JUCHITEPEC	26,521	21,774	19,268
LA PAZ	161,755	132,799	117,516
LERMA	146,141	119,980	106,172
LUVIANOS	31,981	26,256	23,234
MALINALCO	33,589	27,576	24,402
MELCHOR OCAMPO	42,872	35,197	31,147
METEPEC	274,196	225,112	199,205
MEXICALTZINGO	18,829	15,458	13,679
MORELOS	33,237	27,287	24,147
NAUCALPAN DE JUÁREZ	991,823	814,276	720,564
NEXTLALPAN	31,737	26,056	23,057
NEZAHUALCÓYOTL	710,025	582,922	515,836
NICOLÁS ROMERO	204,853	168,182	148,826
NOPALTEPEC	19,062	15,650	13,849
OCOYOACAC	55,015	45,166	39,968
OCUILAN	41,377	33,970	30,061
OTUMBA	33,841	27,783	24,586
OTZOLOAPAN	19,578	16,073	14,223
OTZOLOTEPEC	50,482	41,445	36,676
OZUMBA	30,986	25,440	22,512
PAPALOTLA	16,173	13,278	11,750

NOMBRE DEL MUNICIPIO	FALTANTE INICIAL FEIEF		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
POLOTITLÁN	24,397	20,030	17,725
RAYÓN	20,696	16,991	15,036
SAN ANTONIO LA ISLA	26,137	21,458	18,989
SAN FELIPE DEL PROGRESO	78,294	64,278	56,881
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	54,887	45,061	39,875
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	27,566	22,631	20,027
SAN MATEO ATENCO	60,919	50,014	44,258
SAN SIMÓN DE GUERRERO	18,308	15,031	13,301
SANTO TOMÁS	19,000	15,599	13,804
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	22,727	18,658	16,511
SULTEPEC	41,916	34,413	30,452
TECÁMAC	314,335	258,065	228,366
TEJUPILCO	59,212	48,613	43,018
TEMAMATLA	19,285	15,833	14,011
TEMASCALAPA	38,298	31,442	27,824
TEMASCALCINGO	54,722	44,926	39,756
TEMASCALTEPEC	39,685	32,581	28,832
TEMOAYA	61,500	50,491	44,680
TENANCINGO	68,100	55,909	49,475
TENANGO DEL AIRE	19,166	15,735	13,924
TENANGO DEL VALLE	59,491	48,841	43,220
TEOLOYUCAN	55,028	45,178	39,978
TEOTIHUACÁN	44,837	36,811	32,574
TEPETLAOXTOC	28,739	23,594	20,879
TEPETLIXPA	24,234	19,896	17,606
TEPOTZOTLÁN	83,211	68,316	60,453
TEQUIXQUIAC	33,395	27,417	24,262
TEXCALTITLÁN	26,125	21,448	18,980
TEXCALYACAC	15,561	12,776	11,305
TEXCOCO	159,812	131,204	116,104
TEZOYUCA	29,334	24,083	21,312
TIANGUISTENCO	61,820	50,754	44,912
TIMILPAN	26,628	21,861	19,345
TLALMANALCO	43,411	35,640	31,538
TLALNEPANTLA DE BAZ	929,211	762,872	675,076
TLATLAYA	45,652	37,480	33,167
TOLUCA	725,902	595,958	527,371
TONANITLA	16,061	13,186	11,668
TONATICO	23,877	19,603	17,347
TULTEPEC	91,207	74,880	66,263
TULTITLÁN	360,132	295,665	261,638
VALLE DE BRAVO	92,886	76,258	67,482
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	202,182	165,989	146,886
VILLA DE ALLENDE	38,183	31,348	27,740
VILLA DEL CARBÓN	43,028	35,326	31,260
VILLA GUERRERO	48,575	39,879	35,290
VILLA VICTORIA	62,265	51,119	45,236
XALATLACO	27,927	22,928	20,289
XONACATLÁN	38,952	31,979	28,299
ZACAZONAPAN	15,991	13,129	11,618
ZACUALPAN	26,568	21,812	19,302
ZINACANTEPEC	116,395	95,559	84,561
ZUMPAHUACÁN	24,510	20,123	17,807
ZUMPANGO	110,622	90,819	80,367
<b>TOTAL</b>	<b>13,077,242</b>	<b>10,736,270</b>	<b>9,500,677</b>

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- MARICARMEN NAVA ARZALUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**



**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1017/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EMILIO VELEZ VELAZQUEZ, en contra de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoseles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- El día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el suscrito celebró contrato de promesa de compraventa con el señor Salvador Hernández Orozco, este en representación de los demandados SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, respecto del inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS (280,000 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 853.00 METROS CON RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL SUR: EN TRES LINEAS DE 380.00, 456.00 Y 225.00 METROS CON RESTO DEL MISMO LOTE NUMERO 2; AL ORIENTE: 465.00 METROS CON EL RESTO DEL LOTE NUMERO 2; AL PONIENTE: 324.00 METROS, CON RANCHO DEL DAPO, inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral bajo la partida número 341, foja 72, Volumen 20, Libro Primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1989, como se acredita con el original del contrato celebrado, el cual se agrega a la presente con el número I. 2.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, se encuentra a nombre de SALVADOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS Y CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS, documental que se agrega a la presente con el número II. 3.- El promovente se encuentra en posesión de inmueble rústico denominado "AGUA LIMPIA" con una superficie de 28 HECTAREAS 280,000 metros cuadrados, desde el día veinte de octubre del mil novecientos noventa y tres, el promovente celebró un acto traslativo de dominio, no obstante de que se denominó el contrato como promesa de compraventa, pues en el mismo se señaló precio y objeto convirtiéndose en verdadera compraventa y desde la fecha de celebración, el suscrito se encuentra en posesión originaria, quieta pacífica y continua, 4.- Ante ello, debe decirse que si en el contrato de promesa de compraventa exhibido en este juicio una de las partes transfiere a otra sus derechos, ello implica que la propiedad de la cosa u objeto que eran del promitente vendedor pasan a formar parte del patrimonio del promitente comprador, quien la recibe y la incorpora a su esfera de dominio.. 5.- Al demostrar el origen de mi posesión en concepto de propietario, debo de decir que la misma la tengo en forma pública, pacífica y continua desde el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres, en virtud de habérmela otorgado el propietario de la cosa a través del contrato celebrado, es poseedor de buena fe quien entra en posesión de un bien en virtud de un título suficiente para poseer, debiéndose entender por éste la causa generadora de la posesión, posesión que ejerzo en concepto de propietario, pública, continua y pacífica, ello incluso cuando existe ausencia de formalidad en el acto, ya que no impide la prescripción adquisitiva, porque el haber adquirido y disfrutar la posesión en concepto de dueño, implica contar con un justo título que legitime la detentación que tiene del inmueble, y que para los efectos de la prescripción, es el hecho que sirve de causa a la posesión. 6.- Es de verse que se ejercita la acción prescriptiva para declarar que en función de que tengo la posesión en forma quieta, pacífica, pública y continua por más de diez años, ha operado en mi favor el derecho de usucapir y por ende me convertí en propietario del inmueble identificado en el presente juicio.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil veintiuno.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

5927.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

CLAUDIA LIZETT ROMERO GARCIA por su propio derecho, promueve en el expediente 276/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de HECTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTANEDA, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietaria por usucapición del inmueble descrito en el folio real electrónico número 181994 00181994 denominado Fraccionamiento Campestre Club de Golf Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 26.517 metros con lote veintisiete, AL SUR 26.796 metros con lote veintinueve, AL ESTE 15.303 metros con calle Puebla, AL OESTE 15.690 metros con andador de servicio, B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de la inscripción en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México

en favor de la demandada y de los litis consorte INVERSIONES DEL LAGO, S.A. HIPOTECARIA BANPAIS, S.A. actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA, y respecto del predio materia del presente, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 181994 00181994, C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán la sentencia declarándome propietaria del predio mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

#### HECHOS:

1. En fecha siete de marzo del dos mil uno, la suscrita ha tenido la posesión del inmueble descrito en el folio real antes mencionadas, el cual tiene una superficie de 350.52 mts2, con las medidas y colindancias antes descritas, posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietaria.-----

2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que el hoy codemandado, el pasado siete de marzo del dos mil uno, me dio la posesión legal y material del predio, esto en virtud de la compraventa que de dicho predio formalizamos, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio, a mayor abundamiento informo que dicha operación la formalizamos en el propio terreno y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la compraventa la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de dinero que el mismo día en que formalizamos dicha compraventa le fuera liquidado, tan es así que de inmediato me dio la posesión, comprometiéndose que con posterioridad realizaría los trámites correspondientes para escriturarnos el mismo, lo que a la fecha no ha acontecido.-----

3. A efecto de acreditar el acto traslativo de dominio a que nos hemos referido en el hecho que antecede, el cual contiene en si el acto traslativo de dominio con el cual comencé a poseer el predio materia del presente juicio, el precio pactado por la compraventa formalizo la misma.-----

4. Actualmente el predio tiene una barda perimetral que lo delimita y con la cual resguardo una construcción definitiva que utilizo para vivir, es de mencionar que la suscrita es la única persona que tiene la llave de la puerta que da acceso a dicho predio, que de manera personal la suscrita he detentado la posesión del predio mencionado.-----

5. Visto que la compraventa, la realizamos sin las formalidades, pero ante la presencia de varios testigos y ante la incertidumbre de dicha situación es que le solicité en varias ocasiones al Señor HECTOR VILLA ORTIZ formalizáramos la misma ante un Notario Público, hecho que nunca aconteció ya que éste, quien siempre se dijo propietario y dominador de dicho inmueble, se negó sistemáticamente a formalizar la misma argumentando que por el momento no tenía tiempo.-----

6. Desde hace más de diez (10) años soy la poseedora y dominadora del inmueble, en razón de que ha sido quien ha decidido la manera en que se debería de utilizar éste, así como también permito o niego el acceso al mismos y a mi conveniencia, de igual manera siempre he cuidado y dado mantenimiento a éste inmueble ya que soy la dominadora del mismo por ser la suscrita la poseedora y propietaria.-----

7. Me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que la incertidumbre legal de la posesión y propiedad de dicho inmueble ejerzo, ya que el Señor HECTOR VILLA ORTIZ, me transmitió el dominio, nunca le dio la forma legal a la compraventa, resultando que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietario la hoy demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio otorgado en favor de ROBERTO VALDES CASTAÑEDA y JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA como Fideicomitentes y como Fideicomisario INVERSIONES DEL LAGO, S.A. y como Fiduciario HIPOTECARIA BANPAIS, S.A., actualmente BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ignorando porque motivo aparecen dicha demandada como propietaria registral, fideicomitentes, fideicomisaria y fiduciaria del mismo y no obstante de que dicho inmueble a salido de su patrimonio y entro al del Señor HECTOR VILLA ORTIZ, para que la sentencia que se digne dictar en mi favor, me sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de Mí acción.-----

8. El inmueble se encuentra inscrito en favor de la demandada, así como reporta un fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, lo cual causa incertidumbre la suscrita.-----

9. Durante los pasados diez (10) años, he tenido la posesión del inmueble de manera, de la cual nunca he sido perturbada judicial o extrajudicialmente.-----

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte y veinte de abril de dos mil veintiuno, ordeno emplazar a los demandados HÉCTOR VILLA ORTIZ, ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

6183.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1424/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ contra MANUEL JASSO, reclamando las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que ha operado en favor de la suscrita, la prescripción positiva y que ha adquirido por ende la propiedad de una fracción del inmueble ubicado en anteriormente: Predio rústico llamado Rancho el Gavilán, manzana sin número, colonia no consta, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, hoy en la actualidad: Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN, MANZANA SIN NUMERO, COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo el folio real electrónico número 00049169, partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera.

**B)** Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se declare legítima propietaria, de la fracción de terreno que posee y que se ubica en Calle Allende, sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), fracción de superficie que se desprende del PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA, el cual aparece inscrito a favor del hoy demandado Manuel Jasso en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 199, Volumen 9, Libro TTD, sección primera, se proceda a su inscripción parcial en los libros a cargo del Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia emitida a favor de la promovente y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida para tal acto.

**C)** El pago de gastos y costas.

**H E C H O S**

1.- En fecha cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió certificado de inscripción en el cual menciona que:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCIÓN II DE LA LEY REGISTRAL Y LOS ARTICULOS 110, 111, Y 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LAURA ARIANA ARANA GONZÁLEZ, EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO: 00049169.- INSCRITO BAJO LA PARTIDA 199, VOLUMEN 9, LIBRO T.T.D. SECCION PRIMERA ---- PREDIO RÚSTICO LLAMADO RANCHO EL GAVILAN MANZANA SIN NUMERO COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO CON UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EL RIO DE SAN PEDRO SIGUIENDO SU CURSO, EN UN TRAMO EL PUEBLO DE SAN PEDRO Y EN OTRO LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA CINCO A LA SEIS; AL PONIENTE, ESTE MISMO PUEBLO Y EN UN TRAMO QUE COMPRENDE DE LAS MOJONERAS SEIS A NUEVE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, Y EN OTRO TRAMO EL RIO GRANDE; AL SUR, EL RIO CHIQUITO, A LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO EN EL TRAMO QUE COMPRENDE LAS MOJONERAS NUEVE Y DIEZ, Y TERRENOS DE LA COLMENA A PARTIR DEL RIO GRANDE HASTA LA JUNTA DE LOS RIOS; AL NORESTE, LA HACIENDA DE GUADALUPE; Y AL ORIENTE, LA FABRICA DE SAN ILDEFONSO, DE LA MOJONERA TRES A LA TRECE Y PASANDO EL RIO GRANDE, DEL PUNTO A. A LA MOJONERA CINCO CITADA.- SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MANUEL JASSO.

2.- De la certificación emitida, sobre el predio rústico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En tres tramos separados 08.00, 08.80 metros colinda con lote 4 y 05.50 metros colinda con Aarón Arana Aguirre; Al Sur: 23.66 metros colinda con lote 2; Al Oriente: 19.50 metros en dos tramos separados de 08.00 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 11.50 metros colinda con servidumbre de paso; y, Al Poniente: 18.64 en dos tramos separados 08 metros colinda con Aarón Arana Aguirre y 10.52 metros con calle Allende, con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169 número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quién era propietario del predio rústico llamado Rancho el Gavilán.

Inmueble que poseo con las siguientes características:

A) PÚBLICA.- En cuanto a las personas que conocen a la suscrita en la colonia, vecinas del mismo predio, que saben y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México, desde hace más de cinco años.

B) PACÍFICA.- En cuanto a que de forma pacífica y conjuntamente con mi familia poseo el inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013).

C) DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA.- En cuanto a que la suscrita Laura Ariana Arana González, adquirí los derechos de propiedad del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), en virtud del contrato de donación celebrado con Ariel Arana Nolasco en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), a través del cual dicha persona declaró ser dueño del mismo, ignorando la suscrita cualquier vicio que pudiera tener la propiedad.

D) CONTINUA.- En cuanto a que desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que me fue entregada la posesión por el señor Ariel Arana Nolasco, del inmueble que se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), nunca ha sido interrumpida la posesión por persona alguna que llegue a acreditarse como propietario del mismo.

3.- El inmueble se ubica en Calle Allende sin número, colonia Hidalgo, Ciudad Nicolás Romero, Estado de México con superficie de 212.50 M2 (DOSCIENTOS DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), lo tengo en posesión junto con mi familia desde el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil trece (2013), fecha en que la suscrita celebró el contrato de donación a que se hace alusión, me fue entregada la posesión física y material por el donante, habiéndose obligado el suscrito a elevar a escritura pública dicha operación en el momento en que la suscrita estuviera en posibilidad económica de hacerlo, pero es el caso que ante la falta de recursos económicos, dejé pasar el tiempo, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que es a la fecha cuando puedo realizar la escritura correspondiente, que me permita acreditar de manera fehaciente e indubitable la propiedad que me asiste respecto al inmueble materia del presente asunto, razón por la cual me veo en la necesidad de iniciar el presente procedimiento, enderezando la presente demanda en contra de la persona que aparece como titular de un derecho registral en el Registro Público de la Propiedad, en virtud, de encontrarse inscrito como propietario del multicitado inmueble, con la finalidad de poner fin a un estado de incertidumbre de derechos que se me han generado, no obstante la posesión que durante más cinco años y hasta la fecha he ostentado.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita ignoraba que el inmueble se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del señor Manuel Jasso, pero por falta de recursos económicos, es la razón por la cual hasta este momento demandó la prescripción positiva, a la persona que se encuentra inscrita, en virtud de reunir los requisitos que la ley exige para usucapir un inmueble.

Por lo que se emplaza por medio de edictos a MANUEL JASSO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto el día 21 veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 08 ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

6185.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

**EMPLÁCESE A:** MANUEL JASSO.

AMADO VALDEZ MONDRAGON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1376/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha quince de septiembre dos mil veintiuno.

En fecha (06) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Registrador Público de la Propiedad de la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, expidió a favor del promovente AMADO VALDEZ MONDRAGÓN, certificado de inscripción, sobre el predio rustico llamado Rancho el Gavilán, tengo en posesión en concepto de propietario, desde hace más de treinta años, una fracción de dicho terreno, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 82.40 metros con Dionicio Valdez Mondragón. Al Sur 82.40 metros con propiedad de Benito Fonseca. Al Oriente 50.00 metros con Calle Dieciocho de Julio y Al Poniente: 50.00 metros con Pablo Valdez

Mondragón y que ahora en la actualidad se identifica y se ubica en la calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), dicha fracción de terreno se desprende de la superficie total del predio que se encuentra inscrito en la partida 199, volumen 9, libro TTD (Títulos Traslativos de Dominio), sección primera, con folio real electrónico número 00049169, a favor del señor Manuel Jasso, quien era propietario del predio rustico llamado Rancho el Gavilán. A las personas que me conocen en la colonia vecinas del mismo predio, que se sabe y les consta que poseo el inmueble que se ubica en Calle Dieciocho de Julio número cuarenta y uno, Colonia Benito Juárez primera sección, Nicolás Romero Estado de México desde hace más de treinta años. De forma pacífica con superficie de 4.120 M2 (CUATRO MIL CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), adquirí los derechos de propiedad en virtud del contrato de compraventa que tengo celebrado con el señor Espiridión Valdez Vázquez en fecha (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Se expide para su publicación el treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: quince de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.- RÚBRICA.

6186.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 165/2021.

PARA EMPLAZAR A: KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA.

GISELA HERNANDEZ REYES, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, A) El otorgamiento y firma en escritura pública, respecto del contrato privado de compraventa de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, celebrado entre KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA como vendedora y la hoy actora como compradora, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos; que en fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho celebró contrato de compraventa con KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, en su calidad de vendedora respecto del bien inmueble ubicado en Lote 6, Manzana 43, casa 6-A, de la Calle Pátzcuaro, número 03, lote 36, manzana 24, edificio N, en Lomas de Chicoloapan, Estado de México. Que la señora KARLA MARIA CRISTINA DIAZ GARCIA, le manifestó ser la única y exclusiva propietaria del bien inmueble, misma que adquirió el inmueble de INFONAVIT, manifestándole que esta totalmente pagada y no tiene gravamen ni carga alguna. Que se fijó como precio de la operación la cantidad de \$300,000.00 Trescientos mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue pagada a la hoy demandada, misma que le otorgó el recibo de finiquito. Que le entregó la posesión física y material de dicho inmueble. Que en dicho contrato la hoy demandada se comprometió con la hoy actora a otorgar y firmar en escritura pública de compraventa a favor de la hoy actora, sin embargo la promovente se ha entrevistado en diversas ocasiones con la hoy demandada a efecto de pedirle amistosamente que cumpla con lo pactado, obteniendo evasivas de dicha demandada, manifestándole que no tiene tiempo de acudir al notario, por lo que en razón de lo anterior se ve en la necesidad de promover el presente juicio.

- - - Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO-----DOY FE -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6190.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.:

Se les hace saber que en el expediente 277/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazara por edictos a CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPAÑÍA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., haciéndoles saber que PEÑAGAY SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1. La rectificación de medias de un predio propiedad de la actora, derivado de un contrato de compraventa que celebró con

COMPañIA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V. 2. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

En base a los siguientes hechos: 1. El ocho de abril de dos mil tres, PEÑAGAY S.A. DE C.V. adquirió mediante contrato de compraventa de la vendedora COMPañIA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., un inmueble ubicado en el barrio de Tlacopa, Municipio de Toluca, México, ante el Notario Público Número 11 de la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 41,243, del Libro 1,147, parte restante de un predio llamado Ayala, en Toluca, México, hoy Isidro Fabela norte número 868, del Barrio de Tlacopa, Toluca, México; venta que fue realizada en forma AD CORPUS. 2. Derivado de la actualización del impuesto predial y catastral, el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, el personal de Catastro Municipal, acudió al inmueble a realizar una medición del inmueble, y el veinte del mismo mes y año le fue notificado al comprador, que existe una diferencia en cuanto a la superficie del inmueble, toda vez que de las mediciones resultó una superficie mayor, atento a ello se modifican los linderos que lo componen en su contorno. 3. Resaltó que la autoridad municipal, cobra al actor el impuesto predial sobre la superficie que midió el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, señaló que no existe conflicto con ningún colindante respecto al inmueble, que además se encuentra debidamente delimitado con barda perimetral, no obstante demanda a los colindantes, para dejar debidamente demostrado que la parte actora no pretende transgredir sus derechos; y le sean tomados en cuenta como de la propiedad de PEÑAGAY S.A. DE C.V. el exceso de superficie que expuso en su demanda, señalando que desde la adquisición del inmueble éste se encontraba delimitado con barda perimetral. Ahora bien, para el caso de que los demandados se opongan dolosamente a la presente demanda, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de CLICERIO VÁZQUEZ AGUILAR Y COMPañIA HARINERA DE TOLUCA S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.  
6197.-6, 15 y 26 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rectificación de medidas, promovido por ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR por su propio derecho en contra de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, demandándoles las siguientes prestaciones: **A)** Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO" propiedad de Ancelmo Hernández Aguilar, siendo las correctas las siguientes: **Al norte:** mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colindan con Ancelmo Hernández Aguilar, **Al sur:** mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal, **Al oriente:** mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas y **Al poniente:** en cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz. Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, se inscriba la sentencia en ejecutoria en el Instituto de la Función Registral, para que se declare como legítimo propietario a Ancelmo Hernández Aguilar y sirva de título de propiedad.

El Juez por auto de catorce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de once de junio de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a la demandada Rosa María Flores de Rosas, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que acuerda la publicación: 11 de junio de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6198.-6, 15 y 26 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 294/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALEJANDRO RIVAS PLATA en contra de ARBOLEDAS SOCIEDAD ANÓNIMA; se hace saber que por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a ARBOLEDAS, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El cumplimiento de los contratos privados de

compraventa de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, denominado por las partes como de promesa de compraventa respecto de los nueve lotes, lote 10, lote 11, lote 12, lote 13, lote 14, lote 15, lote 16, todos de la manzana 43 ubicados en la Avenida de la Iglesia. Lote 30 y Lote 32 de la manzana 43 ubicados en calle de Córdor, estos lotes se encuentran en el fraccionamiento las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 2) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de las escrituras correspondientes ante Notario Público, en los términos a que se obliga el demandado en la cláusula quinta de los documentos base, y que se realice ante la fe del notario público 13 del Estado de México, Licenciado Nicolas Maluf Maloff en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz 18, Primer Piso, despacho 101, centro Tlalnepantla México, C.P. 54100 y en su defecto este H. Juzgado lo realice en su rebeldía de la parte demandada; 3) La declaración judicial que soy el legítimo propietario y posesionario de los inmuebles materia del presente asunto, 4) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar; así, por proveído de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo tanto emplácese a ARBOLEDAS, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente el día veintitrés del mes de Marzo de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

6202.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 679/2020, DEMANDANDO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S. A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A. Que se me declare que legítimo propietario del inmueble Ubicado en Calle Bosques de Brasil, número 37, manzana 38, lote 65, colonia Bosques de Aragón, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B. La expedición del respectivo título de propiedad del inmueble, en mi favor. C. El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Con fecha 9 de mayo del año 1978, el suscrito presento una SOLICITUD DE COMPRA PROMOTORA GEA S.A., quien actuó en representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A., respecto del inmueble materia de este juicio. II.- En fecha 4 de mayo de 1978, el suscrito realizó un pago a través de J.A.R. Inmobiliaria, S.A., por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como me fuera indicado por PROMOTORA GEA S.A., lo que consta en el recibo expedido el cual se anexa original al presente escrito. III.- En fecha 9 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A.. IV.- En fecha 12 de mayo de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A., el cual se anexa en original al presente escrito. V.- En fecha 30 de junio de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. el cual se anexa en original al presente escrito. VI.- En fecha 8 de noviembre de 1978, el suscrito entregó en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. VII.- En fecha 30 de noviembre de 1978, el suscrito entrego en calidad de PAGO A CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), lo que consta en el citado recibo que me entregará PROMOTORA GEA S.A. Dado que la hoy demandada no me otorgara el contrato de compra venta respectivo, en fecha 21 de enero de 1980 el suscrito demandó de PROMOTORA GEA, S.A, las siguientes prestaciones: "a) El otorgamiento y firma del contrato de compra-venta del bien inmueble (lote y construcción) marcado como lote sesenta y cinco, manzana treinta y ocho del fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México; b) La posesión y entrega del bien inmueble señalado en el Inciso anterior; y c) El pago de gastos y costas del presente juicio." El Juicio fue radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el número de expediente 245/1980. VII.- Seguido que fue en todas sus partes el Juicio citado, en fecha 18 de septiembre de 1980 se dictó sentencia definitiva, en la cual se resolvió lo siguiente: "PRIMERO.- Por los motivos a que se contrae la presente resolución, el actor probó su acción y la demandada no contesto la demanda ni opuso excepciones, en consecuencia. SEGUNDO.- Se condena a PROMOTORA GEA, SS.A., a el Otorgamiento y firma del contrato de compra-venta respecto del lote número sesenta y cinco, manzana treinta y ocho, y casa en ella construida Modelo B-10 del Fraccionamiento Bosque de Aragón, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, en su carácter de vendedora, en favor del actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en su carácter de comprador en los términos a que éste se refiere en su escrito inicial de demanda, TERCERO.- Así mismo se condena a PROMOTORA GEA, S.A., a que de la posesión y entrega del inmuebles a que se hace referencia en el resolutivo que antecede al actor señor JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ en términos del artículo 83 del Código de Comercio, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO.- No ha lugar a condenar al pago de costas por no reunirse los requisitos consignados en el artículo 1084 del Código de Comercio." IX.- Una vez concluido el juicio y que me fuera entregada tanto el contrato de compraventa como la posesión del inmueble, tuve un acercamiento con PROMOTORA GEA, S.A. y con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y las hoy demandadas se comprometieron a otorgar la escritura correspondiente, acordamos que el suscrito finiquitaria el monto total de la compraventa, que era por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y ellos a su vez, me otorgarían la firma de escritura, carta finiquito y me sería devuelto un pagaré signado por el hoy actor, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que era el saldo pendiente después de cubrir en enganche de la compraventa, al cual le fuera restado el pago de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) realizado el 4 de mayo de 1978 y del cual, era beneficiaria INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. X.- En fecha 22 de septiembre de 1980, realicé el pago total convenido a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., por la cantidad de \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), en el cual se señaló que

dicho pago fue por "...concepto de liquidación total del costo por la casa modulo (sic) B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el fraccionamiento Bosques de Aragón." Recibo que me fuera entregado por PROMOTORA GEA, S.A. ya que esta siempre actuó en conjunto con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. XI.- Derivado de la liquidación total de la obligación contraída, en fecha 25 de septiembre de 1980, me fue expedida la CARTA FINIQUITO en la cual se hizo constar que "... el señor José de Jesús Jiménez Gutiérrez, liquidó el monto total del precio pactado por la casa modelo B-10 ubicada en el lote 65 manzana 38 en el Fraccionamiento Bosques de Aragón otorgándole con la presente total finiquito para los efectos legales correspondientes. No reservándose Inmobiliaria y Constructora Nova, S.A. acción legal alguna." XII.- Por lo que, en la misma fecha me fue entregado el pagaré de fecha 9 de mayo de 1978, por la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en el cual INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A. figura como beneficiaria, documentos que en original se anexan al presente escrito de demanda. XIII.- Que desde la fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tengo la posesión real y material del predio materia de este juicio, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20 metros con lote 66, AL SUR: en 20 metros con lote 64; AL ORIENTE: en 7 metros con lote 16; AL PONIENTE: en 7 metros con Calle Bosques de Brasil. XIV.- Posesión que me fuera otorgada por el Ejecutor del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, con residencia en Nezahualcóyotl, en la diligencia de fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, de la cual se anexa copia certificada al presente escrito. XV.- Desde que tengo posesión del inmueble, he actuado de forma pacífica y de buena fe. XVI.- La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Y cumpliendo todos los requisitos que la ley señala, en nuestra legislación los previstos en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVII.- Cumpló con los requisitos exigidos así como los de disposición procesal prevista en el Art. 5.128 del Código Civil del Estado de México. XVIII.- De igual forma, el C. Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptanga con residencia en Naucalpan, en el auto de fecha 15 de septiembre del presente año, en el punto VI considera que la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA resulta innecesaria, toda vez la misma en el diverso juicio 245/1980 tramitado en el citado Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RÁPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRECE 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTE 20 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

6208.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

C. MALCOLM MENDEZ.

En el expediente número 180/2021 relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES en representación de su menor hija menor de edad de iniciales E.M.M.M., en contra de MALCOLM MENDEZ. 1.- En fecha nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021) La actora OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, demanda las siguientes prestaciones: **A)** Se decrete la Guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva a su favor; **B)** El pago de Pensión Alimenticia Provisional y en su momento Definitiva; **C)** El Aseguramiento de dicha Pensión Alimenticia; **D)** Pago de gastos y costas. 2.- Mismo que fue admitido en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, ordenándose investigar el paradero de MALCOLM MENDEZ, para lo cual se giran oficios al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); Instituto Nacional Electoral (INE); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); 3.- Se fija como pensión alimenticia PROVISIONAL, que MALCOLM MENDEZ debe dar a la menor de edad de identidad reservada de iniciales E.M.M.M., el equivalente a un salario mínimo diario multiplicado por los días que tenga cada mes, los cuales deberá depositar en el juzgado los primeros cinco días del mes; 3.- **HECHOS:** En fecha 31 de marzo de 2007, OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES y MALCOLM MENDEZ, contrajeron matrimonio por régimen de sociedad conyugal; procrearon a una menor de iniciales E.M.M.M. quien nació el 9 de agosto de 2007; vivieron en casa de la madre de OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, la señora OLGA MARTHA MORALES VALDEZ, en Cuautitlán Izcalli; En la vida en pareja OLGA VENUS MARTÍNEZ MORALES, fue víctima de violencia física y verbal, en 2012, MALCOLM MENDEZ, salió del domicilio, abandonando toda obligación para el núcleo familiar, desde entonces, la suscrita se ha encargado de tales obligaciones; durante la vida en común MALCOLM MENDEZ, nunca logró estabilidad económica; desde 2012, MALCOLM MENDEZ no ha cumplido con sus obligaciones alimentarias y desde entonces se desconoce su paradero. 4.- En fecha veintiséis (26) de agosto se ordena mediante publicación de edictos, notificar a MALCOLM MENDEZ, por ignorarse su domicilio actual los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación en BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al citado MALCOLM MENDEZ que debe presentarse en el local de este juzgado dentro el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SÍ, POR APODERADO O GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal, la surtirán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACION: veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING Y. VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

6209.-6, 15 y 26 octubre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CITAR A: RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN.

Que en los autos del expediente 95/2020 del JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en tres de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a los colindantes RAÚL VELASQUEZ ARIAS Y FERNANDO ESTEFAN COLÍN, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la solicitud: 1.- En fecha trece (13) de enero de dos mil siete (2007), mediante contrato de donación, que se adjunta al presente como ANEXO DOS, adquirí del señor VIRGILIO GOMEZ FUENTES el predio descrito con antelación y desde la fecha citada me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario del aludido terreno, según habrá de quedar demostrado. Dicho bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON FERNANDO ESTEFAN COLIN; AL SUR: 15.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA. AL ORIENTE: 10.00 METROS CON RAÚL VELASQUEZ ARIAS; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE CIPRÉS; SUPERFICIE: 150.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. 2.- Para efectos de lo establecido en el artículo 3.21 del Código Procesal de la materia, señalo enseguida el nombre y domicilio de los colindantes del inmueble en cuestión: COLINDANTE NORTE: FERNANDO ESTEFAN COLIN, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Calle Ciprés número 123, colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE SUR: Al tratarse de la calle Venustiano Carranza, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. COLINDANTE ORIENTE: RAÚL VELASQUEZ ARIAS, cuyo domicilio para notificarlo es el ubicado en: Av. Venustiano Carranza número 126, colonia, Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120. COLINDANTE PONIENTE: Al tratarse de la calle Ciprés, habrá que notificarse, al H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, México, con domicilio en: Av. Independencia Pte. 207 Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000. 3.- Ahora bien, el citado predio carece de antecedentes de propiedad a favor de persona alguna en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo que se desprende del trámite número 580176, por lo cual se adjunta al presente como ANEXO TRES la certificación respectiva. 4.- El predio que nos ocupa cuenta con clave catastral número 101-03-150-01-00-0000 y se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, como se desprende del recibo oficial macado como ANEXO CUATRO que se adjuntan al presente. 5.- El predio objeto del procedimiento y descrito con antelación NO se encuentra localizado en zonas próximas a bienes de régimen comunal o ejidal, lo anterior se corrobora con la constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Capultitlán de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, que como ANEXO CINCO se adjunta al presente. 6.- En fecha once (11) de diciembre del año dos mil catorce (2014), realice el trámite correspondiente al traslado de dominio en la Tesorería Municipal de Toluca, tal como se acredita con las copias certificadas que se adjuntan al presente como ANEXO SIETE. 7.- En virtud de las circunstancias antes narradas y toda vez que carezco de título de propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de promover las presentes diligencias a fin de que, previos los trámites respectivos, se dicte sentencia declarativa en el sentido de que me he convertido en propietario del bien raíz mencionado y la misma me sirva de título supletorio de dominio, mandándose inscribir a mi favor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, México. Haciéndoles saber a los colindantes que deben presentarse en el local de este juzgado al desahogo de la audiencia testimonial A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), a deducir sus derechos si es que los tuvieren. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA MÉXICO, LICENCIA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

6212.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ;

B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

## HECHOS:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebro contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebro entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapión que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA HARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras.

Mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) así como al proveído de fecha nueve (09) noviembre del dos mil veinte (2020).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

441-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMER SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1325/2017.

DEMANDADO: GUADALUPE BAZAN NAVARRO.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1325/2017, relativo al JUICIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEOFILLO RICO HERNÁNDEZ, en el cual se ordenó notificar el emplazamiento del juicio a GUADALUPE BAZAN NAVARRO, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia. FUNDA DE LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN. B) La declaración, mediante Sentencia firme que dicte en el presente juicio, declarando que el suscrito por virtud de la usucapión, me he convertido de poseedor en propietario de lote de terreno materia del presente juicio. C) La cancelación de la inscripción en los libros a cargo del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) El pago de los gastos y costas; bajo los argumentos siguientes: 1.- Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, el demandado suscrito celebramos Contrato de Compraventa respecto del lote denominado "CONCLA" el cual se encuentra ubicado en Avenida principal del poblado de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,800 metros cuadrados (dos mil ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 28.00 metros, con Antonio Rivera, Al sur: 28.00 metros, con Placido Juárez, Al oriente: 100.00 metros, con Román Irigoyen, Al poniente: 100.00 metros, con Hércula Trujano, 2.- Desde el diecisiete de Enero del año dos mil seis, el vendedor me entregó la posesión del mismo lo que la posesión en cita, 3.- SIEMPRE A SIDO TÍTULO DE PROPIETARIO, PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, 4.- Adjunta a la presente demanda el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del lote de terreno denominado "CONCLA", 5.- Declare como único y legal propietario del lote de terreno objeto del presente juicio.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de SEIS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1325/2017, los cuales son entregados en fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

442-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1193/2018, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL. USUCAPIÓN EN CONTRA DE MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- De MANUEL SORIANO GARCIA, demando la Prescripción Positiva (USUCAPIÓN), del Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- De la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, se demanda en virtud de existir Litis Consorcio Pasivo Necesario, por ser la persona que le VENDIÓ al suscrito el inmueble materia del presente juicio, y la Sentencia que recaiga en el presente le debe de deparar perjuicios. C).- Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación y Tildación del asiento registral que obra en favor del demandado y en su oportunidad la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia que se dicte dentro del presente juicio a fin de que la misma me sirva de título de Propiedad. D).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- El suscrito me encuentro en posesión del Inmueble ubicado en Lote de Terreno ubicado en la Calle Bosques de Europa Número 50, Lote de Terreno 1 (UNO), Manzana 61 en la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 24 de Enero del año 2012, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo probaré a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. 2.- El inmueble materia de este Juicio en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 Metros Con Calle Bosques de Europa, AL SUR 20.00 Metros Con Lote 2, AL ORIENTE 09.00 Metros Con Calle Bosques de Suiza, AL PONIENTE 12.00 Metros Con Lote 114, Con una superficie Total de 238.70 Metros Cuadrados. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en, los Libros del Instituto de la Función Registral, a favor del señor MANUEL SORIANO GARCIA, bajo la Partida 539, del Volumen 147, del Libro Primero de la Sección Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00089441, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el propio Instituto de la Función Registral. 4.- Revelo a su Señoría que la causa generadora de mi posesión se debe a la Compra Venta privada que el suscrito Señor VICTOR DAVID BARAJAS VIVEROS, celebre con la Señora AZUCENA ARROYO MININGER, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 24 de Enero del año 2012, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándome desde ese momento, como legítimo propietario del citado inmueble, como lo acredito/con el contrato privado de compra-venta. 5.- Para la procedencia de la prescripción adquisitiva de buena fe, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, se cumple con los requisitos señalados en los Artículos 5.127., 5.128., 5.129., 5.130. Fracción I, del Código Civil Vigente para el Estado de México, en virtud de que el referido bien inmueble tiene una superficie total de 238.70 metros cuadrados. 6.- El suscrito considera que ha operado la Usucapión en mi favor por los siguientes elementos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el cual cumplo plenamente ya que se goza y se dispone de dicho bien inmueble con las modalidades y limitaciones que la Ley establece, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno, incluso pagando de manera constante los Impuestos del citado Predio como lo es el Predio y el Agua, como lo acredito con los Recibos de dichos Impuestos. B).- PACÍFICA, ha sido en tal forma ya que la posesión que ostento sobre el bien inmueble en comento la obtuve sin violencia tal y como lo podré demostrar en el momento procesal oportuno. C).- CONTINUA, he tenido la posesión continua de dicho bien inmueble en virtud de que no se ha interrumpido la posesión desde el día que celebré contrato privado de compraventa con el hoy demandado hasta la fecha, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. D).- PÚBLICA, hago el comento de dicha posesión puesto que la misma se disfruta de tal manera que se conoce por todos los vecinos de este Municipio y sus alrededores tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 7.- Respecto a la Usucapión del bien inmueble que me ocupa es requisito para que la misma opere, tomar en consideración lo que dispone el precepto legal 5.128. del Código Civil vigente para el Estado de México. Ignorándose su domicilio de MANUEL SORIANO GARCIA y AZUCENA ARROYO MININGER, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1628/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

RODOLFO SANCHEZ SILVA, por su propio derecho, demanda en el PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA, A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 23 (VEINTITRES) DE LA MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), DE LA ZONA 04 (CERO CUATRO) DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EX EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO LOTE 23, MANZANA 49, COLONIA REVOLUCIÓN (ANTERIORMENTE COLONIA EMILIANO ZAPATA), DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. B.-) LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN PARCIAL EN LOS ASIENTOS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DE ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (1a), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE). C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN DONDE RECONOZCA AL SUSCRITO COMO PROPIETARIA. D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO.: 1. En fecha veintiséis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993) celebre contrato de compra-venta con el señor ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA respecto del bien inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.50 METROS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SURESTE: 15.00 METROS CON LOTE 24; AL SUROESTE: 11.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 22. CON UNA SUPERFICIE TOTAL ES DE 168.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble se encuentra inscrito a nombre de ILDEFONSO LOPEZ MENDOZA bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00170764, LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA (1a), PARTIDA 551 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO), DEL VOLUMEN 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DE FECHA 13 (TRECE) DE JULIO DE 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), 3). A partir de la celebración del contrato en mención, el vendedor me hizo la entrega de la posesión física, material, real y jurídica del bien materia de Litis. 4). Manifiesto que desde la celebración del contrato he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por más de veintisiete (27) años; así mismo he realizado construcción en el inmueble donde actualmente habito. 5). Manifiesto que en el tiempo que he poseído el inmueble realizo los pagos de impuestos correspondientes ante la autoridad municipal correspondiente, así como contribuciones y servicios. 6.) Toda vez que he venido poseyendo y realizando actos de dominio de manera ininterrumpida y sin que me haya molestado solicito se declare se ha consumado a mi favor la prescripción positiva por "USUCAPIÓN", del inmueble descrito. Es por todo lo referido que me veo en la necesidad de tramitar el juicio.

- - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del Término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN. TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

443-A1.- 6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 691/2021, SILVIA LEÓN URBINA, CARLOS LEÓN URBINA, SALVADOR LEÓN URBINA Y VERONICA LEÓN URBINA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en Santa Ana Nichi, Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 metros, colinda con Maximiliano Vilchis Garduño, Al Sur: 15.00 metros, colinda con calle, Al Oriente: 30.00 metros, colinda con Pedro Flores Gómez, Al Poniente: 30.00 metros, colinda con Guadalupe Alavez Garduño, el cual cuenta con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el nueve de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de mayo de dos mil 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6343.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EVA ZAMORA AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 897/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL REPARTIDOR", ubicado en Calle Centenario en el Municipio de de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veinte 20 de agosto del año dos mil siete 2007, celebró contrato de compraventa con Wiliulfo Zamora Moreno, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.50 metros, colinda con MARÍA EUGENIA ZAMORA AGUILAR; AL SUR 15.50 metros, colinda con CLAUDIA ZAMORA AGUILAR; AL ORIENTE 11.00 metros, colinda con WILIULFO ZAMORA MORENO, y; AL PONIENTE 10.00 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; con una superficie aproximada de 170.5 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, SEIS 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6344.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Que en los autos del expediente 1029/2018 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por SERGIO CORREA LEYVA, un Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó citar por medio de edictos a la AUTORIDAD MUNICIPAL correspondiente y a la Comisión Nacional del Agua, a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí o por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la partes que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1). Por contrato privado de compraventa de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil ocho (2008) adquirí del señor ALFONSO JIMÉNEZ ANASTACIO, el terreno ubicado en la calle Emiliano Zapata S/N de la colonia Cuartos Constitución San Rafael Chamapa, mismo que se encuentra ubicado a un costado del mercado Izcalli Chamapa, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en el cual cuenta con una superficie de 321.41 metros cuadrados delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: 42.24 metros y colindan con Zona Federal cause de río.

Al Norte: 20.07 metros y colindan con zona federal cause de río.

Al Poniente: En dos tramos, el primero de 29.14 metros con Avenida Emiliano Zapata y el segundo de 3.29 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano.

2). Desde la fecha en que adquirí el inmueble señalado, lo he venido poseyendo por diez (10) años, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a mi favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

3). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción I y IV me permito acompañar al presente curso el certificado de no inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral en Naucalpan DULCE MARIA ZAPORA TAFOLLA,

así como de la constancia Ejidal donde el inmueble de mi propiedad no pertenece a ese régimen, debidamente firmado por los integrantes del Comisariado Ejidal de San Rafael Chamapa.

4). En base al artículo 3.20 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de esta Entidad Federativa, exhibí el pago del impuesto predial del año 2018 con número de recibo 97402, certificado de no adeudo del pago del Impuesto Predial con número de folio 000003255, ambos a nombre del contribuyente C. POSEEDOR SERGIO CORREA LEYVA.

5). En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta Entidad, exhibiendo plano descriptivo y localización del inmueble.

6). En virtud que el citado contrato de compraventa no es inscribible, el Instituto de la Función Registral y el Comercio de Naucalpan, Estado de México promuevo el presente juicio para acreditar la adquisición sobre el bien inmueble.

7). Ofreciendo testimonial que hace referencia al artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, que será rendida por Rogelio Cruz Hernández, Francisco Vega Rojas y José Luis Telles Cabañero.

DOY FE.

Para su publicación con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

6352.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 939/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RODOLFO PÉREZ HERNÁNDEZ, sobre un bien ubicado en La Segunda Manzana, de la cabecera municipal, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 66.40 metros y colinda con Camino Vecinal; Al Sur, 64.70 metros y colinda con Calletano Chimal; Al Oriente, 69.75 metros y colinda con Luciano Miguel; Al Poniente: 67.00 metros y colinda con Arroyo; con una superficie aproximada de 4,481.65 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Auto de fecha: diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

6356.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: ALEJANDRO FUENTES GARCÍA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES GARCÍA ALEJANDRO expediente número 938/2016, el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREÓN dictó un auto de fecha diecisiete de marzo de año dos mil veinte que a la letra dice:

"Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de ANASTASIO CRUZ CRUZ,... y toda vez que se ignora el domicilio de dicho demandado, con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena EMPLAZAR por medio de edictos a ALEJANDRO FUENTES GARCÍA, mismos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY" y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber mediante el siguiente extracto de las prestaciones que le reclama la parte actora, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, siendo las siguientes: "A) El pago de la cantidad de \$895,516.44 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 44/100 M.N.), por concepto de capital y suerte principal . . . ; B) El pago de la cantidad de \$35,343.68 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.), por concepto

de intereses ordinarios. . . ; C). El pago de la cantidad de \$27,512.65 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 65/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios. . . ; D) El pago de la cantidad que se genere por concepto de impuesto al valor agregado (IVA), de intereses ordinarios e intereses moratorios . . . ; E) El pago de la cantidad de \$4,706.80 (CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de seguros . . . ; F) La declaración judicial que decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido . . . G) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Haciéndole saber a dicho demandado, que cuenta con el término de VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para presentarse ante la Secretaria "B" de éste Juzgado, a fin de que se imponga de los presentes autos y recoja las copias simples de traslado exhibidas, debidamente selladas, rubricadas y foliadas y para que dentro del término de QUINCE DÍAS, contados a partir de su recepción, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones y defensas, apercibido de que de no hacerlo dentro del último término antes concedido, se le acusara la rebeldía correspondiente y se ordenara que las notificaciones, aun las de carácter personal, le surtan por Boletín Judicial, en el entendido que la demanda, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo previsto por último párrafo del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, Licenciado Francisco Sergio Lira Carreón, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado José Arturo Ángel Olvera, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- - - -"

CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ MARIANA GRANADOS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación del presente EDICTO EN ESTA CIUDAD se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico "LA CRONICA DE HOY" y en el "BOLETÍN JUDICIAL".

Así como por el JUEZ EXHORTADO para su publicación del presente EDICTO, se hará TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en un periódico local que tenga a bien designar y en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.

6365.-12, 15 y 20 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1711/2021, LUCINA ALANIS MORENO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en conocido como Santa Ana de Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 90.35 metros y colinda con terreno del C. Hilario Contreras Contreras; al SUR: 109.04 metros y colinda con terreno del C. Luis Reyes Contreras; al ORIENTE: 64.50 metros y colinda con Aurelio Contreras Contreras y al PONIENTE: 38.00 metros y colinda con Camino real. Con una superficie de 4850.97 metros cuadrados (cuatro mil ochocientos cincuenta punto noventa y siete metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los uno días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

6366.-12 y 15 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MANUEL SANTILLAN CAMACHO en el que por auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Con fecha 27 de septiembre de 1984, el suscrito celebre operación de compra-venta con la señora MARIA DE LOURDES ORTEGA DE SANTIBÁNEZ como lo acredita con el respectivo contrato de compra-venta de un terreno de calidad semi urbano, denominado "Rancho Viejo" que se encuentra ubicado en domicilio conocido del Poblado de Cahuacán, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 37.40 metros COLINDA CON propiedad del señor Trinidad González hoy en día Calle sin nombre. AL SUR: 40.00 metros COLINDA CON propiedad del señor Antonio Ramírez Baca. AL ORIENTE: 120.00 metros COLINDA CON propiedad de la señora Esperanza Espinoza. AL PONIENTE: 120.00 metros COLINDA CON propiedad del señor Isaías

González Correa. Inmueble que tiene una superficie aproximadamente de 4,644.00 metros cuadrados. El mismo lo he venido poseyendo por más de cinco años de manera pública, continua y de buena fe y a título de dueño y a ojos de toda la comunidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

6369.-12 y 15 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 826/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO MORA VIDAL, mediante auto de fecha uno de octubre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha ocho de mayo del año dos mil doce (2012), IGNACIO MORA VIDAL, adquirió de LUIS ALBERTO GONZALEZ GONZÁLEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en EL BARRIO LA ESTRELLITA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.46 METROS CON JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 12.34 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 29.36 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL PONIENTE: EN 30.89 METROS CON GILBERTO GARCÍA FUENTES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS 339.29 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Daniela Martínez Macedo.-Rúbrica.

6370.-12 y 15 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 782/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IGNACIO MORA VIDAL, mediante auto de fecha veinte de septiembre dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito de contrato de compraventa de fecha seis de mayo del año dos mil diez (2010), IGNACIO MORA VIDAL, adquirió de JOSÉ GONZÁLEZ SANTIAGO, el predio que se encuentra bien ubicado en EL BARRIO LA ESTRELLITA, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 9.04 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 16.35 METROS ANTES CON JORGE GUZMÁN ARRIAGA ACTUALMENTE CON LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; SEGUNDA 15.54 METROS CON JUAN MARTÍN MONTAÑO GARDUÑO; Y AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 15.47 METROS CON FRANCISCO RAMÍREZ NOLASCO Y LA SEGUNDA 16.81 METROS CON AURELIO GONZÁLEZ LÓPEZ ACTUALMENTE CON PEDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TRESCIENTOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS 300.63 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Licenciada Erika Yadira Flores Uribe.-Rúbrica.

6371.-12 y 15 octubre.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 965/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA OLIVIA FADL FORTOUL en el que por auto de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:



Desde el día 06 de abril del 2015, me encuentro en posesión del inmueble conocido denominado "XIANTE" ubicado en la localidad de Santa Ana Municipio de Jilotzingo, Estado de México. Cuyas medidas y superficie son las siguientes. AL NORTE MIDE Y LINDA: 21.10 y 19.30 MTS. CON ALEJANDRA CONTRERAS JACOBO Y EFIGENIO CALDERON GARCIA; AL SUR MIDE Y LINDA: 20.00 Y 18.10 MTS. CON SANDRA BARTOLO ROJAS. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: 25.80 MTS CON LAURA SANCHEZ SANCHEZ, AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 38.20 MTS. CON CUMUNAL DE SANTA ANA. SUPERFICIE 1,179.00 MTS<sup>2</sup>. Desde la fecha anteriormente mencionada, hasta la actualidad he tenido la posesión del inmueble multicitado, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción, toda vez que mi posesión ha sido en el carácter de propietaria. En efecto dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, como así lo he manifestado en virtud del contrato de compraventa que celebre con SALVADOR CHAVEZ GOMEZ (vendedor), y de la otra suscrita (comprador), ha sido en forma pacífica porque desde que tengo posesión, jamás se ha ejercitado violencia física, ha sido continua porque desde el año dos mil quince lo he poseído hasta la actualidad sin que haya interrumpido mi posesión, ha sido pública por que la he venido disfrutando a la vista de todos, ostentándome como propietaria y he realizado actos como la limpieza del terreno, mejoras al mismo que denotan el dominio.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

478-A1.- 12 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 894/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHABACANO 2", ubicado en la calle Ramos Millán S/N., barrio Morelos "A", en el Municipio de Nopaltepec Estado de México, que en fecha once 11 de Febrero del año dos mil dieciséis 2016, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, la suscrita MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ celebró contrato de DONACIÓN, con el C. GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con Calle Ramos Millán; AL SUR: 18.34 metros, colinda con GODOFREDO BAUTISTA ARROYO; AL ORIENTE: 67.72 metros colinda con MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ BÁRCENAS; AL PONIENTE: 70.17 metros, colinda con GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS; Teniendo una superficie total aproximadamente de: 1,265.69 MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6455.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 912/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, respecto del predio denominado "EL RANCHITO", ubicado en Calle sin nombre, en la comunidad de San Miguel Atepoxxo, perteneciente al Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha quince (15) de junio del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, ANGELINA DÍAZ LÓPEZ, en representación de ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ DÍAZ (ello tomando en consideración que en la fecha de la celebración del contrato la promotora era menor de edad) edad, celebrado con SEVERA DÍAZ GONZÁLEZ y MARÍA DOLORES GUADALUPE SÁNCHEZ RUIZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietarias, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 69.00 metros y colinda con EVELIA PALACIOS DÍAZ, AL SUR.- En 71.82 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- En 129.47 metros, colinda con JUANA DÍAZ GONZÁLEZ Y DIEGO LEONARDO TZOMPANTZI HERNÁNDEZ; AL PONIENTE.- En 136.00 metros, colinda con PETRA DÍAZ CASTRO. Con una superficie aproximada de 9,160.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE (7) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)-----Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6456.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MA. MAGDALENA GARCÍA SÁNCHEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 891/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "CHABACANO 1" ubicado en CALLE RAMOS MILLÁN SIN NUMERO, BARRIO MORELOS "A", EN EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día once (11) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebró contrato de donación con el señor GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 18.50 METROS, COLINDA CON CALLE RAMOS MILLÁN.

AL SUR: 18.34 METROS, COLINDA CON GODOFREDO BAUTISTA ARROYO.

AL ORIENTE: 70.17 METROS, COLINDA CON GUILLERMO SÁNCHEZ BÁRCENAS.

AL PONIENTE: 72.62 METROS, COLINDA CON RAYMUNDO RÍOS HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,310.89 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

6457.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN.

Se les hace saber que en el expediente número 44/2020, relativo a la CONTROVERSIA DE DERECHO FAMILIAR, promovido por GUILLERMO MORALES GONZALEZ, en contra de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA en calidad de esposa y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, en calidad de hijo del actor respectivamente, mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, mediante edictos. Por lo que se les hace de su conocimiento que GUILLERMO MORALES GONZALEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 20 de octubre del año 2010 en favor de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN en calidad de esposa e hijo del actor respectivamente dentro del expediente 1222/2002 del Juicio de Pensión Alimenticia radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, promovido por ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA.

Por lo que publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un Periódico local del Estado, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá ocurrir a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con apercibimiento de que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Fijese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.--- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6458.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría: "A".

Nº de Exp.: 1123/2017.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN CONTRA DE VIANEY ALFARO CÁRDENAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1123/2017, EL C. JUEZ INTERINO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ROBERTO LANDA ARENAS, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTÓ UNO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:- -

... " - - Ciudad de México, a treinta de agosto del año dos mil veintiuno. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de Aldo Adrián Ramírez Trejo, apoderada de la actora.

- - - Como se solicita, se deja insubsistente la fecha señalada en auto de doce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía identificado como CASA SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE PASEO DE LOS LAURELES (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE ESPUELAS), Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDA COMO CASA S/N., CALLE PASEO DE LOS LAURELES (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE ESPUELAS) LOTE MARCADO CON EL NÚMERO 58, MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LOS LAURELES", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por así permitirlo la agenda de Audiencias.

- - - Siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito designado por la actora, debiendo convocar postores mediante Edictos que se publicarán por ÚNICA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

- - - Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez exhortado"...

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ MORFIN.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR ÚNICA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

6460.-15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1370/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1370/2021 que se tramita en este Juzgado, ALFREDO MORALES FLORES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN ANDRÉS DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 50.70 metros y colinda con INOCENTE GÓMEZ actualmente LEONOR GÓMEZ MARTÍNEZ; AL SUR.- 43.00 metros y colinda con JUVENTINO SÁNCHEZ actualmente BULMARO SÁNCHEZ ROBLEDO; AL ORIENTE.- 53.03 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 51.90 metros y colinda con BONIFACIO GARDUÑO, actualmente SANTIAGO SANCHEZ ROBLEDO. Con una superficie aproximada de 1,915.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MARGARITA FLORES RAMIREZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los ocho días del mes de Octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

6461.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1705/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ORALIA GARCÍA BARRANCO Y GABRIEL ALANIS BOIZO, respecto del TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE HOMBRES ILUSTRES, SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 mts colindando con CALLE HOMBRES ILUSTRES; al SUR: 9.00 mts COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO MIRELES; AL ORIENTE: 14.00 mts. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CUAUHEMOC GARCÍA ORTEGA, ACTUALMENTE JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA; AL PONIENTE: 14.00 mts y colindando con PROPIEDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO ALVARADO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN GARCÍA CHAVEZ. Con una superficie de 126.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

6463.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 160/2020, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN MANUEL ARRIETA SUÁREZ, respecto del bien denominado "TLAPECHOACAN" ubicado en la comunidad de San Antonio Zoyatzingo en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 6119.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 54.50 metros y colinda con Adolfo Becerra hoy con Victoria Becerea Banda, al Sur: 22.80 metros y colinda con Rosa Aguirre hoy con Cesárea Castilla Aguirre, al Oriente 152.50 metros, y colinda con Florencio Castilla Polanco, al Poniente 71.80 metros y colinda con Catalina García, al otro Poniente 97.60 metros y colinda con Bernabé López Ramos.

Dicho ocurrente manifiesta que desde el día CINCO 05 DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO 2008, posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL DIEZ 10 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha trece 13 de febrero del año dos mil veinte 2020 y treinta 30 de abril de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

6465.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 364/2021, JESÚS VALDEZ ORDOÑEZ, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS COLINDANDO CON PRIVADA PARTICULAR, SUR 15.00 COLINDA CON GUADALUPE ABAD, ORIENTE 11.00 METROS COLINDA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, AL PONIENTE 11.00 METROS COLINDA CON PATRICIA RIVERA CAMPOS, con una superficie aproximada de 165.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6467.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 617/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA DÍAZ SANTANA, por su propio derecho, en términos del auto de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en CALLE SONORA, NÚMERO 8, PUEBLO SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte. Con dos líneas: la primera de 17.40 mts. (diecisiete metros con cuarenta centímetros) y colinda con predio del C. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ CASTELLANOS Y GRACIELA: y la segunda línea de 16.34 mts. (dieciséis metros con treinta y cuatro centímetros) y colinda con predio de la C. MARÍA SANTANA JIMÉNEZ; al Sur. Con cuatro líneas: la primera de 3.94 mts. (tres metros con noventa y cuatro centímetros); la segunda línea de 16.74 mts. (dieciséis metros con setenta y cuatro centímetros); la tercera de 13.32 mts. (trece metros con treinta y dos centímetros); y la cuarta línea de 0.50 mts. (cincuenta centímetros) y todas colindan con Calle Hermosillo; al ORIENTE: Con cinco líneas: la primera de 1.52 mts. (un metro con cincuenta y dos centímetros); la segunda de 3.93 mts. (tres metros con noventa y tres centímetros); la tercera de 7.95 mts (siete metros con noventa y cinco centímetros); la cuarta línea de 10.67 mts (diez metros con sesenta y siete centímetros); la quinta de 13.21 mts (trece metros con veintidós centímetros) y todas colindan con Calle Sonora; al Poniente: 35.36 mts

(treinta y cinco metros con treinta y seis centímetros), y colinda con predio del C. DOLORES TORRES MONTELLANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,196.26 (mil ciento noventa y seis punto veintiséis) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a seis de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6468.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 396/2013, relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARINA CID CRUZ EN CONTRA DE ADÁN MARES ROBLEDO, OBRA UN AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE DICE: EL JUEZ ACUERDA: se manda sacar a remate en pública almoneda y al mejor postor el bien mueble consistente en un automóvil marca Volks Wagen, submarca Jeta Clásico, modelo 1999, Color Gris con negro, puertas: cinco puerta incluyendo cajuela, placas de circulación MNV-3785, Serie: WJ4A9MXXM069447, en un precio total de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que deviene del avalúo que obra en autos. Para que tenga verificativo a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS 10:30 DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021. Convóquense postores. Es postura legal, la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6469.-15 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GUADARRAMA ROA, contra MARÍA M. RUVALCABA URREA; la parte actora ROBERTO GUADARRAMA ROA reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y el pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; en consecuencia, en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda, y el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6472.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1707/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA GUADALUPE ROSARIO GUTIÉRREZ TERRÓN, respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ANDADOR CRUZ DE LA MISIÓN, NÚMERO 109, Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE CAPULTITLAN,

MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 07.00 mts colindando con ANDADOR CRUZ DE LA MISIÓN; AL SUR: 07.00 mts COLINDANDO CON LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ; AL ORIENTE: 13.00 mts, COLINDANDO CON LUIS ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ; AL PONIENTE: 13.00 mts y colindando con EDGAR FRANCISCO DÍAZ GUTIÉRREZ. Con una superficie de 91.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de octubre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

6473.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RUBÉN AMADO MENDOZA VIVAS POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 158/2019, DEMANDADO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMÍREZ, RESPECTO AL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma C.P. 57440, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote del terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera Sección "Las Palmas" el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie: ciento treinta y seis metros cuadrados (136 m2). Al norte: en 17.00 metros con avenida Pantitlán; Al sur: en 17.00 metros con lote 11; Al oriente: en 8.00 metros con calle Ortografía; Al poniente: en 8.00 metros con lote 9. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1-. En fecha veintiuno de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, la señora MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMIREZ me vendió el bien inmueble, mediante un contrato de compraventa por la cantidad de \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.). 2-. Desde el día veintiuno del mes de agosto de año mil novecientos noventa y ocho tome posesión material del inmueble de manera pública, continua pacífica y de buena fe, en concepto de propietario y a la vista de vecinos respecto del bien con superficie y colindancias al rubro citado. 3-. Lo anterior en atención a que se dio acto traslativo de dominio, de buena fe por el cual el suscrito se encuentra en posesión material del citado inmueble. 4-. Al momento de la celebración del contrato de compraventa, la vendedor, por el que se dio acto traslativo de dominio a favor del suscrito y de buena fe, la vendedora me entrego la posesión material y jurídica del bien inmueble que ha quedado singularizado en los hechos que anteceden, así como de diversas instituciones públicas y privadas. 5-. Desde el día de la fecha veintiuno de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho, ha realizado actos de dominio sobre el bien inmueble en carácter de propietario como lo son: limpieza, pagos de impuestos, así como diversos servicios inherentes a la administración y mantenimiento del inmueble. 6.- Dicho bien inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del bien inmueble inscrito bajo la partida 1146, volumen 2, Libro Primero de la Sección Primera, con Folio Real Electrónico Número 00153788, casa marcada en Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma, C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote del terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera sección "Las Palmas" C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México inscrito a favor de la señora MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMIREZ tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción Expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. 7. En atención a los hechos que anteceden y en virtud de tener título legal que legitime la que detento sobre el bien inmueble materia de la presente demanda, y el que tengo en posesión en calidad de propietario y con los atributos legales que refiero y en vista de que la posesión ha sido por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública en carácter de propietaria y de buena fe; es menester poder acreditar mi legítima propiedad sobre el mismo, y siendo la usucapión, un medio legítimo de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos y toda vez que el criterio del suscrito reúna los requisitos legales para que dicha acción de usucapión sea declarada procedente favor del suscrito y por ende judicialmente se legitime mi propiedad sobre el citado bien inmueble, es la razón por la cual promuevo esta demanda, mediante la cual ejercito la acción de usucapión en contra de quien aparece como propietaria del bien inmueble materia de la presente demanda, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en esta ciudad a fin de que se declare que la citada acción de usucapión se ha consumado en favor del señor RUBEN AMADO MENDOZA VIVAS y por tanto se me declare legítimo propietario del bien inmueble identificado como casa marcada en Calle Ortografía, número setenta (70), colonia Palma C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Lote de terreno número diez de la manzana número treinta y cinco de la colonia México, tercera Sección "Las Palmas" C.P. 57440 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Como se ignora su domicilio se le emplaza a MARIA DE JESUS AGUIRRE DE RAMÍREZ por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciéndole al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

6474.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ROCIO VILLARREAL PÁEZ Y RAFAEL YAÑEZ GARCÍA, EXPEDIENTE 131/2018, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto los siguientes proveídos que en su parte conducente dicen lo siguiente:

“...Ciudad de México, a dos de julio del año dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta que suscribe ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de diecisiete de junio del año en curso, exclusivamente en donde dice “...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO...”, debiendo decir; “...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO...”

“...Ciudad de México, a diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.

Téngase por efectuada la certificación que antecede realizada por el Secretario de Acuerdos, para los efectos legales a que haya lugar. A sus autos el escrito que suscribe ALFONSO ISRAEL TORRES MONTOYA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haberse manifestado con relación a la actualización del avalúo exhibido por la misma parte actora, por ende, se le tiene por conforme con el mismo en términos del artículo 486 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; procédase al remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en: EX HACIENDA XICO, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, MANZANA 17, LOTE 12, VIVIENDA 12 C, COLONIA EJIDO VILLA DE CHALCO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE CERRO DE CHAPULTEPEC, VIVIENDA 12 C, DEL LOTE 12, DE LA MANZANA 17, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “EX HACIENDA XICO” MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, no antes por no permitirlo las labores de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de la retasa por virtud de que ya se encuentra realizada la deducción del veinte por ciento del valor actualizado del avalúo, como lo refiere el artículo 582 del Código Procesal, debiendo los postores interesados exhibir previamente mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad señalada para tener derecho a participar en la almoneda, anúnciese la venta convocando postores por medio de edicto, que se publicarán por una sola ocasión en el tablero de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así como en el periódico “LA CRÓNICA”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO “LA CRÓNICA”, ASÍ COMO EN LOS TABLEROS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

6475.-15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 658/2009, relativo a la CONTROVERSI DEL DERECHO FAMILIAR sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERA RAMÍREZ en contra de JESÚS ROMERO CARRANZA, se promovió INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO (LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL), que en auto de quince (15) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la venta judicial en pública almoneda del siguiente inmueble:

1. Inmueble ubicado en calle Pirules manzana tres, lote treinta y cinco, condominio M3-35, vivienda doscientos dos, prototipo CX-12-2 RM, del tipo de interés social denominado Los Sauces, código postal 50210, Toluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.), por ser el valor que le asignó el perito designado en autos.

Esta venta judicial en pública almoneda, deberá tener verificativo a las (14:00) CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) y deberá anunciarse por medio de edictos en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y Boletín Judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México, al día ocho del mes de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de septiembre de dos mil veintiuno.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

6476.-15 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1361/2010.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DÍAZ GARCIA ARACELI, en contra de RAÚL PICHARDO FERNÁNDEZ Y MARÍA YOLANDA LORENA TECOCOATZI RODRÍGUEZ DE PICHARDO, relativo al expediente 1361/2010., LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO., dictó un auto que a su letra dicen: -----

EXP. 1361/2010

Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

- - - Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, toda vez que en el proveído de fecha diecisiete de agosto del año en curso, en la parte conducente de dicho proveído se dijo: "...CALLE GNOMOS 108, CÓDIGO POSTAL 54740 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO...", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 del Código de Procedimientos Civiles, se precisa que debe decir: "...CALLE GNOMOS 108, COLONIA ENSUEÑOS, CÓDIGO POSTAL 54740 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO...", asimismo, se dijo: "...la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MOLLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)..." se precisa que debe decir: "...la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)..."; asimismo se dijo: "...al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO...", se precisa que debe decir: "...al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, formando parte esta aclaración de dicho proveído; en cuanto a lo demás, como lo solicita se sustituye el periódico "DIARIO IMAGEN" para la publicación del auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso y este proveído, por el periódico "EL ECONOMISTA", como se ordenó del auto de fecha diecisiete de agosto y en este proveído, en consecuencia, póngase a disposición de la parte actora los edictos de referencia para su trámite y diligenciación.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE\* -----

-----O T R O A U T O-----

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

- - - Agréguese a sus autos el escrito con firma electrónica de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 56 (CINCUENTA Y SEIS), MANZANA 51 (CINCUENTA Y UNO) PRIMA, SECCIÓN H CUARENTA Y DOS (H-42), PROLONGACIÓN GNOMOS 108 (CIENTO OCHO), FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLÁN ESTADO DE MEXICO; O CALLE GNOMOS 108, CÓDIGO POSTAL 54740 EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$1'190,000.00 (UN MOLLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), esto es \$793,333.33 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.). Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles; ... " " - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.. -----

----- DOS FIRMAS RÚBRICAS LEGIBLES -----

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

"PUBLIQUESE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, ASI COMO EN LOS TABLEROS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "EL ECONOMISTA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

6477.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00360 EN CONTRA DE ZUÑIGA MONTES RAFAEL FEDERICO, EXPEDIENTE NÚMERO 01/2014, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS AUTOS DE FECHAS TRES DE MAYO Y OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE LO SIGUIENTE:



“... Ciudad de México, a ocho de julio del año dos mil veintiuno.

... como lo solicita para que tenga lugar la diligencia de remate en primero almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...”

“... Ciudad de México, a tres de mayo del año dos mil veintiuno.

...para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: VIVIENDA NUMERO 32 Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE APATZINGAN NUMERO OFICIAL TRES, LOTE NUMERO TRES, DE LA MANZANA SEIS, SECCIÓN CINCO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “LOS HEROES ECATEPEC”, SECCIÓN CINCO (ROMANO), UBICADO EN EL EXEJIDO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor del precitado avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad debiendo los posibles licitadores exhibir el diez por ciento del monto que sirve de base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos. ...”

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIODICO “EL SOL DE MÉXICO”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE. CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

6478.-15 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 560/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIONICIA GARCIA DURAN, la Maestra en Derecho ADRIANA MONDRAGÓN LOZA, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE QUERETARO SIN NUMERO EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 64.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 04.00 metros con Calle cerrada de 6.00 metros de ancho; AL SUR: 04.00 metros con Dionicia García Duran; AL ORIENTE: 16.00 metros con Dionicia García Duran; AL PONIENTE: 16.00 metros con calle Querétaro; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (07) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

6479.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1719/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA PAOLA OCAMPO TREJO, en términos del auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en Calle El Tejocote sin número, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 25.45 mts colinda con Antonio Sánchez Sánchez; AL SUR.- 25.09 mts colinda con Mario García Pascacio; AL ORIENTE.- 18.86 mts colinda con calle el Tejocote; AL PONIENTE.- 18.58 mts colinda con Fraccionamiento Privado; con una superficie aproximada de 473.10.00 metros cuadrados.

En fecha doce de diciembre del año dos mil quince, adquirí del señor Daniel Retana Hernández, mediante Contrato Privado de Compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los doce días de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

6480.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Ma. Esther Martínez Pedroza.

En el expediente 609/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en contra de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, por propio derecho; auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito, visible a fojas 1 y 2, de la copia certificada que se acompaña adjunto a la presente como ANEXO NÚMERO UNO, con fecha 24 de Julio del año 1997, el suscrito JOSE TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en mi carácter de COMPRADOR, celebré con el señor CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México. Que dicho predio consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 Metros con FORTINO VELAZQUEZ DOMINGUEZ. AL SURESTE. 28.50 Metros con CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO KM. 1. AL ORIENTE. 30.50 Metros con BERTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. AL PONIENTE. 30.50 Metros con YOLANDA MARTÍNEZ. 2. El citado contrato privado de compraventa fue firmado por la parte vendedora por el Señor CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, hijo del ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, y como comprador el suscrito JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, como lo acredito con el documento base de mi acción. 3. Desde el momento en que el suscrito suscribió el contrato de compraventa descrita en el hecho que antecede, me encuentro en posesión física, material, real y jurídica del inmueble. 4. La operación de compraventa descrita fue realizada ante la presencia de la testigo SOFIA MAGDALENA ESTEVEZ CAMACHO. 5. El suscrito adquirió también el inmueble que colinda al oriente del que es materia del presente Juicio, y sobre ambos inmuebles construí una sola obra que hoy se conoce como "EL CASTILLO", tal y como se encuentra acreditado en los autos de los Juicios Acumulados 477/2010 y 67/2011, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, y se advierte de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, que obran visibles a fojas 3 a 34 y 39 a 137, respectivamente, de la copia certificada exhibida como ANEXO UNO. 6. En fecha 6 de septiembre del año 2010, el C. RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, me demando la Reivindicatorio del inmueble que me vendió su hijo César Velázquez Martínez, desde el 24 de julio del año 1997, admitiéndose su demanda por auto de fecha 7 de septiembre del año 2010, bajo el número de expediente 496/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, emplazándose legalmente al juicio antes mencionado. 7. Por auto de fecha 24 de enero de 2011, se ordenó acumular el expediente 496/2010, descrito en el hecho que antecede, a los autos del expediente 477/2010, radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que Salvador López Mercado, y Jesús Colín García, demandaron del suscrito la Reivindicación del mismo inmueble, del cual se reclama su Usucapión en favor del suscrito. 8. Mediante auto de fecha 02 de febrero del año 2011, por el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 496/2010, reasignándole como nuevo número de expediente el 67/2011, del índice del dicho Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 9. Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2011 y visto el estado procesal que guardaban dichos autos, se ordena integrar Litisconsorcio Pasivo necesario a efecto de que en dicho expediente se ampliara la demanda en contra de SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, una vez realizado lo anterior y hechos los emplazamientos conforme a derecho. 10. Mediante escrito de fecha 5 de septiembre del año 2011 el demandado JESÚS COLÍN GARCÍA, contestó la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas, por su parte, el Señor SALVADOR LÓPEZ MERCADO, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre del año 2011, hizo lo propio y al contestar la demanda enderezada en su contra reconvino de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, las prestaciones que consideró procedentes en su favor, y una vez admitida la reconvención se ordenó emplazar a cada uno de los antes mencionados. 11. En fecha 26 de octubre de 2011, dio contestación a la reconvención RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, así mismo, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha 27 de octubre del año 2011, dio contestación a la referida demanda reconvencional. Posteriormente, en fecha 22 de noviembre de esa anualidad dio contestación el Titular de la Notaría número 145 del Estado de México, sin que el titular del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, diera respuesta a la misma, por lo que fue señalado día y hora para que tuviera verificativo la audiencia que establece el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, misma que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2011, en la cual no se llegó a ningún convenio abriéndose así el periodo probatorio. 12. Una vez desahogadas todas las pruebas ofrecidas por el actor, demandado y los codemandados, los expedientes acumulados se turnaron a Sentencia de Primera Instancia, misma que fue dictada en fecha 16 de mayo de 2013, por el juez natural, la cual se exhibe adjunto a la presente en copia certificada, visible a fojas 3 a 34 del ANEXO UNO. 13. Cada una de las partes involucradas en la controversia apelamos la sentencia, recurso que nos fue admitido en Efecto Suspensivo, turnándose los autos a la Sala Civil Regional de Toluca competente para su resolución. 14. En fecha 05 de agosto de 2013, se dictó la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia por la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de toca 361/2013, la cual es visible a fojas 39 a 137 dentro del ANEXO UNO, en copia certificada. 15. De la lectura integral de la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia anteriormente exhibida, su Señoría podrá apreciar que en la misma fueron ya valorados y resueltos todos y cada uno de los derechos que sobre el inmueble pudiesen llegar a reclamar o hacer valor los Señores RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, resolución que constituyó cosa juzgada y, por tanto, no es necesaria la participación ni llamado de ninguno de ellos al presente Juicio. 16. Del contenido de las copias certificadas de las Sentencias expuestas con interioridad, se advierte que el ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, demandó del suscrito la acción reivindicatoria del inmueble que es materia de la presente Usucapión, apoyándose para ello en Escritura Pública debidamente inscrita a su nombre ante el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, por lo que la acreditación de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre, es plena, sin embargo, me permito manifestar ante su Señoría que a la fecha de presentación del presente recurso, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa

apareciendo inscrito como propiedad del ahora demandado, en el Folio Real Electrónico número 00097244, tal y como lo acredito con el certificado que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO DOS. 17. En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 24 de Julio de 1997, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, en el Folio Real Electrónico número 00097244, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registra IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede. 18. Es menester hacer notar a su Señoría que para poder defender mi legal posesión, así como la validez de mi documentación de propiedad, me vi en la necesidad de contratar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho Oscar Eduardo Superano Coronado, quien me asesoró desde el emplazamiento a los Juicios Acumulados intentados en mi contra, hasta la obtención de la Sentencia Definitiva en la que se salvaguardaron mis derechos, pasando por todas y cada una de las etapas procesales y recursos ordinarios, extraordinarios, incluso Juicios de Amparo, Revisiones, Quejas, etc., que se consideraron necesarios, a cambio del cobro de los honorarios profesionales que fueron pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, ocasionándome con ello un daño patrimonial que desde luego deberá ser cubierto por el demandado, al haber sido quien me obligó a contar con asesoría profesional necesaria y suficiente para poder proteger mis derechos, los cuales no podrán ser inferiores a los pactados con el profesionista que se menciona.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ma. Esther Martínez Pedroza, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

6481.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EULOGIA JUANA ORTEGA ROMERO, WENDY JANET CARBAJAL ROMERO, NANCY CARBAJAL ROMERO Y MARIA LUISA CAMPERO HERRERA por sus propios derechos, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 932/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO, ubicado en camino viejo a Palapa, sin número, poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha diez de noviembre del año dos catorce, lo adquirieron de IRMA VICTORIA ROMERO LUCIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejercen sobre dicho inmueble es en calidad de propietarias de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.60 metros, colinda con ANDY EMMANUEL GALICIA GALICIA; AL SUR 25.90 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 9.10 metros colindando con AGUSTÍN LUIS DE LUCIO ORTIZ; AL PONIENTE 9.60 metros colinda con CALLE CAMINO VIEJO A PALAPA, con una superficie total de 235.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6482.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EULOGIA JUANA ORTEGA ROMERO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 903/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO, ubicado en Carretera a San Luis Tecuautitlán a San Martín de las Pirámides, Poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México, que en fecha cinco de febrero del año dos mil once, lo adquirió de MARGARITO RODRÍGUEZ DE LUCIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.60 metros, colinda con CARRETERA A SAN LUIS TECUAUTITLAN A SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES; AL SUR 7.72 metros colinda con JOSE SERGIO MARTÍNEZ BAÑOS actualmente con EDITH MARTÍNEZ JAIMES; AL ORIENTE 8.90 metros colindando con JOSE SERGIO MARTÍNEZ BAÑOS actualmente con EDITH MARTÍNEZ JAIMES; AL PONIENTE 9.10 metros colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, con una superficie total de 68.92 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

6482.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN.

Se hace de su conocimiento que SANTISTEBAN MORA TRINIDAD, bajo el expediente número 46/2019, promovido en contra de LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, demandándole las siguientes prestaciones: A) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto del predio el Bete manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el inmueble objeto de la prescripción, tiene las siguientes Medidas y Colindancias de superficie de 1,150.77 m<sup>2</sup> y sus colindancias son: al Norte en 25.05 metros con propiedad privada; al Sur en 22.98 metros con propiedad particular; al Oriente en 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, y; al Poniente en 46.70 metros con terreno el Aguacate o la Iglesia. Clave catastral: 1000656822000000. La anterior declaración, en virtud de haberlo poseído por el tiempo y condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México demandando dicha usucapión para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del reglamento de la ley del impuesto sobre la renta, resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta al acto traslativo de dominio de manera verbal que celebraron los hoy demandados con la hoy promovente en fecha 15 de enero de 2001, y al tratarse de acto jurídico no solamente será demostrado con las pruebas idóneas para tal efecto. B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: Folio Real Electrónico: 00047244, Inscrito a nombre de Mariana y Leobardo ambos de apellidos García Santisteban. C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor de la hoy promovente de la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta Entidad por haber operado a su favor la Usucapión del inmueble en cuestión y que la Sentencia sentencia referida me sirva de justo título de propiedad del referido inmueble materia de la litis. D) Se declare por resolución judicial la Usucapión respecto del predio denominado "el Aguacate o la Iglesia y el Bete", manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Por lo que respecta a los hechos la actora manifestó bajo protesta de decir verdad que, por un contrato verbal de transmisión de dominio, de fecha 15 de enero del año 2001, adquirió la posesión y propiedad de los inmuebles que se pretenden prescribir, la cual fue derivada por los señores LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, por lo que por esta posesión, la hoy promovente desde esa fecha ha ostentado la posesión de los inmuebles que enseguida refiere, en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de mala fe para los efectos de acreditar la existencia del acto jurídico o causa generadora de posesión. Los inmuebles que se pretenden prescribir lo son: A) El predio el Bete, manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México el inmueble objeto de la prescripción, tiene las siguientes Medidas y Colindancias de superficie de 1,150.77 m<sup>2</sup> y sus colindancias son: al Norte en 25.05 metros con propiedad privada; al Sur en 22.98 metros con propiedad particular; al Oriente en 36.00, 1.31 y 10.76 metros con propiedad particular, y; al Poniente en 46.70 metros con terreno denominado BETE, y al Poniente en 25.80 metros con camino real. Clave catastral: 1000656822000000. Tal y como lo acredito con todos y cada uno de los documentos que al efecto se anexan, la hoy promovente, ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble, lo que se corrobora con los respectivos documentos originales, mismos que independientemente de encontrarse suscritos a favor de terceras personas, al obrar los originales en mi poder existen la presunción de haberse cubierto íntegramente por la hoy promovente, demostrado con esto en una posesión pública y en concepto de propietaria; entre estos impuestos y derechos, se encuentran el impuesto predial, que suma en su conjunto ambos predios objeto de la prescripción, pues como se acredita, la superficie de ambos predios se encuentra sumada a un solo predio que catastralmente así se cubre; El inmueble que nos ocupa en la actualidad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, bajo las siguientes asientos registrales, a saber: A) Folio Real Electrónico: 00047244. Inscrito a nombre de LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN Y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN. Inmuebles que a la fecha se han cubierto en su pago en su totalidad y en satisfacción de los causantes de mi posesión, así mismo, los referidos testigos manifestaran el precio, la forma de pago y la satisfacción del mismo, desde luego la fecha en que se celebró dicho contrato en el cual se fundaron las respectivas pretensiones. Manifestando desde este momento que las circunstancias de acto generador son: El precio total pactado \$4,500,000.00 Cuatro millones quinientos mil pesos, Forma en que fue pagado en un solo acto, en efectivo y a la fecha de firma del contrato base de la acción; Lugar en el que se celebró la operación de compraventa: en el interior del Predio denominado el Bete, manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; y Personas presentes: Los vendedores, señores LEOBARDO GARCÍA SANTISTEBAN y MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, y la adquirente y hoy actora en este juicio, así como dos testigos instrumentales y presenciales de dicho acto generador.

Por lo que mediante auto de fecha veintisiete de agosto de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a MARIANA GARCÍA SANTISTEBAN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de septiembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

6483.-15, 26 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE IMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "EL PEDREGAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros, la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros y la cuarta 37.10 metros, colinda con ALFREDO DE LA O MENDOZA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60 metros; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL PROPIEDAD DE FELIPE LEONARDO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde EL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

107-B1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

LIDIA SARAI MORAN AGUIRRE en su carácter de Apoderada Legal de CARMEN LIDIA GONZALEZ PEÑA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 3246/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble Ubicado en Calle Fresno S/N, Barrio San Bartolo El Alto, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, México; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 43.27 metros, colinda con propiedad de David González Ruiz.

AL SUR: 41.30 metros, colinda con propiedad de Ángel Gabriel González Ruiz.

AL PONIENTE: 19.45 metros, colinda con calle cerrada.

AL ORIENTE: 19.90 metros, colinda con calle Fresno.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 825.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad de Cuautitlán, México, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a éste Juzgado haciéndolo valer por escrito en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA CORRO MORALES.-RÚBRICA.

508-A1.- 15 y 20 octubre.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 72408 SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO, VOLUMEN 1018 MIL DIECIOCHO ORDINARIO, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LARA MARTÍNEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DIDIER VALDÉS HERNÁNDEZ Y JOSÚE EMMANUEL VALDÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

TOLUCA, MÉX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6148.-5 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER: QUE MEDIANTE INSTRUMENTO 72407 SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE, VOLUMEN 1017 MIL DIECISIETE ORDINARIO, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ MANUEL VALDES IGLESIAS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DIDIER VALDÉS HERNÁNDEZ Y JOSÚE EMMANUEL VALDÉS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO DICHA SUCESIÓN ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.**

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LAS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, **DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

TOLUCA, MÉX., A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6149.-5 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

-----Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- **H A G O S A B E R** -----

-----Por instrumento número **52,509** del volumen **1,144**, de fecha **diez** de **septiembre** de **2021**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE TAPIA GARCÍA**, que otorgaron los señores **ROSALBA TAPIA ALVARADO, ELVIA TAPIA ALVARADO** y **JORGE NICOLÁS TAPIA ALVARADO**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS COHEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con el acta de matrimonio y con las actas de nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de septiembre de 2021.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6154.-5 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NUMERO 28,992 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION RODRIGUEZ ROMERO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARIA RODRIGUEZ; COMPARECIENDO LOS SEÑORES IGNACIO CERVANTES RODRIGUEZ Y ELVIRA CERVANTES RODRIGUEZ; COMO UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA AUTORA DE LA SUCESION Y PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., SEPTIEMBRE 20 DEL 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6165.-5 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,091 del Volumen 714 del protocolo a mi cargo de fecha 10 de septiembre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALDO IGNACIO NAMBO HUERTA, que otorga la señora LUCIA ARROYO REBOLLAR en su calidad de cónyuge supérstite y los señores YULIANA ARELI NAMBO ARROYO, JOCELYN ATENAS NAMBO ARROYO y ALDO IGNACIO NAMBO ARROYO todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores YULIANA ARELI NAMBO ARROYO, JOCELYN ATENAS NAMBO ARROYO y ALDO IGNACIO NAMBO ARROYO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6199.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de septiembre de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 30,125 del Volumen 715 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de septiembre de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ SOLÍS ÁLVAREZ, que otorga la señora EVA RAZO CORONA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LUCILA SOLÍS RAZO, JAVIER SOLÍS RAZO, NACY SOLÍS RAZO y BRENDA EDITH SOLÍS RAZO todos en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores LUCILA SOLÍS RAZO, JAVIER SOLÍS RAZO, NACY SOLÍS RAZO y BRENDA EDITH SOLÍS RAZO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6200.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,812, de fecha 24 de septiembre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **LUIS MORENO FLORES**, a solicitud de los señores **CAROLINA GABRIELA BOCANEGRA CERVANTES**, en su carácter de legataria y única y universal heredera, y **LUIS ANTONIO MORENO BOCANEGRA** y **ALEJANDRO MORENO BOCANEGRA**, en su carácter de legatarios en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6201.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "120,516" ante mí, el veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO GÓMEZ RUBALCAVA, que otorgaron las señoras MARÍA VICTORIA VILLALBA MEZA y SUSANA GÓMEZ VILLALBA por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO GÓMEZ VILLALBA, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

6206.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**119,750**", del Volumen 2,160, de fecha 26 de julio del año 2021, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANTONIA CARRISOZA BOLAÑOS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES JOSE MANUEL ANTONIO CARRIZOSA, MARIA DEL CARMEN ANTONIO CARRIZOSA, JULIA GLORIA



ANTONIO CARRIZOSA, FERNANDO ANTONIO CARRIZOSA, ALICIA ANTONIO CARRIZOSA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.  
96-B1.-6 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,250 de fecha 08 de septiembre de 2021 los señores MARÍA GUADALUPE CRUZ NIETO, LUIS ALBERTO SANTIAGO CRUZ y SANDIBELL SANTIAGO CRUZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor GABINO SANTIAGO MIGUEL en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134,270 de fecha 14 de septiembre de 2021 la señora CLAUDIA MENDOZA ROMÁN inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FERMÍN AVENDAÑO MÁRQUEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 20 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134286, de fecha 20 de septiembre del año 2021, los señores JORGE ORTIZ DIAZ, AGUSTIN ORTIZ DIAZ y ELMER ORTIZ DIAZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de HECTOR ORTIZ DIAZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de septiembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

439-A1.- 6 y 15 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diecisiete mil ochocientos noventa y tres, volumen seiscientos setenta y ocho, de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO JUÁREZ VELASCO a solicitud de la señorita ANA MERARI JUÁREZ FUENTES en su carácter de hija, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

06 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6459.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,299 de septiembre 20 de 2021, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada JUANA MARTHA HERNANDEZ MEJIA a petición de sus presuntos herederos AUGUSTO GUADARRAMA ROSAS, CESAR AUGUSTO y MARTHA LETICIA ambos de apellidos GUADARRAMA HERNANDEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaria Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

6462.-15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,328 de octubre 6 de 2021, se radico en la Notaria Publica Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA DE JESUS ABUNDIO BECERRIL a petición de sus presuntos herederos EDUARDO JUAN SANCHEZ HABIB, ITZELT SELENE, ARMANDO EDUARDO y ARTURO GABRIEL de apellidos SANCHEZ ABUNDIO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.-----

La Notaria Titular de la Notaria Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

6464.-15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 13562, DEL VOLUMEN 252 ORDINARIO, DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2021, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA GARCÍA ROSALES**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **ISAIAS OCAMPO GOMEZ, ISAIAS OCAMPO GARCÍA E ISRAEL OCAMPO GARCÍA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

6466.-15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 70,092 del Volumen Ordinario 1872 del Protocolo a mi cargo, con fecha veintiocho de septiembre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA MONTAÑEZ CHAVEZ**, por la señora **ROSA ISELA CAÑAS CHAVEZ**, en su carácter de descendiente en tercer grado, y como presunta heredera de la de cujus.

Toluca, Méx., 28 de Septiembre de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

6470.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTLAHUACA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 11 de octubre del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6.588 seis mil quinientos ochenta y ocho, del Volumen 096 cero noventa y seis ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 11 de octubre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JACINTO LEÓN VALENCIA, a solicitud de la señora MAGDALENA HERNÁNDEZ LUGO, así como los señores JUANA, EDMUNDO REYES, DULCE MARÍA, MARI CARMEN y AARÓN AMADO, todos de apellidos LEÓN HERNÁNDEZ, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes, respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6471.-15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número 18,575, de fecha 22 de septiembre del 2021, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor CELSO VELASCO VELÁZQUEZ, que otorgaron los señores ÁNGELA ALCÁNTARA MACARIO, MARIA CONCEPCIÓN BENIGNA VELASCO ALCÁNTARA, VÍCTOR VELASCO ALCÁNTARA, MARINA VELASCO ALCÁNTARA, JOSÉ DEMETRIO VELASCO ALCÁNTARA, MARÍA TERESA VELASCO ALCÁNTARA, VICENTE VELASCO ALCÁNTARA, MARÍA ESTHER VELASCO ALCÁNTARA, MARTÍN VELASCO ALCÁNTARA, TEÓFILO VELASCO ALCÁNTARA y PABLO VELASCO ALCÁNTARA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

----- Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. -----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA.

511-A1.- 15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número **14,938** volumen **578**, de fecha **07 de octubre del año 2021**, ante mí se otorgó la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA BLANCA OLEA MORCA** quien también acostumbraba usar los nombres de **ALMA BLANCA OLEA DE AZCUNE, ALMA BLANCA OLEA DE AZEUNE** y **ALINA BLANCA OLEA DE AZCUNE** a solicitud de los señores **ALMA BLANCA AZCUNE OLEA, ADOLFO AZCUNE OLEA, LETICIA VALERIA AZCUNE OLEA Y ALFREDO AZCUNE OLEA**, TODOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA Y COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, manifestando que no conocen de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar que el suyo.

Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

512-A1.- 15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,259** firmada con fecha 27 de septiembre del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE TERESA GONZALEZ ASTIAZARAN**, que denunciaron los señores **DAVID** y **REBECA** ambos de apellidos **LOPEZ DE LARA GONZALEZ**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, en primer grado y como presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de septiembre del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

513-A1.- 15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,211** firmada con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CLAUDIA ELVIA RUELAS VAZQUEZ**, que denunciaron los señores **JOEL EMILIO FUENTES CALDERON, CLAUDIA GABRIELA, ROXANA Y ALEJANDRA**, todas de apellidos **FUENTES RUELAS**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente, las segundas en su carácter de descendientes, como presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 22 de septiembre del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

514-A1.- 15 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 78,337 del volumen número 1887 de fecha 21 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA VERÓNICA HERNÁNDEZ APANGO (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de MARTHA VERONICA HERNANDEZ), a solicitud del señor JESUS LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras ERIKA LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LETICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, acreditando con éstas últimas su vínculo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 05 de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

515-A1.- 15 y 27 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de agosto de 2021.

Que en fecha 29 de julio de 2021, la señora Julia Lozada Macías también conocida como Julia Lozada de Baca, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 281, volumen 52, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como casa marcada con el número 14, construida sobre el lote de terreno número veinticuatro, de la manzana Q, Sección V, de la Avenida de los Remedios, en el Fraccionamiento "Las Américas", Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - - con superficie de 174.70 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte: N/W, en 10.02 mts., con Av. de los Remedios, - - - - Al Sur: S/E, en 10.02 mts., con Lote No. 7; - - - - Al oriente: N/E, en 17.67 mts. con el lote No. 25, - - - - Al Poniente: S/W, EN 17.27 mts., con el Lote No. 23.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

449-A1.- 7, 12 y 15 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARGARITA GARCIA MUÑOZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 285 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1150/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE I MANZANA XVI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: EN 9.00 M CON EL PARQUE,  
AL SUR: EN 9.00 M CON LOTE 20,  
AL ESTE: EN 18.00 M CON EL ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAZ 16 Y 17.  
AL OESTE: EN 18.00 M CON LOTE 2.  
SUPERFICIE: 162.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6351.-12, 15 y 20 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

EL C. ABRAHAM VELAZQUEZ OSORIO, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 21 volumen 17 libro primero, sección primera, de fecha 02 de mayo de 1960, mediante trámite de folio: 1433/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE “FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS, DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON:... QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL “COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO” Y POR EL “COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS” Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.-UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 29 MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO “GRANJAS SAN CRISTÓBAL”, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de septiembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

6353.-12, 15 y 20 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL LIC. SALOMON VÁZQUEZ VARELA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 70 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCION 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 8, MANZANA 14-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISÓN EN LOTES DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA “VALLE CEYLAN”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

509-A1.- 15, 20 y 25 octubre.



*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de septiembre de 2021.

Que en fecha 08 de septiembre de 2021, el señor **JOSÉ CRUZ GONZÁLEZ CRUZ**", solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 300, Volumen 30, Libro Título Traslativos de Dominio**, - - - respecto del inmueble identificado como Terreno denominado "El Capulín", situado atrás de la casa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1467.20 m2;- - con los siguientes linderos: - - - al NORTE en 18.70 metros con casa propiedad de la misma vendedora; - - - al SUR en 7.50 metros con Antonio Ramírez;- - - al ORIENTE en 112.00 metros con Hermenegildo López; - - - y al PONIENTE en 112.00 metros con calle sin nombre.- - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

510-A1.- 15, 20 y 25 octubre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia.**

### EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente Número 1203 primer piso, Colonia Reforma Ferrocarriles, Toluca Estado de México, C.P. 50090; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso la exhiba por la presunta omisión de presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa por la presunta omisión de la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **se le requiere para que dé cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	TIPO DE MOVIMIENTO ESTADO OBLIGADO /	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/437/2019	ROSALES LOPEZ IVONNE	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	ANUALIDAD /OMISO	01 DE MAYO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/439/2019	TORIS ARGUETA ERIC	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	24 DE ABRIL DE 2019 AL 23 DE JUNIO DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/446/2019	ALVAREZ REYES GUADALUPE ALEJANDRA	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	28 DE FEBREO DE 2019 AL 29 DE ABRIL DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/486/2019	MONROY HERNANDEZ SAMUEL	AGENTE INVESTIGADOR R-1	ANUALIDAD /OMISO	01 DE MAYO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/496/2019	ORTEGA GONZALEZ EFREN CUITLAHUAC	AGENTE INVESTIGADOR R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	22 DE MARZO DE 2019 AL 21 DEL MAYO DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/040/2020	ONTIVEROS PACHECO JOSE LUIS	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	30 DE JULIO DE 2019 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/051/2020	DIAZ CARBAJAL ROGELIO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	07 DE AGOSTO DE 2019 AL 06 DE OCTUBRE DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/ OIC/INV/054/2020	ARELLANO SORIANO HECTOR	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	11 DE JULIO DE 2019 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/235/2020	ANGELES CORONA OSCAR	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE MARZO DEL 2020 AL 14 DE MAYO DEL 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/237/2020	BANDERA RODRIGUEZ JOSE ARTURO	AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO R-1	CONCLUSIÓN/EXTEMPORANEO	15 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 14 DE ENERO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/244/2020	DELGADILLO GARCIA MIGUEL	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	04 DE MARZO DE 2020 AL 03 DE MAYO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/246/2020	FUENTES CEDILLO CLAUDIA	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/EXTEMPORANEO	31 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/251/2020	JUAREZ CHAVEZ HECTOR HUGO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	21 DE ENERO DE 2020 AL 20 DE MARZO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

REVISADO PARA SU PUBLICACIÓN  
LIC. JOAQUIN TRUJILLO FIGUEROA

FGJEM/OIC/INV/253/2020	MARTINEZ SALVADOR MARIA DEL ROCIO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	28 DE OCTUBRE DE 2019 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2019	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/260/2020	REYES VAZQUEZ ANGEL ROAM	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 01 DE MARZO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/320/2020	HERRERA ROBLES FRANCISCO	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/346/2020	JUAREZ ALPUCHE JHORMAN ENHELMAN	AGENTE INVESTIGADOR R-3	ANUALIDAD/OMISO	01 DE MAYO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/367/2020	HERNANDEZ SORIA SERGIO	AGENTE INVESTIGADOR R-2	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE MAYO DE 2020 AL 30 DE JULIO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/372/2020	PEREZ MUÑOZ ABRAHAM	AGENTE INVESTIGADOR R-3	CONCLUSIÓN/OMISO	30 DE JUNIO DE 2020 AL 29 DE AGOSTO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN -
FGJEM/OIC/INV/386/2020	JUAREZ MUÑOZ MARLEYN	CHOFER	CONCLUSIÓN/OMISO	28 DE FEBRERO DE 2020 AL 28 DE ABRIL DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 13:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/408/2020	ARAMBULA LOPEZ NORMA BERENICE	MEDICO LEGISTA-A	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE ABRIL DE 2020 AL 14 DE JUNIO DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/252/2021	GALICIA ARAIZA FERNANDO	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSIÓN/OMISO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/295/2021	RULLAN GARCIA MORENO INES	ANALISTA ESPECIALIZADO -B	CONCLUSIÓN/OMISO	31 DE ENERO DE 2021 AL 01 DE ABRIL DE 2021	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/296/2021	RULLAN GARCIA MORENO INES	ANALISTA ESPECIALIZADO -B	INICIAL/OMISO	01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/301/2021	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	ESCOLTA	CONCLUSIÓN/EXTEMPORANEO	15 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE MARZO DE 2021	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 16:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/314/2021	DIAZ DEL CASTILLO DOMINGUEZ GABRIELA	LIDER "A" DE PROYECTO	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE FEBRERO DE 2021 AL 16 DE ABRIL DE 2021	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 16:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/318/2021	MERCADO PATIÑO DULCE ARELI	MEDICO GENERAL	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE FEBRERO DE 2021 AL 16 DE ABRIL DE 2021	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 16:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/323/2021	MACEDA LICONA SANDRA LILIAN	MEDICO LEGISTA-C	CONCLUSIÓN/OMISO	15 DE ENERO DE 2021 AL 16 DE MARZO DE 2021	29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 17:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 3, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO, fracción II de Acuerdo número 02/2019 por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

**A T E N T A M E N T E.- LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- RÚBRICA.**

6454.-15 octubre.